




---

**SUMARIO**


---

**2. Autoridades y personal**
**2.2. Oposiciones y concursos**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado.

5

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado-Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad e Gestión Clínica de Almonte.

9

Resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado-Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Bollullos del Condado.

14

**3. Otras disposiciones**
**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 2 de diciembre 2011, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2012.

19

**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante los meses de abril, mayo y junio de 2011.

38

Número formado por tres fascículos

Lunes, 19 de diciembre de 2011

Año XXXIII

Número 246 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 21 de noviembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Mimaditos» de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 4050/2011). 38

Resolución de 30 noviembre de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2011/2012. 39

Resolución de 30 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2011-2012. 42

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Corrección de errata de la Resolución de 9 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueba el modelo de solicitud en relación con el procedimiento para la autorización de los centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOJA núm. 237, de 2.12.2011). 49

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Corrección de errores de la Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de Ordenación de Barbate (Cádiz) (BOJA núm. 224, de 15.11.2011). 49

**UNIVERSIDADES**

Corrección de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal (BOJA núm. 240, de 9.12.2011). 49

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 29 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de divorcio contencioso núm. 575/2011. 50

Edicto de 20 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 477/2008. (PP. 4010/2011). 50

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 30 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 901/2011. 51

Edicto de 30 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 916/2010. 51

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluza de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 52

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 9 de diciembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 4128/2011). 52

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada. 53

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a la entidad que a continuación se cita en el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. 54

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a expediente de expropiación forzosa 15715 AT el proyecto de línea aérea kV D/C entrada y salida en subestación «Costa de la Luz» desde la línea de 66 kV «Bota-Lepe», en el término municipal de Lepe (Huelva). 54

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

54

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa por la instalación eléctrica de línea aérea entre las subestaciones «Onuba» y «Costa de la Luz», en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya y Lepe.

55

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de septiembre de 2011, recaída en el expediente que se cita, sobre Modificación Puntual de las NN.SS. de Huércal de Almería (Almería).

55

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente de Piedra (Málaga).

74

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar resolución de reintegro y fraccionamiento ayuda I+E.

74

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar resolución de reintegro y fraccionamiento ayuda I+E.

75

Anuncio de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

75

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

75

Resolución de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

76

Acuerdo de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a los interesados.

76

Acuerdo de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

76

Acuerdo de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

76

Acuerdo de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

76

Acuerdo de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

77

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.

77

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

77

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

77

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

77

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medidas de protección que se cita.

77

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medidas de protección que se cita.

78

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.

78

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

78

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

78

Anuncio de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

78

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace público el extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2011, sobre concesión de subvenciones para la realización de Proyectos Locales de Voluntariado Ambiental acogidas a la Orden que se cita y Resolución de 18 de mayo de 2011.

79

<p>Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2011, sobre la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental acogidas a la Orden de 17 de junio de 2009 y Resolución de 26 de mayo de 2011.</p> <p>Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al informe vinculante de autorización ambiental unificada del proyecto de acondicionamiento de la carretera A-1075. Tramo: Alboloduy-A92, en los términos municipales de Alboloduy y Nacimiento (Almería).</p> <p>Resolución de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 3908/2011).</p> <p>Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Jamilena (Jaén). (PP. 3872/2011).</p> <p>Acuerdo de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Río Seco, en el término municipal de Órgiva (Granada).</p> <p>Acuerdo de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Yátor, en el término municipal de Cádiar (Granada).</p> <p>Acuerdo de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Seca, en el término municipal de Dúrcal (Granada).</p> <p>Acuerdo de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Torvizcón, en el término municipal de Torvizcón (Granada).</p> <p>Acuerdo de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación de plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Río Guadalfeo, en los términos municipales de Cádiar, Lobras, Cástaras, Almegijar y Torvizcón (Granada).</p>	<p>79</p> <p>79</p> <p>80</p> <p>80</p> <p>80</p> <p>81</p> <p>81</p> <p>82</p> <p>82</p>	<p>Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3977/2011).</p> <p>Anuncio de 22 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.</p> <p>Anuncio de 23 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo inicio del expediente sancionador que se cita.</p> <p>Anuncio de 23 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo inicio del expediente sancionador que se cita.</p> <p>Anuncio de 15 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.</p> <p>Corrección de errata de la Resolución de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de línea eléctrica para las obras de modernización de la zona regable del Bajo Guadalquivir (optimización del suministro energético a las estaciones de bombeo situadas junto a las balsas de regulación del canal entre los pp.kk. 27,700 y 40,340), en los términos municipales de Carmona, Alcolea del Río y Villanueva del Río y Minas (Sevilla) (BOJA núm. 239, de 7.12.2011).</p>	<p>83</p> <p>83</p> <p>83</p> <p>84</p> <p>84</p> <p>84</p>
		<b>UNIVERSIDADES</b>	
	81	Anuncio de 28 de noviembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de ayudas al estudio.	84
		<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
	81	Anuncio de 5 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.	85
		<b>NOTARÍAS</b>	
	82	Anuncio de 30 de noviembre de 2011, de la Notaría de don Fulgencio A. Sosa Galván, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 4092/2011).	89
		<b>SOCIEDADES COOPERATIVAS</b>	
	82	Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Ginecológica Granada, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3964/2011).	89

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado.*

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las Administraciones Sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado en el Distrito Condado Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 17 de noviembre de 2011.- La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA PALMA DEL CONDADO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico

Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página Web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de La Palma del Condado.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS La Palma del Condado/UGC La Palma del Condado.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con

especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado Campiña, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña, sito en Ronda de Legionarios, 8, 21700-La Palma del Condado (Huelva), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años

de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado del Distrito Condado Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 17.11.2011, BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Condado Campiña.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de

recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente: hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI; el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios

de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCI; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado-Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad e Gestión Clínica de Almonte.*

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad e Gestión Clínica de Almonte en el Distrito Condado Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 17 de noviembre de 2011.- La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALMONTE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del "Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios", o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página Web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Almonte.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Almonte.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Almonte / UGC Almonte.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado Campiña, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña, sito en Ronda de Legionarios, 8, 21700 La Palma del Condado (Huelva) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

## ANEXO I

Don/Doña .....  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 calle/Avda./Pza. ....  
 tfnos. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....  
 especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Almonte del Distrito Condado Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 17.11.2011, BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Condado Campiña.

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales de la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en

la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.  
 - En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente: hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horteaga): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

### 1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

#### 1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

#### 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI; el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

#### 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado-Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Bollullos del Condado.*

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las Administraciones sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a Jefaturas o Coordinación de Unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Bollullos del Condado en el Distrito Condado-Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 21 de noviembre de 2011.- La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BOLLULLOS DEL CONDADO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para Cargos Intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página Web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Bollullos del Condado.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Bollullos del Condado.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Bollullos del Condado/UGC Bollullos del Condado.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la Unidad de Gestión Clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la Unidad de Gestión Clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la Unidad de Gestión Clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado-Campiña, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado-Campiña, sito en Ronda de Legionarios, 8, 21700-La Palma del Condado (Huelva), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Condado-Campiña y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado-Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado-Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....,  
calle/avda./plaza .....

tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de .....,  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Bollullos del Condado del Distrito Condado-Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 21.12.2011, BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Condado-campiña.

#### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

##### 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

##### 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre 2011, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2012.*

Para la excelencia en la formación es imprescindible la adecuación de la oferta de actividades formativas a la demanda de los colectivos al que van dirigidas. En el presente caso se trata de los colectivos que conforman la Seguridad Pública de Andalucía. Por eso, el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para 2012, pretende ser un instrumento dinámico e innovador de cooperación técnica y tiene como fin satisfacer las necesidades de formación permanente, acceso y promoción del personal del sistema público que componen los Cuerpos de Policías Locales, Bomberos, Emergencias, Protección Civil y Unidad del CNP adscrita a la CAA que prestan sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Administraciones Locales en los ámbitos relacionados con estas materias. Todo ello, con el fin de facilitar al personal destinatario de la formación, un mejor conocimiento de sus actuaciones y de su preparación para el desempeño de sus funciones, de su preparación profesional y de una mejora tangible en sus cualificaciones y competencias, tanto personales como profesionales, de forma que las diferentes estrategias diseñadas permitan conseguir los objetivos propuestos por el Centro Directivo competente y aprobados por el Consejo Rector. Precisamente, el Plan Anual de Formación es el instrumento que da soporte al sistema formativo para la mejora y modernización de los servicios públicos, e integra las necesidades de la Administración y de los miembros que pertenecen a los colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía. De aquí, que para la elaboración del Plan Anual se haya tenido en cuenta la experiencia de años anteriores, así como la memoria de resultados del 2010 y las evaluaciones de las actividades ejecutadas durante el 2011. En la presente resolución se informa de los cursos presenciales, semipresenciales y de teleformación que se convocarán durante el ejercicio 2012. El Plan se financia con los créditos que le asigna a la ESPA la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil a la que se encuentra adscrita.

Entre los objetivos generales del mismo, destacan los siguientes:

- Contribuir a la optimización de la formación de los profesionales que desarrollan actividades de las materias citadas anteriormente.

- Proporcionar herramientas y técnicas de intervención que se adapten a las nuevas realidades, a las que se pretende dar respuesta.

- Crear espacios de reflexión, intercambio y análisis sobre la práctica profesional capaces de promover la mejora de la calidad de la intervención en estos ámbitos.

- A la vista del contexto económico en el que se desenvuelve la Administración en la actualidad, es de vital importancia establecer los parámetros adecuados de calidad, productividad y mejora de la organización, como objetivo prioritario.

Durante el año 2012 y con el fin de extender y facilitar el acceso a todos los profesionales, también a los que se hallan más dispersos geográficamente, se ha realizado un esfuerzo por ofrecer una variedad interesante de cursos tanto en los

presenciales y semipresenciales, así como en teleformación. Este Plan pretende en última instancia servir de apoyo tanto a las instituciones, como a los técnicos y profesionales que tienen en sus funciones servir, ayudar y proteger a la sociedad andaluza.

Existe el pleno convencimiento que desde la ESPA el Plan de Formación de 2012 servirá realmente a estos objetivos y facilitará a las personas que decidan participar en alguna actividad del mismo, encontrar aquello que buscan para la mejora de su práctica profesional.

Por el Consejo Rector de la ESPA en su sesión de 24 de noviembre de 2011 se aprobó el Plan Anual de Formación que contempla las acciones formativas que se prevén impartir durante el curso académico 2012 para los colectivos de Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Profesionales Públicos de las Emergencias de la Comunidad Autónoma, Unidad del CNP Adscrita a la CAA, y Profesorado de Seguridad Pública. En su virtud, se dicta la presente

#### RESOLUCIÓN

Primero. Publicidad.

Para general conocimiento se inserta el mencionado Plan, recogido en el Anexo I de esta Resolución, el cual contempla acciones formativas concentradas (que se celebrarán en la ESPA), desconcentradas (de carácter comarcal y local), concertadas (de carácter comarcal y local) y Formación en Red (a través de Internet). Las diferentes acciones formativas que se convoquen se publicitarán en la página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>, así como las actualizaciones e inclusiones que se produzcan.

A efectos de dar cumplimiento al trámite de publicidad de esta Resolución, con el fin de iniciar la inmediata ejecución material del Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía del 2012, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 24.11.11, se acuerda su publicación íntegra en la página web de la ESPA, y que ha sido identificada anteriormente. Asimismo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Segundo. Preinscripción.

El personal destinatario que, reuniendo los requisitos exigidos, desee realizar las acciones programadas, cumplimentará y remitirá una preinscripción. Podrá utilizar el certificado digital individual expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre, al objeto de evitar incidencias no deseadas con los datos personales que se facilitan por este medio, y coadyuvar eficazmente en el reforzamiento de los parámetros de seguridad en el acceso y uso de Internet. También podrá optar por la presentación en soporte papel, por los procedimientos establecidos de conformidad con lo previsto con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La preinscripción a los cursos de Ingreso y Capacitación a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía se hará a través de comunicaciones de carácter oficial que deben cursar a la ESPA los diferentes Ayuntamientos interesados, así como también los cursos desconcentrados que se señalan en el punto 6 del Anexo I y los concertados del apartado séptimo de esta Resolución, cuyo modelo oficial aparecerá en la página web de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

En todos los casos, se enviará en soporte papel a la ESPA, mediante fax, correo electrónico o correo ordinario, la hoja de autorización para actividades formativas que aparece en el

Anexo II de esta Resolución (siendo válida una transcripción de dicho Anexo) acompañada, en su caso, de las copias compulsadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos; y que remitirá la Jefatura del Cuerpo/Unidad o del Servicio/Agrupación Local, quien recabará el visto bueno de la autoridad autonómica, provincial o municipal correspondiente. El personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II.

Se desestimarán las preinscripciones siguientes: las presentadas fuera del plazo previsto, así como de su Anexo II; las presentadas sin la hoja de autorización del Anexo II, sin el preceptivo visado de éste o sin cumplimentar en todos sus apartados y las que no acompañen al Anexo II las copias compulsadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en su caso.

#### Tercero. Plazo de presentación de preinscripciones.

La preinscripción para cada acción formativa habrá de presentarse hasta las fechas límites que se indiquen en sus respectivas convocatorias publicadas en Internet (página web de la ESPA). Se desestimarán las recibidas con posterioridad.

Las hojas de autorización (Anexo II), para cada acción formativa, habrán de presentarse hasta un máximo de diez días naturales después de la fecha límite para las preinscripciones indicada en la citada página web. En el supuesto de que dentro del plazo de presentación de las hojas de autorización (Anexo II), fueran presentadas varias de la misma localidad, se desestimarán todas excepto la última presentada en plazo. No obstante, cuando se trate de actividades de «Formación en Red», se podrán tener en cuenta los diversos Anexos II que sean recepcionados dentro del plazo de los diez días naturales, en función de las disponibilidades técnicas y económicas de la Escuela.

Una vez que se hayan ratificado los datos del alumnado con el Anexo II debidamente cumplimentado (en lo que se refiere a la autorización de su participación y el orden de prelación), la preinscripción realizada por el alumnado tendrá la consideración de solicitud definitiva.

#### Cuarto. Selección de asistentes.

Finalizado el período hábil de presentación de preinscripciones y del Anexo II (hoja de autorización para actividades formativas), la ESPA procederá a seleccionar al personal funcionario, laboral o del voluntariado que asistirá a cada acción, que en las actividades presenciales, como norma general, será un máximo de 30 personas y un mínimo de 15, excepto en los cursos obligatorios por desarrollo de la Ley 13/2001. Para los Policías Locales, excepto en los cursos de «Ingreso» y en los de «Capacitación», se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y Justicia y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la preinscripción, en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional. Con carácter excepcional, cuando el interés de los contenidos de la acción formativa así lo aconseje, la Directora de la ESPA podrá autorizar la impartición de la misma, con límites distintos a lo indicado anteriormente.

Dicha selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales preferentes que necesariamente se harán constar en la solicitud:

a) Reunir los requisitos exigidos para la acción formativa solicitada.

b) Existencia de riesgos potenciales o circunstancias especiales relacionadas con la materia objeto del curso en la localidad o entorno de quienes soliciten asistir.

c) Mayor o menor adaptación de solicitantes a los objetivos, las características o los contenidos del curso.

d) Número de peticiones totales y de cada municipio, intentando atender preferentemente al mayor número de localidades posible.

e) Menor número de componentes de cada Cuerpo o Agrupación, proporcional al tamaño de la plantilla, que ya posea dicha formación y, en especial, que hayan realizado la acción formativa solicitada en la última edición celebrada.

f) Menor formación/especialización de la persona peticionaria.

Con el objeto de agilizar la selección y en el supuesto de no poder adjudicar todas las plazas solicitadas, quienes ostenten la responsabilidad sobre los colectivos de las personas peticionarias deberán indicar necesariamente en la hoja de autorización del Anexo II el orden de preselección o prioridad que el municipio/corporación provincial/organismo les asigna, según el cual la Escuela designará las admisiones.

Formalizada la selección, la ESPA comunicará a los admitidos de los organismos o entidades de destino esta circunstancia por el medio que garantice una información rápida y segura, sin perjuicio de su publicidad en la página de Internet de la Escuela: <http://www.juntadeandalucia.es/espas>.

La información general sobre las acciones formativas se atenderá de lunes a viernes en los teléfonos:

- Ingreso/Capacitación: 955 078 213.

- Perfeccionamiento (Policía): 955 078 215/03.

- Perfeccionamiento (Bomberos, Emergencias y Protección Civil): 955 759 903.

- Red: 955 078 227/34/17.

- Comarcales y Concertados: 955 078 244.

- Certificaciones e incidencias: 955 078 222.

- Telefax de registro: 955 078 228.

La admisión a una acción formativa será provisional y condicionada a la justificación o acreditación documental de estar en posesión de los requisitos exigidos. El alumnado no podrá seguir o continuar en una acción formativa si se comprueba que no reúne los requisitos exigidos para ésta; todo ello con independencia de las responsabilidades a que haya lugar por no ajustarse su petición a la realidad.

#### Quinto. Renuncias.

Cuando una persona seleccionada para una acción formativa no pueda asistir, la Jefatura del Cuerpo, Unidad o Servicio/Agrupación Local deberá comunicarlo, con la mayor brevedad, a los telefax números 955 078 228/33/39, a fin de cubrir su vacante con otras peticiones.

La inasistencia a una acción formativa, sin la previa renuncia o justificación del absentismo, computará negativamente a la hora de la admisión en acciones formativas del restante ejercicio académico y del siguiente.

#### Sexto. Régimen de asistencia.

El alumnado podrá optar por alojarse en la ESPA, sujetándose a lo que en este caso dispone el Reglamento de Régimen Interior o bien, una vez finalizadas las actividades lectivas diarias, podrá pernoctar por su cuenta fuera del Centro. La opción habrá de reflejarla, necesariamente, en la preinscripción y le vinculará durante toda la acción formativa. La alteración del régimen de asistencia será autorizada por la Dirección, previa solicitud justificada.

Por acuerdo del Consejo Rector, sólo podrá optar al alojamiento el alumnado de localidades de destino de un radio igual o superior a 50 km de distancia a la ESPA o de la sede asignada para un curso de «Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local» o de «Capacitación», con independencia de los casos puntuales y extraordinarios que la Dirección de la ESPA considere para su estudio y ponderación individual.

Quienes inicien la actividad lectiva un lunes deberán comunicar, antes del martes anterior, mediante un telefax a los números 955 078 228/33/39, su nombre y día de incorporación al Centro (en tal caso podrán incorporarse el mismo lunes por la mañana o el domingo anterior, llegando antes de las 24 horas; la pernocta anticipada será siempre por motivos justificados y previa autorización de la ESPA). Para las accio-

nes formativas que comiencen otro día de la semana, dicha comunicación la harán, como mínimo, cuatro días hábiles antes de su inicio (la incorporación podrá ser la misma mañana del inicio de la acción o la noche anterior, llegando antes de las 24 horas; tal pernocta anticipada será siempre por motivos justificados y previa autorización de la ESPA). En el caso de omisión de tales comunicaciones, se entenderá la declinación de la plaza concedida.

El alumnado asistirá a las actividades lectivas con el uniforme reglamentario. El del curso de Ingreso y quienes accedan a un Cuerpo de la Policía Local por una categoría diferente a la de Policía utilizarán el uniforme regulado en la normativa específica. Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que, en cada caso, se requiera.

Además, vendrán provistos de lo siguiente:

- Documento de asistencia sanitaria.
- Útiles de aseo personal.
- Ropa y equipo personal de trabajo y protección para aquellas acciones formativas que lo requieran.
- Material específico individual y/o de equipo que cada curso requiera, conforme a los requisitos que se expresen en la carta de admisión provisional del alumnado que la ESPA remitirá con antelación a la celebración del curso.
- Hoja de datos personales debidamente cumplimentada, firmada por el/la interesado/a y sellada (sólo en los cursos de Ingreso y Capacitación). La ESPA enviará un modelo de esta hoja junto a la carta de admisión provisional del alumnado.
- Documentación original o copia compulsada acreditativa de reunir los requisitos exigidos para la acción formativa.
- Datos registrales o copia del diploma de aprovechamiento/superación del curso de Formación Básica (sólo para el Voluntariado de Protección Civil).

El alumnado, en ningún caso, estará en posesión de armamento dentro de las instalaciones de la Escuela ni lo portará en cualquier actividad lectiva, extralectiva o complementaria organizada por ésta.

Los gastos relativos a las enseñanzas los asume la Consejería de Gobernación y Justicia; la ESPA, cuando fuera posible, podrá facilitar los servicios de residencia y comedor, de conformidad con lo establecido en este apartado.

Séptimo. Acciones formativas concertadas.

En la medida que no se produzca menoscabo de la programación propia, la Escuela podrá concertar la celebración de acciones formativas a petición de otras Administraciones Públicas, así como de instituciones, organismos, o entidades públicas y organizaciones sindicales presentes en el Consejo Rector de la ESPA, los que asumirán los costes de impartición de aquéllas. Excepcionalmente se podrá financiar por la ESPA, acciones formativas concertadas cuando sean clasificadas como proyectos pilotos o por su interés en la materia. Podrán concertarse tanto cualesquiera de las acciones formativas que la Escuela tiene en su actual catálogo formativo como aquellas otras propuestas por la entidad solicitante, en cuanto éstas sean entendidas por la ESPA como de manifiesto interés para los colectivos destinatarios y no menoscaben las áreas prioritarias de formación de los mismos. En todo caso, se tratará de acciones formativas puntuales.

Quedan exceptuadas de las acciones formativas concertadas, todas aquellas relacionadas con el tiro policial y las referidas a las técnicas de defensa personal en las intervenciones policiales, por estimarse conveniente su centralización en las instalaciones de la ESPA.

Podrán concertarse acciones formativas para los colectivos de Policía Local, Bomberos, Profesionales Públicos de las Emergencias y Protección Civil. De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, en el caso de Escuelas Municipales de Policía, el alumnado perteneciente a los Cuerpos de la Policía Local deberá ser del Cuerpo del municipio donde radique la Escuela; de forma

análoga, las acciones formativas concertadas que se vayan a impartir en un municipio, irán destinadas a los agentes del propio Cuerpo Policial.

El procedimiento y requisitos generales serán los siguientes:

Estas acciones formativas tendrán el carácter de concertadas con la ESPA cuando cumplan los requisitos señalados por ésta y se apruebe el correspondiente proyecto curricular.

Los responsables de otras Administraciones Públicas, así como de instituciones, organismos o entidades públicas y organizaciones sindicales presentes en el Consejo Rector de la ESPA interesadas presentarán a la Escuela, a través de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, las peticiones y proyectos formativos dos meses antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad formativa, a fin de su estudio y, en su caso, aprobación.

El seguimiento de la ejecución y la evaluación lo verificará la ESPA, a través de los medios e instrumentos que determine.

Los diplomas del alumnado los expedirá la Escuela, haciendo constar la condición de acción formativa concertada.

Los proyectos curriculares que pretendan obtener la concertación habrán de contener, al menos y pormenorizadamente, los extremos siguientes:

- a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
- b) Localidad de celebración.
- c) Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).
- d) Personal destinatario; como norma general, en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15 (se incluirá su relación nominal y el municipio de procedencia, para los casos de Protección Civil o de Bomberos).
- e) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto).
- f) Estructuración general de la acción formativa.
- g) Objetivos didácticos.
- h) Contenidos curriculares.
- i) Metodología didáctica.
- j) Número de horas lectivas de la acción.
- k) Actividades de formación, con especial detalle de las prácticas programadas.
- l) Horario de las actividades lectivas.
- m) Profesorado propuesto (incluyendo su currículo profesional y docente, según el modelo oficial de la ESPA que aparece publicado en la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 11.3.97, que regula la bolsa del profesorado colaborador de la ESPA; BOJA núm. 38, de 1.4.97, págs. 3.865 y ss.). En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículo, debe remitirse una actualización del mismo.
- n) Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.
- o) Medios y recursos didácticos disponibles, audiovisuales y de otro tipo.

En el caso de solicitar la concertación de acciones que la ESPA tenga en su actual catálogo formativo, y siempre que el proyecto se ajuste a la guía didáctica de la Escuela, tal proyecto estará exento de incluir los apartados f) a j).

Octavo. Temporalización.

Las actividades formativas previstas se llevarán a cabo desde enero a diciembre de 2012, pudiendo realizarse actividades formativas plurianuales. La fecha específica de cada actividad concreta será publicada en la web de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Noveno. Modalidades.

Las actividades contempladas en el Plan Anual de Formación se ofrecen en las siguientes modalidades formativas:

- Presencial: Cuando la actividad exige la presencia del alumnado participante en la mayoría de la duración prevista para una formación concreta.

- Semipresencial: Cuando la actividad contempla tanto la presencia en sesiones compartidas con otros participantes como de tareas que el alumnado debe realizar fuera del aula.

- Teleformación (o formación en red): Cuando la actividad formativa utiliza las tecnologías de la información y la comunicación con un propósito de aprendizaje.

- Jornadas, Conferencias y Seminarios: Dichas actividades tienen como objetivo propiciar la reflexión sobre temas de actualidad, contenidos normativos o temas muy específicos que redundan en beneficio de los conocimientos y preparación de los miembros de los colectivos de Seguridad Pública.

#### Décimo. Evaluación.

Las actividades llevadas a cabo serán evaluadas por el alumnado participante y por la propia Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, pudiendo solicitarse dicha evaluación, además, a los profesores y docentes colaboradores.

Los alumnos y las alumnas que participen en las diferentes actividades formativas, evaluarán al término de la actividad al profesorado que participe en la misma, los objetivos y contenidos, la metodología, las condiciones y el ambiente, medios, materiales didácticos, la utilidad de la formación y harán una valoración general. La ESPA con la disponibilidad de dichos datos, desplegará un trabajo de análisis del impacto de la formación desde el punto de vista de la utilidad de las acciones formativas y de su aplicabilidad a las funciones que desarrollan cada uno de los colectivos de la Seguridad Pública, habilidades o actitudes adquiridas durante la realización de los cursos programados para este ejercicio. Para ello, el alumnado deberá entrar en la página web que se indique por el coordinador o coordinadora del curso, responsable del Seminario competente o personal de la ESPA.

El profesorado podrá evaluar a requerimiento de la Escuela, el grado de consecución de los objetivos propuestos, la adecuación y la implicación del alumnado y aquellos otros aspectos relevantes de las actividades formativas.

Cuando se trate de los coordinadores o coordinadoras que resulten designados para las diferentes acciones formativas desconcentradas, éstos o éstas se encargarán de elevar a la ESPA la valoración llevada a cabo por el alumnado sobre los contenidos de cualquier actividad formativa en la que intervengan, los medios utilizados y el profesorado nombrado, junto a la documentación justificativa exigida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. A tal fin, una vez concluida dicha acción formativa, los coordinadores o coordinadoras indicarán al alumnado donde cumplimentar dicha evaluación, y sólo en el supuesto de carecer de medios informáticos para el acceso a la página web, se arbitrará la entrega en soporte papel para su evaluación manual en los cuestionarios correspondientes, debiendo confeccionar posteriormente un informe resumen que refleje los resultados manifestados por los alumnos y alumnas sobre las cuestiones indicadas anteriormente.

#### Undécimo. Diplomas.

Cuando se trate de los cursos de Ingreso y Capacitación a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el alumnado que, reuniendo el requisito de asistencia, resulte apto en las evaluaciones, y de haber obtenido la calificación de apto/a en el área de actitud regulada por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, recibirá un diploma de aprovechamiento, acreditativo de la superación de los estudios seguidos, así como una certificación académica con los resultados obtenidos en el curso correspondiente.

Los alumnos/as no aptos/as obtendrán un certificado de asistencia, siempre que ésta no sea inferior al 90% de las horas lectivas programadas.

En aquellas acciones formativas de actualización y perfeccionamiento, cuando se haya realizado prueba de evaluación y resulte apto, se le expedirá el correspondiente diploma de aprovechamiento. A los alumnos/as no aptos se le expedirá

el certificado de asistencia. En ambos casos será necesario reunir el requisito de asistencia mínimo exigido (90%).

En las acciones formativas que no conlleven prueba de evaluación, sólo se expedirá el certificado de asistencia a los alumnos o alumnas que reúnan el requisito mínimo de asistencia exigido (90%).

A estos efectos, en las acciones formativas desconcentradas, su coordinador o coordinadora será responsable de la cumplimentación de las hojas de control de asistencia establecidas por la Escuela, siendo obligatoria la firma diaria de dichas hojas para la comprobación de la misma, así como de la respectiva acta de evaluación con los datos indicados por la ESPA.

En relación a las acciones formativas en red, se expedirá el correspondiente diploma de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del Anexo I.

#### Duodécimo. Facultades a la Dirección de la Escuela.

Se faculta a la Directora de la ESPA para clarificar cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación de esta Resolución así como para efectuar en el presente Plan las modificaciones que hubiera que introducir por aplicación de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales, y de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, así como de sus disposiciones de desarrollo, por razones de índole pedagógica, de fuerza mayor o por los cambios normativos o la evolución científico-técnica aparecidos en el campo de la Seguridad Pública que hicieran preciso adaptar o ampliar la formación de quienes la integran.

#### Decimotercero. Relación de actividades previstas.

Para facilitar la búsqueda e identificación de las distintas acciones formativas, se adjunta como Anexo III el cuadro-resumen donde se detalla la oferta de las mismas para consulta de las personas interesadas.

Sevilla, 2 de diciembre de 2011.- El Director General, José Antonio Saavedra Moreno.

#### ANEXO I

##### PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE LA E.S.P.A. PARA EL EJERCICIO ACADÉMICO 2012

1. Acciones formativas para los Cuerpos de la Policía Local en la ESPA.

Requisito general: pertenecer a los Cuerpos de la Policía Local como funcionario o funcionaria de carrera, excepto en los casos del curso de Ingreso y en los de Capacitación cuando el alumnado ingresa por una categoría diferente a la de Policía. A excepción de los cursos mencionados, se exigirá la inscripción en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y Justicia y además, tener debidamente actualizados sus datos, al día de la preinscripción, en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional. El personal que estuviere en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II. Los miembros de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA podrán igualmente asistir a las acciones formativas que estén relacionadas con sus competencias profesionales, a excepción de los citados cursos.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciarán mediante su publicación en Internet, página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

Particularidades: cuando las características de la acción formativa así lo aconsejen o lo permitan, y con independencia de su carácter formativo concentrado, algunas acciones formativas podrán impartirse en otro lugar distinto a la sede de la ESPA.

1.1. Cursos de superación obligatoria por imperativo de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales:

1.1.1. Ingreso. (1.300 horas)

Objetivo: proporcionar una formación de base a quienes aspiran a Policía, una vez superada la primera fase del proceso selectivo.

Requisito específico: haber superado la fase de oposición del proceso selectivo para Policía Local.

Ediciones programadas: Una o dos, en función de la demanda de los Ayuntamientos. Se podrán cursar peticiones por las Entidades Locales, desde el 3.1.2012.

Fechas de realización. Sujeto a la programación.

Fecha límite peticiones Ayuntamientos: Sujeto a la programación

#### 1.1.2. Capacitación para Oficiales. (300 horas)

Objetivo: complementar la formación inicial de quienes acceden a la categoría de Oficial o ingresan en un Cuerpo de la Policía Local por esta categoría, una vez superado el concurso de méritos o concurso-oposición, mediante el conocimiento de técnicas de gestión de recursos humanos y otras relacionadas con los cometidos asignados a dicha categoría.

Particularidades: este curso se realiza en cinco fases: las I, III y V serán presenciales en la ESPA (240 horas), las II y IV se desarrollarán en las plantillas policiales a través de un modelo formativo no presencial (60 horas, cuatro semanas alternas con las fases presenciales, con un promedio de 15 horas/semana de dedicación, dentro del horario semanal de trabajo del funcionario o funcionaria, a la cumplimentación de las actividades encomendadas por la ESPA).

El alumnado que no pertenezca a un Cuerpo de la Policía Local (ingreso en el Cuerpo por la categoría de Oficial) tendrá una fase complementaria al curso de 210 horas totales, en la que recibirá enseñanzas de carácter netamente policial que le permita el adecuado seguimiento del resto del curso.

Quienes hayan de asistir a la fase complementaria lo harán constar en el apartado de observaciones de su preinscripción.

Requisitos específicos: haber superado la fase de concurso de méritos o concurso-oposición para acceder como funcionario de carrera a la categoría de Oficial y carecer de nombramiento definitivo en la nueva categoría.

Ediciones programadas: una.

Fecha de realización: sujeto a la programación.

- Fase complementaria (etapa para quienes no son Policías Locales): sujeto a la programación.

- Fase I: sujeto a la programación.

- Fase III: sujeto a la programación.

- Fase V: sujeto a la programación.

Fecha límite peticiones Ayuntamientos: sujeto a la programación.

Finalmente, en el supuesto de que la demanda de alumnos/as solicitantes para el curso de Oficiales hiciesen aconsejable celebrar una segunda edición, la ESPA atendería dicha necesidad en las fechas que estime más oportuna.

#### 1.1.3. Capacitación para Subinspectores. (200 horas)

Objetivo: complementar la formación inicial del personal funcionario que accede a la categoría de Subinspector o ingrese en un Cuerpo de la Policía Local por esta categoría, una vez superado el concurso-oposición, mediante el conocimiento de técnicas de gestión de recursos humanos y otras relacionadas con los cometidos asignados a dicha categoría.

Particularidades: este curso se realizará en cinco fases: las I, III y V serán presenciales en la ESPA (140 horas), las II y IV se desarrollarán en las plantillas policiales a través de un modelo formativo no presencial (60 horas, cuatro semanas alternas con las fases presenciales, con un promedio de 15 horas/semana de dedicación, dentro del horario semanal de trabajo del funcionario o funcionaria, a la cumplimentación de las actividades encomendadas por la ESPA).

El alumnado que no pertenezca a un Cuerpo de la Policía Local (ingreso en el Cuerpo por la categoría de Subinspector) tendrá una 1.ª y 2.ª fase complementaria al curso por un total de 210 horas, cada una de ellas de 105 horas, en la que recibirá enseñanzas que le permita el adecuado seguimiento del resto del curso.

Si el alumnado fuese funcionario de los Cuerpos de la Policía Local y no perteneciera a la categoría inmediatamente inferior a la que aspira, seguirá sólo la 2.ª fase complementaria de 105 horas totales, posibilitando en este período la adquisición de los objetivos didácticos referidos a las distintas áreas de conocimiento.

Requisitos específicos: haber superado la fase de concurso-oposición para acceder como personal funcionario a la categoría de Subinspector y carecer de nombramiento definitivo en la nueva categoría.

Ediciones programadas: una.

Fecha de realización: sujeto a la programación.

- 1.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales): sujeto a la programación.

- 2.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales y para quienes no ascienden desde la categoría inmediatamente inferior): sujeto a la programación.

- Fase I: sujeto a la programación.

- Fase III: sujeto a la programación.

- Fase V: sujeto a la programación.

Fecha límite peticiones Ayuntamientos: sujeto a la programación.

#### 1.1.4. Capacitación para Inspectores. (200 horas)

Objetivo: complementar la formación inicial del personal funcionario que accede a la categoría de Inspector o ingrese en un Cuerpo de la Policía Local por esta categoría, una vez superado el concurso-oposición, mediante el conocimiento de técnicas de gestión de recursos humanos y otras relacionadas con los cometidos asignados a dicha categoría.

Particularidades: este curso se realizará en tres fases: las I y III serán presenciales en la ESPA (70 horas), la II se desarrollará en las plantillas policiales a través de un modelo formativo no presencial (130 horas, seis semanas entre la I y III fases presenciales, con un promedio de 21,6 horas/semana de dedicación, dentro del horario semanal de trabajo del funcionario o funcionaria, destinando 60 horas a la cumplimentación de las actividades encomendadas por la ESPA y 70 horas a visitar centros de interés policial y a la tutorización por otro agente con la categoría de Inspector o perteneciente a la Escala Técnica).

El alumnado que no pertenezca a un Cuerpo de la Policía Local (ingreso en el Cuerpo por la categoría de Inspector) tendrá una 1.ª y 2.ª fase complementaria al curso por un total de 210 horas, cada una de ellas de 105 horas, en la que recibirá enseñanzas que le permita el adecuado seguimiento del resto del curso.

Si el alumnado fuese funcionario de los Cuerpos de la Policía Local y no perteneciera a la categoría inmediatamente inferior a la que aspira, seguirá sólo la 2.ª fase complementaria de 105 horas totales, posibilitando en este período la adquisición de los objetivos didácticos referidos a las distintas áreas de conocimiento.

Requisitos específicos: haber superado la fase de concurso-oposición para acceder como personal funcionario a la categoría de Inspector y carecer de nombramiento definitivo en la nueva categoría.

Ediciones programadas: una.

Fecha de realización: sujeto a la programación.

- 1.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales): sujeto a la programación.

- 2.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales y para quienes no ascienden desde la categoría inmediatamente inferior): sujeto a la programación.

- Fase I: sujeto a la programación.

- Fase III: sujeto a la programación.

Fecha límite peticiones Ayuntamientos: sujeto a la programación.

#### 1.1.5. Capacitación para la Escala Técnica. (200 horas)

Objetivo: complementar la formación inicial del personal funcionario que accede a cualquiera de las categorías de la Escala Técnica o ingrese en un Cuerpo de la Policía Local por una de éstas, una vez superado el concurso de méritos

o concurso-oposición, mediante el conocimiento de técnicas de gestión de recursos humanos y otras relacionadas con los cometidos asignados a dicha escala.

Particularidades: este curso se realizará en tres fases: las I y III serán presenciales en la ESPA (70 horas), la II se desarrollará en las plantillas policiales a través de un modelo formativo no presencial (130 horas, siete semanas entre las I y III fases presenciales, con un promedio de 18,5 horas/semana de dedicación, dentro del horario semanal de trabajo del funcionario o funcionaria; para la cumplimentación de actividades del Programa de «Formación en Red» de la ESPA, la visita de centros de interés policial y la tutorización por un miembro de la Escala Técnica).

El alumnado que no pertenezca a un Cuerpo de la Policía Local (ingreso en el Cuerpo por cualquiera de las categorías de la Escala Técnica) tendrá una 1.ª y 2.ª fase complementaria al curso por un total de 210 horas, cada una de ellas de 105 horas, en la que recibirá enseñanzas que le permita el adecuado seguimiento del resto del curso.

Si el alumnado fuese funcionario de los Cuerpos de la Policía Local y no perteneciera a cualquiera de las categorías inmediatamente inferiores a la que aspira, seguirá sólo la 2.ª fase complementaria de 105 horas totales, posibilitando en este período la adquisición de los objetivos didácticos referidos a las distintas áreas de conocimiento.

Requisitos específicos: haber superado la fase de concurso de méritos o concurso-oposición para acceder como funcionario de carrera a cualquiera de las categorías de la Escala Técnica y carecer de nombramiento definitivo en la nueva categoría.

Ediciones programadas: dos (1.º y 2.º semestre) en función de la demanda de peticiones de los Ayuntamientos.

Fecha de realización: sujeto a la programación.

- 1.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales): sujeto a la programación.

- 2.ª Fase complementaria (etapa presencial para quienes no son Policías Locales y para quienes no ascienden desde las categorías inmediatamente inferiores): sujeto a la programación.

- Fase I: sujeto a la programación.

- Fase III: sujeto a la programación.

Fecha límite peticiones Ayuntamientos: sujeto a la programación.

Por la Dirección de la Escuela, para los cursos de Ingreso y Capacitación se determinarán las fechas más idóneas y sus convocatorias se publicarán en la página web de la ESPA (<http://www.juntadeandalucia.es/esp>).

1.2. Acciones formativas de actualización y perfeccionamiento:

1.2.1. Actualización en técnicas de tiro. (35 horas)

Objetivo: facilitar actualización y reciclaje profesional en el ámbito de las técnicas de tiro con armas de fuego.

Criterio específico: tendrá prioridad la admisión de quienes no hayan realizado el curso de monitor o instructor de tiro.

Particularidades: podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: Una (o dos según solicitudes).

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

1.2.2. Básico en el entrenamiento de habilidades sociales. (20 horas)

Objetivo: analizar los componentes básicos de las habilidades sociales, así como los mecanismos de adquisición, extinción y modificación de sus patrones y caracteres. Adquirir práctica en el manejo de situaciones conflictivas a través de escenarios simulados.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

1.2.3. Inmigración e interculturalidad. (35 horas)

Objetivo: mejorar el conocimiento de la normativa sobre extranjería y sobre la realidad multicultural en la que convivimos e incrementar la calidad de la práctica profesional policial en entornos multiculturales.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

1.2.4. Intervención con menores infractores. (20 horas)

Objetivo: proporcionar los conocimientos y criterios de actuación específicos en las intervenciones policiales con menores infractores, ofreciendo pautas de intervención policial y promover la acción coordinada entre instituciones implicadas para incrementar la eficacia en el abordaje de la problemática de estos menores.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

1.2.5. Intervención en la protección de menores. (20 horas)

Objetivo: proporcionar al alumnado los conocimientos y criterios de actuación específicos en las intervenciones policiales para la protección de menores. Sensibilizar a los profesionales de la Policía Local en materia de protección a la infancia para que ello repercuta en una mejora general de la atención a menores víctimas de maltrato. Dar a conocer las distintas instituciones y profesionales implicados en la protección y atención a la infancia en situación de riesgo o desamparo.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

1.2.6. Monitor/a de educación vial. (75 horas)

Objetivo: cualificar a los Policías Locales para participar en el proceso de educación para la seguridad vial.

Particularidades: podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

Modalidad: semipresencial (55 horas presenciales y 20 en Red)

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

- Fase I: presencial, sujeto a la programación.

- Fase II: en Red, sujeto a la programación.

- Fase III: presencial, sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

1.2.7. Policía de tráfico especialista en drogas. (35 horas)

Objetivo: ofrecer una formación especializada sobre alcohol y drogas en materia de tráfico y seguridad vial. Cualificar a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía para la realización de las pruebas de detección de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos y sustancias análogas, a los conductores de vehículos a motor y ciclomotores. Adquirir conocimientos y habilidades sobre el reconocimiento de los signos externos asociados al consumo de dichas sustancias.

Requisitos específicos: inicialmente, tendrán preferencia los Policías Locales de plantillas policiales que realicen controles de alcoholemia y/o drogas, que hayan acreditado esta circunstancia en el mismo plazo de presentación que el Anexo II.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: mínimo cuatro.

Fechas de realización:

1.ª Edición: sujeto a la programación.

2.ª Edición: sujeto a la programación.

3.ª Edición: sujeto a la programación.

4.ª Edición: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción:

1.ª Edición: sujeto a la programación.

2.ª Edición: sujeto a la programación.

3.ª Edición: sujeto a la programación.

4.ª Edición: sujeto a la programación.

## 1.2.8. Protección de personas y edificios. (70 horas)

Objetivo: conocer y aplicar la organización básica de la protección de personas y edificios para su aplicación práctica en cada caso concreto.

Criterio específico: tendrán prioridad de admisión aquellos y aquellas solicitantes cuya Alcaldía acredite que los mismos prestan o van a prestar servicio específico de protección de personas y edificios, lo cual se acreditará junto con el Anexo II.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 1.2.9. Técnicas de defensa personal en intervención policial. (35 horas)

Objetivo: desarrollar capacidades y procedimientos de defensa personal orientados a la intervención policial.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una (o dos según solicitudes).

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 1.2.10. Técnicas superiores en defensa personal en intervención policial. (70 horas)

Objetivo: adquirir nuevas capacidades y procedimientos en defensa personal orientados a la resolución de conflictos en «intervenciones activas».

Requisito específico: haber superado el curso de «Técnicas de defensa personal en intervención policial» programado por la ESPA.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 1.2.11. Violencia de género. (35 horas)

Objetivo: mejorar la sensibilización y capacitación profesional para el adecuado abordaje de los casos de la violencia por razón de género.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 1.2.12. Monitor/a de tiro. (70 horas)

Objetivo: Adquirir los conocimientos teórico-prácticos y psicopedagógicos necesarios para la formación de agentes policiales en el uso y manejo de las armas.

Requisito específico: Haber superado el curso de «Actualización en Técnicas de Tiro» programado por la ESPA.

Particularidades: Podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 2. Acciones formativas para los Cuerpos de Bomberos en la ESPA.

Requisito general: pertenecer a los Cuerpos de Bomberos de las Administraciones locales de Andalucía, como funcionario de carrera o laboral fijo. En la medida en que las acciones formativas estén relacionadas con sus competencias profesionales, podrán asistir también miembros del GREA, UME y otros Profesionales Públicos de las Emergencias, así como agentes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciará mediante su publicación en internet, página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

Particularidades: cuando las características de la acción formativa así lo aconsejen o lo permitan, y con independencia de su carácter formativo concentrado, algunas acciones formativas podrán impartirse en otro lugar distinto a la sede de la ESPA.

## 2.1. Conducción urbana en emergencias. (35 horas, 15 presenciales y 20 en red)

Objetivo: proporcionar los conocimientos teórico-prácticos sobre los diferentes tipos de vehículos que pueden realizar acciones de rescate y salvamento en ámbito urbano de manera que permita garantizar la seguridad y eficacia en el ejercicio de la actividad profesional.

Requisitos específicos: bomberos en posesión de carnet BTP, preferentemente aquellos alumnos y alumnas procedentes de parques que aporten vehículos para las prácticas.

Particularidades: Se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Modalidad: semipresencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 2.2. Orientación en condiciones de nula visibilidad Nivel II. (35 horas)

Objetivo: proveer de los conocimientos necesarios para lograr la orientación en condiciones de nula visibilidad.

Requisito específico: Bomberos profesionales que hayan superado el curso ESPA Nivel I o poseer una antigüedad en el cuerpo superior a tres años. Ambos requisitos se acreditarán conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Resolución (Preinscripción).

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 2.3. Extinción de incendios avanzado. (70 horas)

Objetivo: proporcionar destrezas básicas al alumnado que permitan gestionar, dirigir y coordinar la extinción en los incendios con la mayor eficacia operativa y seguridad.

Requisito específico: Bomberos profesionales con experiencia en extinción de incendios superior a tres años. Este requisito se acreditará conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Resolución (Preinscripción).

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 2.4. Extinción de incendios en interiores y técnicas de «flash-over», para la formación de instructores. (55 horas, 35 presenciales y 20 en red)

Objetivo: formación de instructores con el fin de profundizar en las distintas técnicas de extinción de incendios en interior así como obtener experiencia sobre los fenómenos de combustión en espacios cerrados, desarrollando habilidades para el manejo de las últimas tecnologías y equipamientos disponibles en los Servicios de Extinción.

Requisito específico: Bomberos profesionales que hayan intervenido como instructores o monitores en acciones formativas ESPA de extinción de incendios o hayan superado la actividad formativa «flash-over» de la ESPA. Estos requisitos se acreditarán acompañando el Anexo II de la relación de acciones formativas con indicación del año de su intervención como docente o de la actividad formativa «flash-over» con indicación del año donde intervino como alumno o alumna.

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Modalidad: semipresencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

## 2.5. Formación básica para bomberos. (245 horas, 164 presenciales y 81 en red)

Objetivo: Dotar a los bomberos profesionales de los conocimientos y habilidades mínimas necesarias en el uso de

técnicas, materiales y equipos de trabajo de intervención en extinción de incendios, mercancías peligrosas, rescate y salvamento y primeros auxilios.

Requisito específico: Bomberos profesionales de nuevo ingreso o experiencia inferior a tres años en el cuerpo. Estos requisitos se acreditarán conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Resolución (Preinscripción).

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Modalidad: semipresencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

2.6. Metodología de evaluación y selección de equipos de protección para bomberos. (50 horas, 12 presenciales y 38 en red)

Objetivo: dotar a los profesionales implicados en la toma de decisión sobre adquisición de equipos de protección, de los conocimientos y metodologías necesarios para la correcta elección de éstos, de manera que quede garantizada su adecuación a las actividades a desarrollar en cada caso con la mayor eficiencia.

Requisito específico: Bomberos profesionales involucrados en la selección y adquisición de equipos de trabajo con formación mínima de bachiller o FP (grado superior) y, al menos, tres años de experiencia en gestión. Formación universitaria. Estos requisitos se acreditarán conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Resolución (Preinscripción).

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Modalidad: semipresencial.

Ediciones programadas: una.

Fecha de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

2.7. Rescate urbano Nivel II. (50 horas, 35 presenciales y 15 en red)

Objetivo: Dirigido al aprendizaje de técnicas avanzadas de rescate relacionadas con intervenciones en altura y espacios confinados, familiarizando al alumnado en el uso de los equipos de protección personal y colectiva de rescate en este ámbito.

Requisito específico: Bomberos profesionales que hayan superado el curso ESPA de nivel I o curso de nivel equivalente realizado en instituciones de reconocido prestigio donde se acredite experiencia en progresión vertical-horizontal. Estos requisitos se acreditarán conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Resolución (Preinscripción).

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar y exteriores.

Modalidad: semipresencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

2.8. Técnicas de rescate en inundaciones. (35 horas)

Objetivo: Dirigido a proporcionar al alumnado los conocimientos de técnicas de rescate y materiales usados en el medio acuático.

Requisitos específicos: Conocimientos de técnicas de rescate y embarcaciones neumáticas. Saber nadar.

Particularidades: se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

2.9. Dirección operativa en siniestros. (35 horas)

Objetivo: dirigido a proporcionar al alumnado los conocimientos sobre dirección operativa y coordinación en siniestros.

Requisitos específicos: Bomberos profesionales mandos intermedios (Jefes de salida, Jefes de Parque, Suboficiales,

Sargentos o Cabos) o con experiencia mayor de cinco años en el cuerpo. Estos requisitos se acreditarán conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Resolución (Preinscripción).

Particularidades: se celebra en la localidad de Huelva.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

2.10. Equipos de Protección Individual (EPI's) para Rescate Urbano: Selección y uso. (50 horas, 12 presenciales y 38 en red)

Objetivo: dirigido a proporcionar al alumnado los conocimientos sobre la normativa, características y uso sobre Equipos de Protección Individual (EPI's) para Rescate Urbano.

Modalidad: semipresencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

3. Acciones formativas mediante convenio específico de colaboración con otras Instituciones y Organizaciones.

3.1. Extinción de incendios en interior y técnicas de «flash-over». (21 horas)

Objetivo: profundizar en las distintas técnicas de extinción de incendios en interior así como obtener experiencia sobre los fenómenos de combustión en espacios cerrados, desarrollando habilidades para el manejo de las últimas tecnologías y equipamientos disponibles en los Servicios de Extinción.

Colectivo: Bomberos.

Particularidades: este curso se celebra en las instalaciones de ESPA-Huévar.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: dos.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

4. Acciones formativas para Protección Civil.

4.1. Curso básico de seguridad vial. (35 horas)

Objetivo: Adquirir nociones sobre seguridad vial. Conocer los requisitos y condiciones, conforme a la legislación de tráfico, en los que pueden ejercer determinadas funciones, y adquirir las habilidades necesarias.

Requisito específicos: es imprescindible, para participar en el curso, estar en posesión del permiso de conducción de la clase «B» y del curso «Básico de Protección Civil». Estos requisitos deberán acreditarse en el mismo plazo de presentación que el Anexo II.

Modalidad: presencial.

Ediciones: a determinar.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

5. Acciones formativas para varios colectivos.

5.1. Atención inicial básica al traumatizado grave como primer interviniente. (35 horas)

Objetivo: dotar de los conocimientos y habilidades para prestar los cuidados iniciales a traumatizados víctimas de accidentes.

Colectivos: Policía Local y Bomberos.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

5.2. Habilidades Directivas. (80 horas)

Objetivo: sensibilizar y capacitar al personal directivo para el ejercicio de una buena dirección y motivación de los equipos de trabajo que se hallan bajo su responsabilidad y, lograr con ello, una mejora de la calidad interna y externa.

Requisitos específicos: pertenecer a los cuadros directivos, preferentemente con categoría de Jefatura de Cuerpo, y así lo hagan constar en la preinscripción.

Particularidades: la duración del curso es de 80 horas, distribuidas en dos fases presenciales de 35 horas cada una (fases I y III) y separadas por un periodo de varias semanas durante el cual el alumnado realizará, dentro de su horario habitual de trabajo, un proyecto de intervención en sus respectivas plantillas aplicando los contenidos del curso y cuya estimación es de 10 horas de dedicación. Se celebra conjuntamente para Policía Local, Bomberos y Profesionales Públicos de las Emergencias.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

5.3. Jornadas y Encuentros.

En este aspecto se organizarán tres tipos de modelos de organización:

A) Jornadas o Encuentros de horas reducidas a una mañana o un día.

- Tema monográfico muy específico.

- De interés para un determinado colectivo técnico.

B) Jornadas o Encuentros que evolucionan su formato a las siguientes características:

- Tres sesiones de 7 horas a celebrar en tres o cuatro meses con un total de 21 horas lectivas.

- Temas específicos conectados entre sí.

- De actualidad e interés para los Jefes y Mandos de la Policía Local.

La celebración de estas sesiones serían acumulables entre sí para obtener un certificado de asistencia de actividad de formación por las citadas horas, y también cabe la posibilidad de certificar la asistencia a una o dos sesiones solamente.

C) Jornadas o Encuentros en función de diversos parámetros desarrollados para un determinado colectivo en distintas sesiones dependiendo de la amplitud territorial o de habitantes de los municipios en los que los profesionales desarrollan sus funciones y actividades, desde capitales y grandes núcleos a municipios de tamaño medio y por último los más pequeños. Su organización implica las siguientes características:

- Una sesión de un día de duración.

- Temas más concretos de actualidad normativa u organizativa.

- Asuntos técnicos que impliquen la cooperación entre distintos colectivos profesionales de la Seguridad y Emergencias.

Se procederá a la publicación con antelación suficiente en la página web de la ESPA (<http://www.juntadeandalucia.es/esp>) de las respectivas convocatorias y contenidos de las Jornadas o Encuentros, así como la programación correspondiente en función de las materias que por la ESPA se estimen son de interés para los colectivos de Seguridad y Emergencias.

5.3.1. Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales. (21 horas, divididas en 3 módulos de 7 horas cada uno)

Objetivo: Garantizar la eficacia en la puesta en acción de los Planes de Emergencia Municipales.

Modalidad: Presencial.

Ediciones programadas: ocho (una por cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Contenidos:

- Módulo 1. Conocimiento de las herramientas.

- Módulo 2. Protocolos de actuación.

- Módulo 3. Simulacros o ejercicios.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite preinscripción: sujeto a la programación.

5.3.2. Jornadas sobre movilidad y seguridad vial urbana.

Objetivo: tratar aspectos novedosos y específicos, o de gran actualidad, en materia de tráfico y seguridad vial urbana

que sean de interés para los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Colectivos: Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Modalidad: Presencial.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite preinscripción: sujeto a la programación.

5.4. Reciclaje de soporte vital básico y desfibrilación externa semiautomática (DESA) para primeros intervinientes. (3 horas)

Objetivo: actualizar y reforzar los conocimientos adquiridos en el curso de formación sobre soporte vital básico y desfibrilación externa semiautomática (DESA).

Colectivos: para la Policía Local, Bomberos y Profesionales Públicos de las Emergencias.

Requisitos: acreditar documentalmente, junto con el Anexo II, el haber realizado el preceptivo curso inicial de Soporte Vital Básico y DESA de 8 horas lectivas.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: varias ediciones en el mismo día todas.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite preinscripción: sujeto a la programación.

5.5. Socorrismo. (35 horas)

Objetivo: formar en técnicas asistenciales básicas de atención sanitaria urgente.

Particularidades: se celebra conjuntamente para la Policía Local, Bomberos y Profesionales Públicos de las Emergencias. En las instalaciones de ESPA-Aznalcázar. No incluido Protección Civil.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite preinscripción: sujeto a la programación.

5.6. Soporte vital básico y desfibrilación externa semiautomática (DESA) para primeros intervinientes. (8 horas)

Objetivo: adiestrar a los y las participantes en los conocimientos, teóricos y prácticos, necesarios para el correcto empleo de este dispositivo.

Colectivos: Policía Local, Bomberos y Profesionales Públicos de las Emergencias. No incluido Protección Civil.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: dos.

Fechas de realización:

1.ª Edición: sujeto a la programación.

2.ª Edición: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción:

1.ª Edición: sujeto a la programación.

2.ª Edición: sujeto a la programación.

5.7. Lenguaje de signos para el personal de Seguridad y Emergencias. (20 horas)

Objetivo: Dotar de los conocimientos y habilidades necesarios para poder prestar la ayuda inicial como primer interviniente a los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad auditiva, mediante el lenguaje de signos. Adquiriendo para ello, un vocabulario básico que les permita mantener y comprender conversaciones sencillas orientadas al tipo de intervención que pudieran prestar.

Colectivos: Profesionales de la Seguridad y las Emergencias.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: dos.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

6. Acciones formativas de índole comarcal y local.

Las corporaciones locales o provinciales interesadas en ser sede para la realización de las acciones formativas de carácter desconcentrado que aparecen citadas en este apartado, y que pueden ser ampliadas con otras actividades formativas distintas a las que se mencionan, realizarán una petición a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía antes del

16 de febrero, con el objeto de que cada Delegación elabore un plan provincial con todas ellas y que se integren en el global de la ESPA, pudiendo incorporar otras propuestas formativas de la propia Delegación, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1) Acciones formativas destinadas a personal del área de Protección Civil no voluntario incluidos los responsables de la misma así como otros profesionales que ocasionalmente por sus funciones tengan relación con esta área.

2) Acciones formativas a profesionales destinados en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.

3) Acciones formativas destinadas a Profesionales Públicos de las Emergencias y responsables de su gestión.

4) Acciones formativas destinadas a los Cuerpos y distintas categorías de las Policías Locales de Andalucía.

5) Serán excepción las acciones formativas relacionadas con áreas o temáticas de:

- Tiro, armamento y defensa personal.
- Soporte Vital Básico (SVB) y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA).

- Formación específica a la que hace referencia el art. 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dicho plan provincial deberá ser remitido a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en un plazo que finaliza el 15 de marzo.

Las peticiones de las entidades mencionadas anteriormente incluirán, al menos y pormenorizadamente, los extremos siguientes:

- Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
- Localidad de celebración.
- Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).
- Personal destinatario, como norma general un número máximo de 30 por grupo y mínimo de 15 (se incluirá su relación nominal y el municipio de procedencia).
- Coordinador/a responsable (datos personales y capacitación técnica).
- Horario de las actividades lectivas.
- Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.
- Medios y recursos didácticos disponibles, audiovisuales y de otro tipo.

Las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la fecha prevista remitirán el citado plan provincial, conforme al modelo que el Servicio de Formación de la ESPA facilitó a los Servicios de Protección Civil para el Plan de Formación empleado en el ejercicio anterior, donde se especificará lo que sigue:

- Acción Formativa (denominación/título).
- Tipo.
- Colectivos.
- Número de horas lectivas previstas.
- Localidad/es.
- Fecha de celebración prevista.
- Valoración económica desglosada del importe total de cada una de las actividades previstas.
- Número de coordinadores/as, profesores/as y monitores/as con las horas lectivas previstas.
- Materiales (otros gastos).

La guía didáctica y los materiales didácticos deberán ser elaborados puntualmente para cada acción formativa por los y las responsables docentes que se designen por las Delegaciones del Gobierno y que más abajo se citan, tanto si se trata de una propuesta de acción formativa no contemplada en el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, como de aquellas que han sido impartidas a lo largo del tiempo por la ESPA. Para ello, el Servicio de Formación facilitará los posibles antecedentes documentales, cuando así se solicite expresamente por el Servicio Provincial correspondiente, siempre que haya tal constancia en los

archivos y seminarios en relación con las guías didácticas y materiales que por su contenido puedan servir de base o de guía para la elaboración de los documentos definitivos que deberán acomodarse a la legislación y normas técnicas actuales. En todo caso, el desarrollo de los epígrafes preceptivos de las guías coincidirán con el modelo de guía seguido por la ESPA y los materiales didácticos para entregar a los alumnos y alumnas, deberán ser diseñados por el coordinador/a de la acción formativa propuesta, así como por los profesores/as que participan en la misma, remitiéndose con carácter previo al Servicio de Formación de la ESPA para su estudio, comprobación y visto bueno, si procede. Los gastos de funcionamiento que se originen serán contemplados, en su caso, en el coste de las diferentes actividades formativas, y propuestos al Servicio de Formación, quien a la vista de la adecuación del material didáctico y de los contenidos de la guía, propondrá a la Dirección de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía la procedencia de su pago.

Una vez que se hayan ejecutado las distintas acciones formativas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de las mismas, las Delegaciones del Gobierno enviarán a la ESPA la documentación que a continuación se cita:

- Memoria desglosada y justificativa de cada acción formativa, especificando objetivos, incidencias si se han producido y costo real desglosado. Todo ello, debidamente certificado por el coordinador o coordinadora de la acción formativa.
- Acta de evaluación conforme al modelo ESPA.

En relación a los cuestionarios de evaluación de los y las profesores y profesoras del curso en general, serán cumplimentados por el alumnado, a través de la página web <http://tecnologiaedu.us.es/espa/>. El coordinador o coordinadora de la acción formativa correspondiente velará por el cumplimiento efectivo de los citados cuestionarios.

Cuando las referidas corporaciones no pretendan ser sede de acciones formativas, simplemente remitirán las peticiones a las Delegaciones del Gobierno antes del 16 de febrero, indicando tal circunstancia y acompañando una relación nominal y priorizada del personal interesado.

Las clases se desarrollarán en horario vespertino (preferentemente, de 17 a 20,30 horas), a razón de tres horas lectivas cada día y con un descanso intermedio no superior a 30 minutos. Otro tipo de horario lo deberá informar favorablemente la Delegación del Gobierno y aprobarlo la Escuela.

El seguimiento de la ejecución y la evaluación lo verificará la ESPA a través de los medios e instrumentos que determine.

#### 6.1. Para la Policía Local.

Requisito general: ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de la Policía Local; se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y Justicia y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la preinscripción, en cuanto a su localidad de destino y su categoría profesional; el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo, habrá de indicarlo en el Anexo II. Podrán asistir también agentes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA cuando la temática del curso tenga relación directa con sus competencias.

Habida cuenta que todas las acciones formativas relacionadas con las áreas o temáticas de tiro, armamento y defensa personal se centralizan en las instalaciones de la ESPA, no se autorizarán por la Dirección, actividad alguna en esta materia.

##### 6.1.1. Atención a la ciudadanía. (35 horas)

Objetivo: fomentar actitudes y crear habilidades que favorezcan una adecuada atención policial a la ciudadanía que, a la vez, redunde en la mejora de la imagen y de la valoración social de la Policía Local.

Modalidad: presencial.

##### 6.1.2. Entrenamiento en habilidades sociales. (35 horas)

Objetivo: conocer y entrenar en habilidades sociales y de comunicación útiles en la práctica profesional policial.

Modalidad: presencial.

## 6.1.3. Inmigración e interculturalidad. (35 horas)

Objetivo: mejorar el conocimiento de la normativa sobre extranjería y sobre la realidad multicultural en la que convivimos, y mejorar la calidad de la práctica profesional policial en contextos multiculturales.

Modalidad: presencial.

## 6.1.4. Intervención con menores. (35 horas)

Objetivo: adquirir formación técnica y pautas de intervención policial con menores de protección y de reforma.

Modalidad: presencial.

## 6.1.5. Violencia de género. (35 horas)

Objetivo: mejorar la capacitación de la Policía Local para la intervención en casos de violencia de género.

Modalidad: presencial.

## 6.1.6. Técnicas de mediación. (20 horas)

Objetivo: Mejorar la capacitación de la policía en Andalucía para la intervención en situaciones conflictivas, mediante la adquisición y dominio de técnicas de mediación.

Modalidad: presencial.

## 6.1.7. Comportamientos delictivos. (35 horas)

Objetivo: Dar a conocer los distintos modelos explicativos del comportamiento delictivo y de los factores estructurales, sociales e individuales que condicionan su aparición. Analizar las distintas tipologías delictivas, tanto desde la perspectiva del tipo de delito como desde la estructura de personalidad de quien delinque. Ofrecer pautas de comportamiento policial ante determinados tipos delictivos.

Modalidad: presencial.

## 6.2. Para el Voluntariado de Protección Civil.

Las acciones formativas comarcales y concertadas para Protección Civil las podrán requerir y, en su caso, organizar los municipios cuyas Agrupaciones estén registradas en la Consejería de Gobernación y Justicia.

Estas acciones formativas obtendrán la concertación cuando cumplan los requisitos señalados en el apartado séptimo de esta Resolución y se apruebe su proyecto curricular.

Las peticiones y proyectos formativos los presentarán los alcaldes, al menos dos meses antes de la fecha prevista de inicio, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, las que los tramitarán a la ESPA.

## 6.2.1. Formación básica. (45 horas)

Objetivo: proporcionar a los nuevos y nuevas integrantes de las Agrupaciones la formación básica inicial para el desempeño de sus cometidos.

Requisitos: ser mayor de edad el día de inicio de la acción formativa.

Modalidad: Presencial.

Particularidades: en una sola actividad se podrán agrupar voluntarios y voluntarias que provengan de varias localidades. En el caso de que la ESPA ya hubiese proporcionado esta actividad a la Agrupación, las posteriores ediciones tendrán carácter de concertadas, reguladas en el apartado séptimo de esta Resolución.

## 6.2.2. Socorrismo. (35 horas)

Objetivo: Adquirir la formación sanitaria en primeros auxilios, adaptada siempre al campo de operatividad del Voluntariado de Protección Civil, para que pueda prestar la primera ayuda a las víctimas de un accidente o catástrofe hasta la llegada de los servicios sanitarios profesionales.

Modalidad: presencial.

## 7. Acciones de Formación en Red.

La formación flexible y a distancia, a través de Internet, está contemplada por la ESPA en el programa denominado «Formación en Red». Las acciones formativas incorporadas a este programa cuentan con el diseño de materiales curriculares adaptados al soporte electrónico, por lo que aprovechando las posibilidades del medio se pretende ofertar una enseñanza de calidad a un importante número de personas sin las ata-

das temporales y geográficas de otras modalidades de enseñanza.

Las acciones formativas que se programan están diseñadas para la ejecución de actividades de aprendizaje que incorporan, junto a otras herramientas, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como soporte del proceso enseñanza-aprendizaje. La temporalización lectiva de las acciones formativas corresponde a la estimación del tiempo necesario para que el alumnado alcance los objetivos didácticos propuestos.

Requisitos: poseer adecuados conocimientos de informática como usuario y usuaria de aplicaciones en el sistema Windows y disponer de un equipo informático (ordenador personal) con conexión a Internet.

Particularidades: En la medida en que las acciones formativas estén relacionadas con sus competencias profesionales, podrán asistir miembros del GREA, UME y otros Profesionales Públicos de las Emergencias, así como agentes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA.

No se podrá realizar más de una acción formativa de forma simultánea, a excepción de aquellos cuyos contenidos formativos se refieran a las materias de informática y de idiomas, permitiéndose simultanear la realización con otra acción formativa en red de otra área (policial, jurídica, bomberos, protección civil y emergencias).

En las acciones formativas en red no se establecerán límites en la formación de grupos, así como en el número total de alumnado admitido, quedando supeditados dichos parámetros al número de preinscripciones, a las necesidades del servicio y a la determinación por parte de la Dirección de su composición definitiva, al amparo de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la presente Resolución.

A la conclusión del curso, el alumnado asistirá a una sesión presencial con el fin de pasar las pruebas finales de evaluación académica para la obtención del diploma acreditativo de la superación de los estudios seguidos. El diploma de aprovechamiento se expedirá sólo a las personas que aprueben la prueba de evaluación final presencial y hayan superado convenientemente las actividades programadas durante la acción formativa. Dicha prueba de evaluación consistirá, dependiendo del curso, en el desarrollo por escrito de cuestiones que se planteen o una prueba tipo test y/o en una prueba práctica de desarrollo relacionada con la acción formativa que se trate. En el caso de la prueba tipo test, el aprobado se sitúa en un 65% de respuestas acertadas cuando haya ítems de tres o más opciones. Aquellos alumnos o alumnas que no superen la prueba de evaluación final presencial sólo obtendrán el certificado de asistencia, siempre que hayan entregado en plazo las actividades programadas y superen los controles de cada tema que estén establecidos.

El alumnado, al entrar en la plataforma, encontrará un apartado denominado «guía didáctica», donde se expresan los diferentes objetivos, contenidos y los criterios de evaluación de la acción formativa, siendo responsabilidad del alumno o alumna su lectura a efectos del conocimiento expreso de las particularidades que tienen las normas que regulan la superación de la actividad formativa, que en todo caso estarán a lo previsto en este apartado.

La realización de la prueba de evaluación final sin cumplir los requisitos marcados en la guía didáctica NO da derecho a la obtención del Diploma de Aprovechamiento previsto en la acción formativa.

En el caso de las actividades formativas que tengan versiones de nivel básico y avanzado, se entenderá como requisito para realizar el nivel avanzado el haber superado anteriormente el básico.

Las acciones formativas que tengan niveles básicos y avanzados implican que la inscripción en el básico llevará consigo la del avanzado. Este tipo de acciones formativas desarro-

llarán la primera parte en el primer semestre y la segunda en el segundo semestre.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciará mediante su publicación en Internet: página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

#### 7.1. Acciones formativas para todos los colectivos.

Requisito general: pertenecer como personal funcionario de carrera a los Cuerpos de la Policía Local (se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y Justicia y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la preinscripción, en cuanto a su localidad de destino y su categoría profesional; el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II), personal funcionario o laboral de los Cuerpos de Bomberos, profesionales responsables y voluntarios de Protección Civil, así como profesionales y responsables de las Emergencias o personal al servicio de la Junta de Andalucía y la Administración Local, en ámbitos relacionados con la Seguridad Pública y su formación.

##### 7.1.1. Inglés básico. (150 horas)

Objetivo: Orientados a personas de habla hispana, sobre una base inicial que debe tener el alumno o alumna, sus objetivos son el de comprender textos sobre cuestiones conocidas (trabajo, estudio, ocio, etc.), y producir textos sencillos y coherentes a través de un estudio gramatical y vocabulario básico sobre las diferentes situaciones tratadas.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una (con dos fases).

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.1.2. Inglés policial. (50 horas)

Objetivo: Orientado a personas de habla hispana, sobre una base inicial que debe tener el alumno o alumna, sus objetivos son el de comprender textos sobre cuestiones conocidas en el Servicio Policial de atención al ciudadano en lengua inglesa y producir textos sencillos y coherentes a través de un estudio gramatical y vocabulario básico sobre las diferentes situaciones tratadas.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.1.3. Open Office Base. (35 horas)

Objetivo: dotar al alumnado de la formación necesaria que le permita elaborar y gestionar correctamente una base de datos en sus niveles más fundamentales, mediante la creación y trabajo con tablas, consultas, formularios e informes.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.1.4. Open Office Impress. (35 horas)

Objetivo: conocer las herramientas que presenta el programa para realizar presentaciones que expongan una información de un modo gráfico y ameno.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.1.5. Open Office Writer. (70 horas)

Objetivo: conocer y manejar las herramientas que proporciona el Writer para la creación, modificación e impresión de documentos de texto, con el objeto de sacar el mayor rendimiento al programa.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una (con dos fases).

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

#### 7.2. Acciones formativas de índole policial.

Requisito general: pertenecer como personal funcionario de carrera a los Cuerpos de la Policía Local; se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Gobernación y Justicia y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la preinscripción, en cuanto a su localidad de destino y su categoría profesional; el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II.

7.2.1. Actuación básica en materia de tráfico con conductores y vehículos extranjeros. (50 horas)

Objetivo: Adquirir los conocimientos básicos sobre la documentación exigible a los conductores y vehículos extranjeros, así como la normativa de aplicación y los procedimientos de actuación.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.2.2. Actualización normativa de tráfico urbano. (50 horas)

Objetivo: actualizar y desarrollar los conocimientos sobre la normativa de tráfico y seguridad vial, así como de los procedimientos de actuación ante infracciones viales en el ámbito urbano.

Particularidades: podrán repetir esta acción formativa quienes ya la hubieran superado hace cinco años o más.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.2.3. Attestados por Internet. (70 horas)

Objetivo: desarrollar conocimientos y procedimientos instrumentales para la instrucción de atestados en soporte informático, potenciando su homogeneización en los Cuerpos de la Policía Local.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.2.4. Básico de transportes. (50 horas)

Objetivo: conocer la normativa reguladora del transporte y la documentación exigible a los vehículos en el transporte de personas y mercancías en el ámbito urbano.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.2.5. Básico de urbanismo. (35 horas)

Objetivo: conocer la normativa reguladora y familiarizarse con la documentación exigible para poder aplicar la metodología inspectora ante infracciones.

Particularidades: podrán asistir también agentes de la Unidad del CNP adscrita a la CAA.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.2.6. Consumo. (35 horas)

Objetivo: dotar de conocimientos técnicos y procedimentales sobre la materia de consumo.

Particularidades: podrán asistir también agentes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

##### 7.2.7. Criminología. (50 horas)

Objetivo: propiciar el acercamiento al estudio interdisciplinar del delito, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviacionista.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.8. Derecho administrativo básico para la Policía Local. (35 horas)

Objetivo: facilitar al policía local la adquisición de los conocimientos teóricos que le permitan comprender los fundamentos jurídicos de la intervención administrativa, sus modos e instrumentos de actuación, sobre todo en aquéllos ámbitos directamente relacionados con su desempeño profesional.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.9. Drogodependencias para Policía Local (35 horas)

Objetivo: propiciar una adecuada actuación operativa y asistencial ante drogodependientes.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.10. Infracciones y delitos contra la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. (35 horas)

Objetivo: propiciar la adquisición de conocimientos teóricos y procedimentales en dichas áreas.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.11. Juicios rápidos. (35 horas)

Objetivo: impartir formación específica y actualizada en la normativa penal y procesal reguladora de los juicios rápidos, profundizando en su incidencia en el ámbito de la Policía Local.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.12. Metodología de la investigación de accidentes de tráfico. (35 horas)

Objetivo: conocer los procedimientos, métodos y protocolos de la investigación de accidentes de tráfico urbanos, y su aplicación a la prevención de la siniestralidad vial urbana.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.13. Ordenación e inspección comercial. (35 horas)

Objetivo: dotar de conocimientos técnicos y procedimentales relacionados con la actividad comercial, en particular con la ordenación e inspección comercial.

Particularidades: podrán asistir también agentes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.14. Policía ambiental. (35 horas)

Objetivo: dotar de una formación teórico-práctica, en las áreas tecnológica y policial, que potencien la conservación y preservación del medio ambiente.

Particularidades: podrán asistir también agentes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.15. Prevención y corrección de comportamientos incívicos. (35 horas)

Objetivo: adquirir los conocimientos y destrezas necesarios para identificar, prevenir y corregir comportamientos públicos que sin constituir, en general, ilícitos penales o admi-

nistrativos son perjudiciales para el orden social y la buena convivencia.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación

7.2.16. Régimen estatutario de la Policía Local. (35 horas)

Objetivo: dotar de información básica sobre la normativa aplicable a su régimen estatuario.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación

7.2.17. Seguridad vial urbana. (35 horas)

Objetivo: conocer las estrategias y líneas de actuación para la mejora de la seguridad vial urbana.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.18. Transporte escolar y de menores en el ámbito urbano. (35 horas)

Objetivo: Conocer la normativa que regula el transporte urbano de escolares y de menores en Andalucía, los procedimientos para su vigilancia y control, y los protocolos de actuación.

Requisitos específicos: es imprescindible, para participar en esta acción formativa, estar en posesión del curso «Básico de Transporte».

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.19. Transporte de materias y objetos peligrosos en el ámbito urbano. (60 horas)

Objetivo: Conocer las diferentes clases de materias recogidas en el ADR, la normativa de aplicación y los protocolos de actuación

Requisitos específicos: es imprescindible, para participar en esta acción formativa, estar en posesión del curso «Básico de Transporte»

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.20. Policía de proximidad. (35 horas)

Objetivo: proporcionar especialización tendente a una mejor atención directa a la ciudadanía en su entorno, promoviendo una Policía más preventiva y proactiva.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.21. Actuación policial ante la violencia de género. (35 horas)

Objetivo: dar a conocer la legislación en esta materia, adquirir conocimientos, habilidades y actitudes en la atención a la víctima de este tipo de violencia y proporcionar pautas de intervención policial ante esta topología delictiva.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.2.22. Representación infográfica de accidentes de tráfico. (35 horas)

Objetivo: adquirir conocimientos básicos para el uso del «software» libre y gratuito «Google SketchUp» aplicado a la confección de croquis, complementando con posible representación infográfica de calidad fotográfica, a escala y geoposicionando.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.3. Acciones formativas para Bomberos.

7.3.1. Protección activa contra incendios. (50 horas)

Objetivo: dotar al alumnado de conocimientos y características de equipos y sistemas que formen parte de la protección activa contra incendios, así como dotarlos de conocimientos sobre la legislación vigente en elementos de protección activa según los distintos usos, de manera que se establezcan partes para su inspección y control.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.3.2. Protección pasiva contra incendios. (50 horas)

Objetivo: Dar a conocer la normativa de protección pasiva contra incendios y las características y comportamientos de los diferentes elementos que la integran.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

7.4. Acciones formativas para Protección Civil.

7.4.1. Actualización en emergencias para el Voluntariado

de Protección Civil. (35 horas)

Objetivo: facilitar reciclaje, en el área de las emergencias, al personal voluntario de Protección Civil a fin de su adecuada puesta al día en esta materia.

Particularidades: personal integrante del Voluntariado de Protección Civil.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

8. Acciones formativas del Profesorado.

La necesaria continuidad de la formación del profesorado que colabora en tareas docentes con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y las Escuelas Municipales y Concertadas, se verá facilitada, durante el presente curso académico, por las acciones formativas que desarrollará la ESPA con el objetivo de mejorar las competencias profesionales de su profesorado en la consideración de fomentar las buenas prácticas docentes.

Estas acciones se englobarán dentro de un plan general de formación del profesorado en materias de seguridad y emergencias, y se articulará desde la propia Escuela, que diseñará todos los elementos de planificación y desarrollo que las constituyen, estableciendo los criterios y procedimientos de evaluación que considere necesarios para evaluarlas.

El destinatario de estas acciones formativas será el profesorado de la ESPA o de Escuelas Municipales y Concertadas en sus modalidades de tipo presencial o de teleformación.

Requisito: ser o haber sido docente de la ESPA o de Escuelas Municipales y Concertadas.

Particularidades: el profesorado interesado cursará su preinscripción electrónicamente (vía Internet), salvo en aquellas acciones formativas en las que se especifique otra forma de inscripción.

8.1. Actualización para la formación del Profesorado en materia de Seguridad y Emergencias. (7 horas)

Objetivo: Actualizar y reforzar los conocimientos para favorecer el intercambio de experiencias entre el profesorado participante, contribuyendo desde la formación al desarrollo profesional y divulgar buenas prácticas docentes, promover líneas de trabajo colaborativo utilizando diferentes modalidades y estrategias formativas.

Modalidad: presencial.

Ediciones programadas: una.

Fecha de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

8.2. La tutorización «on line». (70 horas)

Objetivos: adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para una tutorización «on-line» eficaz en el marco de la formación a distancia. Integrar el uso de los entornos virtuales de aprendizaje en el desempeño de la tarea docente, reconociendo sus características diferenciales con respecto a la enseñanza presencial. Aprender el manejo de la plataforma utilizada por la ESPA en el campo de la teleformación, aprovechando de forma óptima los recursos de los que ésta dispone.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Sesión presencial: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

8.3. Recursos didácticos para la Red. (70 horas)

Objetivo: ofrecer a los y las tutores y tutoras de la Formación en Red una panorámica de los recursos, soluciones y herramientas informáticas utilizadas normalmente por y para el alumnado de la ESPA en los cursos on line.

Modalidad: formación en red.

Ediciones programadas: una.

Fechas de realización: sujeto a la programación.

Fecha límite de preinscripción: sujeto a la programación.

9. Grupos de investigación, análisis y gestión del conocimiento.

Las actividades a desarrollar se encaminan fundamentalmente a los estudios e investigación que de común acuerdo se establezcan con Universidades, Institutos de Criminología e Instituciones Oficiales, y que comprenden los métodos, técnicas, materiales e incentivos para la investigación, así como a la planificación de las funciones del conocimiento que conllevan, esto es: informes, evaluación de actividades y documentación que podrá ser utilizada en las diferentes acciones formativas y proceder a su difusión entre los colectivos afectados: Cuerpos de las Policías Locales, Bomberos, Emergencias y Protección Civil. Las acciones a desarrollar se incardinarán en las funciones atribuidas a la ESPA, con las siguientes actividades:

- Encuentros monográficos de los y las participantes en dichos grupos.

- Renovación de recursos de información disponible en la web.

- Revisión de materiales de formación en teleformación.

- Publicaciones electrónicas.

- Información y difusión de estudios y normas.

- Archivo completo o repositorio de documentación y manuales de cursos.

La constitución de un determinado grupo de trabajo en las áreas de interés que comprenden la Seguridad Pública y las Emergencias, se realizará a demanda de parte interesada, previa aprobación por la Dirección de la ESPA, de un proyecto que será elaborado por el/los peticionario/s. No obstante, se podrá organizar por la Dirección de la Escuela de Seguridad Pública, un grupo de trabajo para un determinado fin al amparo de convenios de colaboración entre ambas instituciones o acuerdos que se establezcan a tal fin con los interesados e interesadas.

En la participación de las tareas de investigación, análisis y gestión del conocimiento de grupos compuestos por miembros de las Entidades e Instituciones mencionadas u otras vinculadas por sus fines a estos cometidos, podrán colaborar además directivos de la ESPA y profesorado externo. Dicha colaboración podrá ser retribuida o compensada económicamente en la forma prevista en las normas de aplicación, previa aprobación de la Dirección de la Escuela. En el supuesto de participación de funcionarios o laborales destinados en la ESPA, no se percibirá ninguna remuneración por parte de este personal.

ANEXO II
HOJA DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS
AÑO 2012

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de 28/11/2011 por la que se publica el Plan Anual de Formación de la ESPA para el curso académico 2012, autorizo las peticiones abajo relacionadas, remitidas electrónicamente a través de Internet por las personas interesadas, o mediante soporte papel, y pertenecientes al Organismo que a continuación se indica:

Datos del Organismo (Por favor, cumplimentar con letras mayúsculas) :

Denominación:
Dirección: C.P.
Municipio: Provincia: N° fax:
Correo electrónico:
Teléfonos de contacto:
con expresión del orden de prioridad asignado para su designación por la Escuela, correspondientes a la actividad
para
del / /2012 al / /20.

Table with 2 columns: Orden de prioridad (1.º to 10.º) and Apellidos y nombre de la persona solicitante.

V.º B.º En a / /2012

El/La Alcalde-sa / Diputado-a del Área³ /

(sello)

El Jefe del

Fdo.:

Fdo.:

1 Nombre de la acción formativa.
2 Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Profesional Público de las Emergencias, etc.
3 En el caso de Cuerpos de Bomberos de las Diputaciones o Consorcios Provinciales.
4 Para los Profesionales de Emergencias, según corresponda: Delegado/a del Gobierno, Delegado/a P. de la Consejería, Alcalde/sa, Diputado/a de Área o responsable del Centro Directivo, Centro 112 o Empresa Pública.
5 Según corresponda: Cuerpo de la Policía Local o de Bomberos o de la Unidad del Profesional de las Emergencias o del Servicio Local /Agrupación de P. Civil.

Anexo III

1	ACCIONES FORMATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EN LA ESPA	MODALIDAD	HORAS	EDICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LIMITE
1.1	CURSOS DE SUPERACIÓN OBLIGATORIA POR IMPERATIVO DE LA LEY 13-2001, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES						
1.1.1	Ingreso XXXVII	Presencial	1300	1ª	sujeto a la programación		
1.1.2	Capacitación para oficiales (incluida fase complementaria de 210 horas)	Presencial	510	1	sujeto a la programación		
	Capacitación para oficiales (fases I a V)	Presencial	300	1			
1.1.3	Capacitación para subinspectores (incluida 1ª y 2ª fases complementarias de 210 horas)	Presencial	410	1	sujeto a la programación		
	Capacitación para subinspectores (incluida 2ª fase complementaria de 105 horas)	Presencial	305	1			
	Capacitación para subinspectores (fases I a V)	Presencial	200	1			
1.1.4	Capacitación para inspectores (incluida 1ª y 2ª fases complementarias de 210 horas)	Presencial	410	1	sujeto a la programación		
	Capacitación para inspectores (incluida 2ª fase complementaria de 105 horas)	Presencial	305	1			
	Capacitación para inspectores (fases I a III)	Presencial	200	1			
1.1.5	Capacitación para la escala técnica (incluida 1ª y 2ª fases complementarias de 210 horas)	Presencial	410	1	sujeto a la programación		
	Capacitación para la escala técnica (incluida 2ª fase complementaria de 105 horas)	Presencial	305	1			
	Capacitación para la escala técnica (fases I a III)	Presencial	200	1			
1.2	ACCIONES FORMATIVAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO						
1.2.1	Actualización en técnicas de tiro	Presencial	35	1ª	sujeto a la programación		
1.2.2	Básico en el entrenamiento de habilidades sociales	Presencial	20	1			
1.2.3	Inmigración e interculturalidad	Presencial	35	1			
1.2.4	Intervención con menores infractores	Presencial	20	1			
1.2.5	Intervención en la protección de menores	Presencial	20	1			
1.2.6	Monitor-a de educación vial	Semipresen.	75	1			
1.2.7	Policía de tráfico especialista en drogas	Presencial	35	1ª			
	Policía de tráfico especialista en drogas	Presencial	35	2ª	sujeto a la programación		
	Policía de tráfico especialista en drogas	Presencial	35	3ª			
	Policía de tráfico especialista en drogas	Presencial	35	4ª			
1.2.8	Protección de personas y edificios	Presencial	70	1			
1.2.9	Técnicas de defensa personal en intervención policial	Presencial	35	1	sujeto a la programación		
1.2.10	Técnicas superiores en defensa personal en intervención policial	Presencial	70	1			
1.2.11	Violencia de género	Presencial	35	1	sujeto a la programación		
1.2.12	Monitor/a de tiro	Presencial	70	1			

2	ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN LA ESPA	MODALIDAD	HORAS	EDICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LIMITE
2.1	Conducción urbana en emergencias	Semipresen.	35	1	sujeto a la programación		
2.2	Orientación en condiciones de nula visibilidad II	Presencial	35	1			
2.3	Extinción de incendios avanzado	Presencial	70	1			
2.4	Extinción de incendios en interior y técnicas de "flash-over para la formación de instructores	Semipresen.	55	1			
2.5	Formación básica para bomberos	Semipresen.	245	1			
2.6	Metodología de evaluación y selección de equipos de protección para bomberos	Semipresen.	50	1			
2.7	Rescate urbano Nivel II	Semipresen.	50	1			
2.8	Técnicas de rescate en inundaciones	Presencial	35	1			
2.9	Dirección operativa en siniestros	Presencial	35	1			
2.10	EPI's R. Urbano: Selección y uso	Semipresen.	50	1			

3	ACCIONES FORMATIVAS MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES	MODALIDAD	HORAS	EDICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LIMITE
3.1	Extinción de incendios en interior y técnicas de "flash-over"	Presencial	21	1ª	sujeto a la programación		
	Extinción de incendios en interior y técnicas de "flash-over"	Presencial	21	2ª			

4	ACCIONES FORMATIVAS PARA PROTECCIÓN CIVIL	MODALIDAD	HORAS	EDICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LIMITE
4.1	Curso básico de seguridad vial	Presencial	35	A determ.	sujeto a la programación		

5	ACCIONES FORMATIVAS PARA VARIOS COLECTIVOS	MODALIDAD	HORAS	EDICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LIMITE
5.1	Atención inicial básica al traumatizado grave como primer interviniente	Presencial	35	1	sujeto a la programación		
5.2	Habilidades Directivas	Presencial	80	1	sujeto a la programación		
5.3	Jornadas o Encuentros	Presencial					
5.3.1	Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales	Presencial	21	1º			
	Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales	Presencial	21	2º			
	Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales	Presencial	21	3º			
	Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales	Presencial	21	4º			
	Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales	Presencial	21	5º			

	Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales	Presencial	21	6°	
	Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales	Presencial	21	7°	
	Jornadas de desarrollo e implantación de los Planes de Emergencia Municipales	Presencial	21	8°	
5.3.2	Jornadas sobre movilidad y seguridad vial urbana	A determinar			
5.4	Reciclaje de Soporte Vital Básico y desfibrilación externa semiautomática (DESA) para primeros intervinientes	Presencial	3	1	
5.5	Socorrismo	Presencial	35	1	
5.6	Soporte Vital Básico y desfibrilación externa semiautomática (DESA) para primeros intervinientes	Presencial	8	1ª	
	Soporte Vital Básico y desfibrilación externa semiautomática (DESA) para primeros intervinientes	Presencial	8	2ª	
5.7	Lenguaje de signos para el personal de Seguridad y Emergencias	Presencial	20	1ª	
	Lenguaje de signos para el personal de Seguridad y Emergencias	Presencial	20	2ª	

6	ACCIONES FORMATIVAS DE ÍNDOLE COMARCAL Y LOCAL	MODALIDAD	HORAS	EDICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LIMITE
6.1	PARA LA POLICÍA LOCAL						
6.1.1	Atención a la ciudadanía	Presencial	35				
6.1.2	Entrenamiento en habilidades sociales	Presencial	35				
6.1.3	Inmigración e interculturalidad	Presencial	35				
6.1.4	Intervención con menores	Presencial	35				
6.1.5	Violencia de género	Presencial	35				
6.1.6	Técnicas de mediación	Presencial	20				
6.1.7	Comportamientos delictivos	Presencial	35				
6.2	PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL						
6.2.1	Formación básica	Presencial	45				
6.2.2	Socorrismo	Presencial	35				

7	ACCIONES DE FORMACIÓN EN RED	MODALIDAD	HORAS	EDICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LIMITE
7.1	ACCIONES FORMATIVAS PARA TODOS LOS COLECTIVOS						
7.1.1	Inglés básico	Form.Red	150	1 (2 fases)			
7.1.2	Inglés policial	Form.Red	50	1			
7.1.3	Open office base	Form.Red	35	1			
7.1.4	Open office impress.	Form.Red	35	1			
7.1.5	Open office writer	Form.Red	70	1 (2 fases)			
7.2	ACCIONES FORMATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL						
7.2.1	Actuación básica en materia de tráfico con conductores y vehículos extranjeros	Form.Red	50	1			
7.2.2	Actualización normativa de tráfico urbano	Form.Red	50	1			

7.2.3	Atestados por internet	Form.Red	70	1	
7.2.4	Básico de transportes	Form.Red	50	1	
7.2.5	Básico de urbanismo	Form.Red	35	1	
7.2.6	Consumo	Form.Red	35	1	
7.2.7	Criminología	Form.Red	50	1	
7.2.8	Derecho administrativo básico para la policía local	Form.Red	35	1	
7.2.9	Drogodependencias para Policía Local	Form.Red	35	1	
7.2.10	Infracciones y delitos contra la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.	Form.Red	35	1	
7.2.11	Juicios rápidos	Form.Red	35	1	
7.2.12	Metodología de la investigación de accidentes de tráfico	Form.Red	35	1	
7.2.13	Ordenación e inspección comercial	Form.Red	35	1	
7.2.14	Policia ambiental	Form.Red	35	1	
7.2.15	Prevención y corrección de comportamientos incívicos	Form.Red	35	1	
7.2.16	Régimen estatutario de la Policía Local	Form.Red	35	1	
7.2.17	Seguridad vial urbana	Form.Red	35	1	
7.2.18	Transporte escolar y de menores en el ámbito urbano	Form.Red	35	1	
7.2.19	Transporte de materias y objetos peligrosos en el ámbito urbano	Form.Red	60	1	
7.2.20	Policia de proximidad	Form.Red	35	1	
7.2.21	Actuación policial ante la violencia de género	Form.Red	35	1	
7.2.22	Representación infográfica de accidentes de tráfico	Form.Red	35	1	
7.3	ACCIONES FORMATIVAS PARA BOMBEROS				
7.3.1	Protección activa contra incendios	Form.Red	50	1	sujeto a la programación
7.3.2	Protección pasiva contra incendios	Form.Red	50	1	
7.4	ACCIONES FORMATIVAS PARA PROTECCIÓN CIVIL				
7.4.1	Actualización en emergencias para el voluntariado de protección civil	Form.Red	35	1	sujeto a la programación

8	ACCIONES FORMATIVAS DEL PROFESORADO	MODALIDAD	HORAS	EDICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LIMITE
8.1	Actualización para la formación del profesorado en materia de seguridad y emergencias	Presencial	7	1			
8.2	La tutorización "on line"	Semipresen.	70	1			sujeto a la programación
8.3	Recursos didácticos para la red	Semipresen.	70	1			

9	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO						
	(en base a convenios y acuerdos de colaboración)						

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante los meses de abril, mayo y junio de 2011.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2011, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, tienen lugar los siguientes

### HECHOS

Primero. Se han comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto son igualmente publicadas mediante esta Resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establecida por el Decreto 133/2010, de 13 de abril, determina que es necesario proceder a revisar y actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la nueva Consejería, por lo que en aplicación de la disposición adicional cuarta de la Orden de 15 de septiembre de 2010 se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en el procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas Médicas, Protésicas y odontológicas, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 6 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 142, de 21 de julio de 2011, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2011 y se fijan las cuantías de las ayudas a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, y presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, y presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2011, ambos inclusive, y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 28 de noviembre de 2011.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 21 de noviembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Mimaditos» de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 4050/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Saavedra Reina, titular del centro de educación infantil «Mimaditos», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 1 unidad del primer ciclo de educación infantil con 20 puestos escolares, por Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA de 18 de junio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para el

mismo al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 1 unidad de primer ciclo para 12 puestos escolares, al centro de educación infantil «Mimaditos», promovido por doña Isabel Saavedra Reina, como titular del mismo, con código 41016589, ubicado en C/ Nápoles, 12, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 32 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo

de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 30 noviembre de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2011/2012.*

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras y efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2011/2012.

Vistas las solicitudes presentadas, atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación,

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder a las federaciones y confederaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Excluir la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que son citados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.0900.483.03.42E.1 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2011/2012 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2011.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, se procederá a efectuar el pago, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el benefi-

ciario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales.

Sexto. 1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, hasta el 31 de agosto de 2012 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Octavo. 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

#### ANEXO I CONCEDIDAS

ENTIDAD/CIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SÍNDROME DE DOWN G-18322883	95	55.007,00 €	55.007,00 €	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES CON HIJOS AUSTISTAS G-11378767	92	47.742,00 €	47.742,00 €	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL G-11698024	92	67.614,00 €	42.552,00 €	62,93%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SÍNDROME DE ASPERGER G-91640656	84	18.681,00 €	18.681,00 €	100%
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL G-29059516	78	16.606,00 €	16.606,00 €	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS PERSONAS SORDAS V-41419615	76	12.455,00 €	12.455,00 €	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS V-18077800	75	10.378,00 €	10.378,00 €	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES G-92217595	70	23.540,00 €	4.151,00 €	17,63%

ANEXO II  
EXCLUIDAS

ENTIDAD/CIF	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR EPILEPSIA GRAVE-APENSI G-18481937	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL APARTADO 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
AMPA MARGARITA DE NASSEAU DE MÁLAGA G-29508009	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL APARTADO 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2011-2012.*

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), efectuó la convocatoria pública por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Vistas las solicitudes y los proyectos presentados y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora establecida en el apartado 13 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», y en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, a propuesta de dicha Comisión Evaluadora, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2011/2012, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2011/2012, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2011-2012 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado 2.e) de la Disposición Adicional Segunda de la Orden de convocatoria, el pago de las subvenciones se hará con cargo a

la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.0900.481.01.54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Séptimo. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están especificados en el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del

Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad sub-

vencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo a los 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, antes del 31 de agosto de 2012, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las enti-

dades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la

concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

## ANEXO I

### BENEFICIARIAS

NÚM.	ENTIDAD	CIF	PUNTUAC.	PRESUP.	ACEPTADO	SUBVENCIÓN %
1	AMPA LOS COLORINES MUÑOZ SECA	G-18934158	96	2.300,00 €	2.300,00 €	100,00 %
2	AMPA ABRIENDO FUTURO	G-14691505	95	1.600,00 €	1.600,00 €	100,00 %
3	AMPA BENTOMIZ	V- 92751668	91	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %
4	AMPA LA ESTACIÓN	G-41076324	87	1.945,00 €	1.625,00 €	83,55 %
5	AMPA JUAN BREVA	G-29449501	86	2.300,00 €	2.300,00 €	100,00 %
6	AMPA LOS TRAVIESOS	G-18707042	85	2.300,00 €	2.300,00 €	100,00 %
7	AMPA LAS CAROLINAS	G-29612520	83	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %
8	AMPA ACATUCCITANA	G-18309179	82	2.300,00 €	2.300,00 €	100,00 %
9	AMPA LA HUERTA	G-11777687	81	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %
10	AMPA MARIANA PINEDA	G-11398955	80	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %
11	AMPA AL SUR DE AL-ANDALUS	G-11670163	80	1.700,00 €	1.700,00 €	100,00 %
12	AMPA MAESTRIA	G-72114853	80	1.300,00 €	1.300,00 €	100,00 %
13	AMPA NACELRIO	G-23495005	80	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
14	AMPA EL MOLINO	G-92199769	80	1.837,50 €	1.800,00 €	97,96 %
15	AMPA FRAY DOMINGO DE BALTANÁS	G-23357213	78	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
16	AMPA PREOCUPADOS POR NUESTROS HIJOS	G-72190903	77	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
17	AMPA IMPRY SANLÚCAR	G-72112196	77	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00 %
18	AMPA LA ALGAIDA	G-11230133	77	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %

NÚM.	ENTIDAD	CIF	PUNTUAC.	PRESUP.	ACEPTADO	SUBVENCIÓN %
19	AMPA NAUTILUS	G-41259110	77	1.300,00 €	1.300,00 €	100,00 %
20	AMPA ESCUELAS NUEVAS	G-14387815	76	1.700,00 €	1.700,00 €	100,00 %
21	AMPA LA HAZUELA	G-92523943	76	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
22	AMPA COLEGIO SERRANIA DE BENALOURIA	G-93017432	76	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
23	AMPA EL HACHO	G-29502978	76	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
24	AMPA VIRGEN DE LA SALUD	G-29635562	76	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
25	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ	G-41466897	76	1.100,00 €	1.100,00 €	100,00 %
26	AMPA CP JOSÉ HURTADO	G-18260679	74	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
27	AMPA BLANCA VIRGEN DEL ROCÍO	G-21245113	74	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
28	AMPA EL PALMAR	G-91733139	74	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
29	AMPA TORRE DEL ÁGUILA	G-41893694	74	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
30	AMPA SAN FRANCISCO DE ASIS	G-18821983	73	1.600,00 €	1.600,00 €	100,00 %
31	AMPA EL PILARICO	G-04714556	72	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
32	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538984	71	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
33	AMPA EL OLIVO	G-04292314	70	1.300,00 €	1.300,00 €	100,00 %
34	AMPA FEDERICO GARCÍA LORCA	G-41947441	69	1.300,00 €	1.300,00 €	100,00 %
35	AMPA EL PUPITRE	G-11420130	68	1.300,00 €	1.300,00 €	100,00 %
36	AMPA CORTIJO GRANDE	G-04027041	67	1.315,00 €	1.300,00 €	98,86 %
37	AMPA PADRE VILLOSLADA DE SAFA	G-23211782	67	1.400,00 €	1.300,00 €	92,86 %
38	AMPA MAHARANA	G-41569062	67	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
39	AMPA LOS PEÑASCOS	G-11253408	66	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
40	AMPA GENIL	G-29703469	66	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00 %
41	AMPA JARDIN DE LA PAZ	G-72175169	65	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00 %
42	AMPA HAZA DE LA ERA	G-23252075	64	1.100,00 €	1.100,00 €	100,00 %
43	AMPA JULIÁN CANELA	G-41883257	64	1.150,00 €	1.150,00 €	100,00 %
44	AMPA ANA MARÍA JANER	G-41412909	64	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00 %
45	AMPA ESPIRAL	G-04545455	63	1.400,00 €	1.400,00 €	100,00 %
46	AMPA MAR DE LEVANTE	G-72125487	63	1.100,00 €	1.100,00 €	100,00 %
47	AMPA LOS DOLMENES	G-91470682	63	1.300,00 €	1.300,00 €	100,00 %
48	AMPA ANTONIO MACHADO	G-41369471	63	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
49	AMPA NIELES	G-04316881	62	1.400,00 €	1.400,00 €	100,00 %
50	AMPA PUERTA ABIERTA	G-23410012	62	1.100,00 €	1.100,00 €	100,00 %
51	AMPA ALMAZARA	G-23017676	61	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00 %
52	AMPA CARMEN JUAN LOVERA	G-23262785	61	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00 %
53	AMPA LA FUENTE	G-92752195	61	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00 %
54	AMPA MIGUEL DELIBES	G-14324735	60	800,00 €	800,00 €	100,00 %
55	AMPA LA SIERRA	G-18817411	60	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
56	AMPA CORTECONCEPCION	G-21316682	60	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
57	AMPA CACHONERA	G-21443627	60	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
58	AMPA LAS TOBAS	G-21037890	60	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
59	AMPA LOS TARTESSOS	G-41211913	60	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
60	AMPA DUQUE DE RIVAS	G-14286835	59	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00 %
61	AMPA LA ENCINA DEL TÍNAR	G-18264457	59	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
62	AMPA ALFAGUARA	G-18250456	59	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
63	AMPA CEIP EL SAUCE	G-18289793	58	1.300,00 €	1.300,00 €	100,00 %
64	AMPA VALLE DE JARAPALO	G-92994011	58	1.170,00 €	1.100,00 €	94,02 %
65	AMPA MISIÓN RESCATE	G-11430733	57	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
66	AMPA PALO SECO	G-18835876	57	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
67	AMPA FUTURO MENCAL	G-18302828	57	1.400,00 €	1.400,00 €	100,00 %
68	AMPA AMADEO ROMERO	G-21188339	57	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
69	AMPA MUDEJAR DE ARCHEZ	G-92696319	57	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
70	AMPA EL RECREO	G-72105943	56	1.400,00 €	1.400,00 €	100,00 %
71	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	G-14298624	56	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
72	AMPA EL NOGAL	G-21022256	56	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
73	AMPA CAMINOS DE ILUSIÓN	G-93098986	55	1.001,20 €	1.000,00 €	99,88 %
74	AMPA TARTESSOS	G-91319137	55	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
75	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	G-18401232	54	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
76	AMPA ANTONIA CALZADO	G-41969080	54	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
77	AMPA LA PEDREA	G-41185943	54	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
78	AMPA MARIANA PINEDA	G-41638370	54	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
79	AMPA DIVERSIDAD	G-41461260	54	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
81	AMPA LA MAR	J-21412465	53	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
82	AMPA LA DUNA	G-21286919	53	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
83	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	G-21303581	53	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
84	AMPA ALMANZORA	G-04263950	52	800,00 €	800,00 €	100,00 %

NÚM.	ENTIDAD	CIF	PUNTUAC.	PRESUP.	ACEPTADO	SUBVENCIÓN %
85	AMPA PUNTA CARNERO	G-11464906	52	800,00 €	800,00 €	100,00 %
86	AMPA TERMENS	G-14253629	52	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
87	AMPA CLAVE DE SOL	G-21238845	52	800,00 €	800,00 €	100,00 %
88	AMPA LA CHIMENEA	G-29606795	52	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
89	AMPA GADIL	G-04167854	51	800,00 €	800,00 €	100,00 %
90	AMPA EL CERRO	G-11801065	51	800,00 €	800,00 €	100,00 %
92	AMPA FUENTEAMARGA	G-18265884	51	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
93	AMPA EL LINCE-DOÑANA	G.21166277	51	910,00 €	800,00 €	87,91 %
94	AMPA EL PARVULITO	G-23283310	51	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
95	AMPA GUAZALAMANCO	G-23285455	51	1.461,00 €	1.000,00 €	68,45 %
96	AMPA ARROYO	G-91843714	51	800,00 €	800,00 €	100,00 %
97	AMPA GUADAMAR	V-41918012	51	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00 %
98	AMPA SERGELIO	G-91843367	51	800,00 €	800,00 €	100,00 %
99	AMPA FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE	G-04304531	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
100	AMPA ARTERO	G-04313789	50	303,60 €	303,60 €	100,00 %
101	AMPA BAHÍA	G-04435178	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
102	AMPA CERRO ALMIREZ	G-04194437	50	490,00 €	490,00 €	100,00 %
103	AMPA LA FUENSANTA	G-04133864	50	900,00 €	800,00 €	88,89 %
104	AMPA LUDASTO	G-04496980	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
105	AMPA CRUZ DE MAYO	G-04535241	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
106	AMPA NIJAR	G-04164414	50	925,00 €	800,00 €	86,49 %
107	AMPA ALSALERNO	G-04310165	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
108	AMPA EL ACUEDUCTO	G-04149902	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
109	AMPA SAN MIGUEL	G-11725454	50	600,00 €	600,00 €	100,00 %
110	AMPA DEL IES COLUMELA	G-11033842	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
111	AMPA M <sup>º</sup> DEL CARMEN RAMIREZ UREBA	G-11481264	50	747,90 €	747,90 €	100,00 %
112	AMPA LA JANDA	G-11254448	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
113	AMPA ALCANATIF	G-11229382	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
114	AMPA NUEVO MILENIO	G-11732617	50	600,00 €	600,00 €	100,00 %
115	AMPA ELCANO	G-11418076	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
116	AMPA LUIS BERENGUER	G-11367059	50	600,00 €	600,00 €	100,00 %
117	AMPA PUENTE ZUAZO	G-11366598	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
118	AMPA LA POZUELA	G-11094786	50	600,00 €	600,00 €	100,00 %
120	AMPA EL SANTO	G-14381131	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
121	AMPA JOSE SANCHEZ REPISO	G-14489165	50	900,00 €	900,00 €	100,00 %
122	AMPA EL SALVADOR	G-14284574	50	810,00 €	800,00 €	98,77 %
123	AMPA LA PIETA	G-14221394	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
124	AMPA EL CALLEJON	G-18071043	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
125	AMPA EL MOLINO	V-18726646	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
126	AMPA BELLOTÍN Y BELLOTINA	G-18962571	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
128	AMPA TALARÁ-AZAHAR	G-18301408	50	292,50 €	292,50 €	100,00 %
129	AMPA EL ZAHOR	G-18384487	50	800,50 €	800,00 €	99,94 %
130	AMPA ISIDORO PEREZ DE ERRASTI	G-18225748	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
131	AMPA JUVENTUD DEL CONDADO NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	G-21203286	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
132	AMPA DALÍ	G-21333851	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
133	AMPA ISTURGI	G-23233190	50	600,00 €	600,00 €	100,00 %
134	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	G-23275902	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
135	AMPA CASTILLO DE LAS ÁGUILAS	G-23407182	50	600,00 €	600,00 €	100,00 %
136	AMPA VIRGEN DE LA FUENSANTA	G-23204845	50	500,00 €	500,00 €	100,00 %
137	AMPA TUCCITANA	G-23674419	50	700,00 €	600,00 €	85,71 %
138	AMPA CEIP SEBASTIAN DE CORDOBA	G-23535305	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
139	AMPA LA UNIÓN	G-23232077	50	879,00 €	800,00 €	91,01 %
140	AMPA SANTA ANA	G-92955178	50	600,00 €	600,00 €	100,00 %
141	AMPA MAESTRO ARTURO MORENO	G-92148386	50	500,00 €	500,00 €	100,00 %
142	AMPA VIRGEN DEL CARMEN	G-92323062	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
143	AMPA CALIMA	G-92026871	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
144	AMPA EL CÓNSUL	G-29194412	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
145	ASOC NUEVA GENERACION	G-29201282	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
146	AMPA JORGE GUILLÉN	G-29149176	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
147	AMPA ALMADIA	G-29727773	50	850,00 €	800,00 €	94,12 %
148	AMPA VIRGEN DE LA ESCARIHUELA	G-92071091	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
149	AMPA VILLABLANCA	G-29493509	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
150	AMPA EL CASTILLÓN	G-92932136	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
151	AMPA SINGILIS	G-41422478	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
152	AMPA BOROMUJ	G-41470725	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %

NÚM.	ENTIDAD	CIF	PUNTAUC.	PRESUP.	ACEPTADO	SUBVENCIÓN %
153	AMPA REGLA DE TRES	G-41185182	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
154	AMPA LAS ONCE TORRES	G-41754243	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
155	AMPA EL GAMO	G-41256959	50	600,00 €	600,00 €	100,00 %
156	AMPA PEDROSEÑA	G-41531229	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
157	AMPA SIERRA DEL AGUA	G-91089821	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
158	AMPA LAS BELLOTAS	G-91530238	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
159	AMPA EL JARDINILLO	G-91496992	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
160	AMPA MARIANA PINEDA	G-91485342	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
161	AMPA LA ENCINA	G-041542077	50	900,00 €	800,00 €	88,89 %
162	AMPA FRANCISCO DE GOYA	G-41297516	50	800,00 €	800,00 €	100,00 %
163	AMPA REINA VICTORIA	G-41221631	49	1.050,00 €	1.050,00 €	100,00 %
164	AMPA NTRA. SRA. DE LOURDES	G-93045847	48	1.100,00 €	800,00 €	72,73 %
165	AMPA HUERTA GRANDE	G-11034394	47	800,00 €	800,00 €	100,00 %
168	AMPA ARLEQUÍN	G-11418001	46	800,00 €	800,00 €	100,00 %

ANEXO II  
DENEGADAS

NÚM.	ENTIDAD	CIF	PUNTAUACIÓN
169	AMPA CARMEN BENÍTEZ	G-41239070	45
170	AMPA ACEBUCHE	G-29729548	45
171	AMPA LAS AGUZADERAS	G-41984725	44
172	AMPA CERRO CASTELLÓN	G-23370430	44
173	AMPA VIRGEN DE LA PRESENTACIÓN	G-18947382	43
174	AMPA EEI EL REAL	G-41580226	43
175	AMPA CUATRO CAMINOS	G-04311122	43
176	AMPA JUANA PEREZ	G-21022181	42
177	AMPA ROSAZUL	G-18514232	42
179	AMPA LAS ERAS	G-23030471	41
184	AMPA DEL CEIP AGUSTÍN SERRANO DE HARO	G-23018849	41
183	AMPA CÁNDIDO NOGALES	G-23019078	41
178	AMPA ALFREDO CAZABÁN	G-23227309	41
180	AMPA PUENTE ROMANO	G-23416746	41
182	AMPA VILLATORRES JOVEN	G-23412752	41
181	AMPA NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA	G-23228430	41
187	AMPA DANTE	G-29581741	40
185	AMPA EL MOLINO	G-18488122	40
188	AMPA CEIP JUAN DIAZ DE SOLIS	G-11054467	40
192	AMPA LA TORRECILLA	G-18590992	40
194	AMPA ALTO GUADALQUIVIR	G-23530710	40
191	AMPA PIE CASTILLO	G-21165527	40
193	AMPA TRIBIS	G-04277265	40
190	AMPA LA MAQUINILLA	G-29553021	40
186	AMPA GIBRALFARO	G-29543246	40
189	AMPA ALMERÍA NORTE	G-04622528	40
199	AMPA SAN ANTONIO DE JAYENA	G-18521203	38
198	AMPA EL PUA	G-18248682	38
197	AMPA POZO DE LAS ADELAS	G-14602494	38
200	AMPA ISIDORO PÉREZ	G-18225748	38
201	AMPA LAFUENTE	G-92435387	38
196	AMPA CASTILLEJOS	G-11308053	38
202	AMPA LAS PALOMAS	G-92420926	38
195	AMPA LA PINAleta	G-11445046	38
203	AMPA LA CIGÜEÑA	G-91063917	38
204	AMPA MARIANA PINEDA	G-18278648	36
205	AMPA FRESIS	G-41300039	36
209	AMPA LOS NARANJOS	G-41046848	33
210	AMPA EL PUPITRE	G-41089657	33
208	AMPA RIO GENAL	G-29525755	33
207	AMPA MIGUEL RÚA	G-14050645	33
206	AMPA ALPUJARRA	G-04052692	33
215	AMPA MARMOLANCE	G-18296897	32
211	AMPA LA LOMA DE ALBOX	G-04318598	32
217	AMPA BONELA	G-92756600	32

NÚM.	ENTIDAD	CIF	PUNTAUACIÓN
218	AMPA DEL CEIP PABLO VI EN MARCHA	G-41130154	32
214	AMPA LA JOYA	G-18254490	32
213	AMPA LUKABENZAIDE	G-14586630	32
216	AMPA OSCENCE	G-18374256	32
212	AMPA CAI ENA	G-14643696	32
222	AMPA VIENTOS DEL TREVENQUE	G-18333930	31
219	AMPA MAR OESTE	G-72093388	31
225	AMPA SURCO	G-41116757	31
224	AMPA MARÍA ZAMBRANO	G-29728029	31
220	AMPA CASTILLO DE FATETAR	G-11752318	31
221	AMPA SAN ANTÓN	G-18610535	31
223	AMPA NOVUM MILENIUM	G-23476989	31
239	AMPA ANGELO RONCALLI	G-41286519	30
238	AMPA MOLINO DE LA TORRE	G-29571346	30
237	AMPA SIRENA	G-92100015	30
227	AMPA LA ESPIGA	G-21299458	30
236	AMPA VIRGEN DEL SOCORRO	G-92892199	30
232	AMPA COLEGIO PÚBLICO SAN SEBASTIÁN	G-23359417	30
235	AMPA CERRO DE LA VIRGEN	G-23231798	30
231	AMPA ACUARELA	G-23234875	30
226	AMPA ANTONIO BRIANTE	G-11312410	30
229	AMPA NACLARIO	G-23495005	30
233	AMPA LINCO	G-23058811	30
228	AMPA EL ALMENDRO	G-23291545	30
230	AMPA CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	G-23247430	30
234	AMPA VIRGEN DEL COLLADO	G-23331010	30
242	AMPA CRUCE DE CAMINOS	G-41846643	29
240	AMPA LA COLOMBINE	G-04598033	29
241	AMPA EL RINCON	G-11470416	29
243	AMPA M <sup>o</sup> JOSE PEREZ	G-23315039	28
385	AMPA DOCE ESTRELLAS	G-41529504	27
245	AMPA GUADALFEO	G-18211748	27
246	AMPA SAN ISIDRO LABRADOR	G-18240366	27
247	AMPA JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ	G-21330717	27
244	AMPA DE LA EI LA CAMPIÑA	G-14602411	27
254	AMPA PALACIOS RUBIO	G-23030083	26
258	AMPA LA FORTALEZA	G-91243816	26
257	AMPA SIERRA DE LOS ALMADENES	G-41967936	26
260	AMPA MI ILUSIÓN	G-91880930	26
259	AMPA PORTACELI	G-41123738	26
255	AMPA 29 DE OCTUBRE	G-41996166	26
256	AMPA EL EJIDO	G-41491929	26
249	AMPA ESTUDIANTES	G-04023925	26
252	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	G-18299370	26
250	AMPA VENTA DEL VISO	G-04111985	26
253	AMPA RODRIGO DE TRIANA	G-21214275	26
251	AMPA LOS TULIPANES	G-04352639	26
266	AMPA EL HUERTO	G-91840454	25
265	AMPA POETA MIGUEL BENITEZ DE CASTRO	G-41580200	25

NÚM.	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN
264	AMPA ALCAZARÍN	G-29448776	25
263	AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS	G-18771881	25
267	AMPA AL-ANDALUS 2000	G-41430281	25
272	AMPA ALJARAFE ALTO	G-91139485	24
268	AMPA FUENTE ÁLAMO	G-04699773	24
270	AMPA VIAS DE SEGURA	G-23662125	24
269	AMPA AL SIKKA	G-23405764	24
271	AMPA SAN JOSE	G-91045377	24
274	AMPA ACATUCCI	G-18423889	23
277	AMPA EL PORVENIR	G-41423096	23
276	AMPA CARBONEROS	G-18850271	23
275	AMPA CORVALES	G-18257816	23
273	AMPA ALIXENA	G.14481063	23
281	AMPA LAS TORRES	G-23295173	22
279	AMPA SAN PASCUAL BAILÓN	G-18394296	22
280	AMPA DON BOSCO	G-21029038	22
278	AMPA CRECEMOS	G-04673281	22
289	AMPA MEDITERRANEO	G-29464492	21
288	AMPA CONCORDIA	G-29482486	21
286	AMPA CIUDAD DE NUBES	G-23315021	21
290	AMPA EL EJO	G-29172970	21
291	AMPA SAN BARTOLOMÉ	G-92048792	21
292	AMPA MAESTRO MORALES	G-29584281	21
287	AMPA COLEGIO LEÓN XIII	G-92033539	21
283	AMPA LOS PRADOS	G-18260372	21
285	AMPA SANTA SOLEDAD	G-18430504	21
282	AMPA CLAUSTRO LA MERCED	G-11667607	21
284	AMPA LOS DÓLMENES	G-18715623	21
294	AMPA COLORINES	G-11447638	20
296	AMPA MARIA AUXILIADORA	G-21193404	20
297	AMPA ACAMUÑA	G-23254295	20
371	AMPA ALOMARTEÑA	G-18379792	20
299	AMPA LA UMBRIA	G-92190719	20
300	AMPANER	G-41411653	20
298	AMPA LA TAHONA	G-93099661	20
293	AMPA ALMAHUARA	G-04137725	20
295	AMPAN FONCANAL	G-18267245	20
303	AMPA LUNA	G-18555383	19
301	AMPA INDAMAR	J-04050647	19
302	AMPA ALBOR	G-14535017	19
305	AMPA BENALUA	G-18429811	18
306	AMPA EL BALCÓN	G-18462796	18
304	AMPA REY SABIO	G-11664000	18
309	AMPA VILLA ROSA	G-41489659	18
307	AMPA LA AÑORETA	G-18428888	18
310	AMPA EL RETAMAL	G-11449576	17
317	AMPA NUEVO TOMARES	G-91907089	16
313	AMPA FUENTE ARCHENA	G-91650192	16
314	AMPA EL TOMILLAR	G-41486341	16
315	AMPA MOLINO DE PAN	G-91619023	16
311	AMPA CUATRO VIENTOS	G-11379641	16
312	AMPA FENIX GENERALIFE	G-18314716	16
316	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G-91238063	16
322	AMPA JACARANDA	G-41782491	15
319	AMPA LA FUENTE DE QUINO	G-21282371	15
321	AMPA ARMONIA	G-41997156	15
318	AMPA CEIP TORREVIEJA	G-11666039	15
320	AMPAMORENA SIERRA	G-23455272	15
326	AMPA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	G-92613066	14
323	AMPA CIUDAD JARDÍN	G-04183216	14
325	AMPA MARIA SAGREDO	G-92193523	14
324	AMPA ALFAGUARA	G-18250456	14
328	AMPA FUTURO	G-18258681	13
327	AMPA VIRGEN DEL SOCORRO	G-04187654	13
330	AMPA GUSTAVO VILLAPALOS	G-04180659	12

NÚM.	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN
329	AMPA EPIFANIO LUPIÓN	G-04380713	12
332	AMPA CASIANO HIDALGO	G-21317326	12
331	AMPA EL GARBANCITO	G-21123112	12
334	AMPA EL PRADO	G-21388996	11
335	AMPA MAR DE LEVA	J-21037999	11
333	AMPA VALSECA	G-14416085	11
340	AMPA SAN PABLO	G-41954538	11
341	AMPA SAN JOSE	G-41846346	11
339	AMPA NUEVA ALGAMECA	G-91912717	11
336	AMPA LAS GRADUADAS	G-23242795	11
337	AMPA SIERRA PRIETA	G-29519725	11
338	AMPA VILLA DEL ROSAL	G-92447986	11
346	AMPA EL CASTILLO	G-21470109	10
345	AMPA AZAHAR	G-21279799	10
343	AMPA ATASIEL	G-18368472	10
342	AMPA PAPEL DE SEDA	G-11231693	10
348	AMPA INFANTE	G-23550213	10
344	AMPA LOS ALMENDRALES	G-18388269	10
347	AMPA ALHORI	G-23222318	10
349	AMPA VIRGEN DE LA PAZ	G-92990977	10
350	AMPA AVERROES	G-29674892	9
351	AMPA AMIGOS DEL INSTITUTO	G-21150388	8
352	AMPA CAPUCHINOS	G-11571932	7
353	AMPA LOS VIVEROS DE LA MARISMA	G-21413067	5
354	AMPA LA ESPERANZA	G-04647921	2
355	AMPA 15 DE MAYO	G-18938688	1
357	AMPA DEL CP ALMIJARA	G-93088383	1
356	AMPA EL LUGAR	C-29366473	1
362	AMPA JARA REAL	G-41871914	0
361	AMPA EL PATIO	G-23301237	0
359	AMPA LAS ERICAS	G-04042388	0
358	AMPA EL FUTURO	G-04196523	0
360	AMPA USIAS	G-14239073	0

## ANEXO III

## EXCLUIDAS

NÚM.	ENTIDAD	CIF	MOTIVO
80	AMPA ESCUELA PARA LA VIDA		NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
91	AMPA SIERRA TEJADA	G-18029009	NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
119	AMPA POESIA	G-14200331	NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
127	AMPA MUNDO PEQUES		NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
166	AMPA ROCAMOL	G-29838109	NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
167	AMPA LA ENCINA	G-18534818	NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
248	AMPA CLARA CAMPOAMOR		NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
261	AMPA DEL CEIP JOSE M <sup>º</sup> PEMÁN		NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
262	AMPA DEL COLEGIO ALEMÁN		NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
308	AMPA DOCE DE OCTUBRE		NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
363	AMPA NOGALTE	G-04241493	FUERA DE PLAZO
364	AMPA LA CHARCA	G-04512513	FUERA DE PLAZO
365	AMPA PLATÓN UNO	G-04488730	FUERA DE PLAZO
366	AMPA ISLA DE LA LUZ	G-82139314	FUERA DE PLAZO
367	AMPA LA LAGUNA	G-11313699	FUERA DE PLAZO
368	AMPA DEL COLEGIO FERROVIARIO		FUERA DE PLAZO
369	AMPA AMIG@S DEL QUIJOTE	G-14630750	FUERA DE PLAZO

NÚM.	ENTIDAD	CIF	MOTIVO
370	AMPA EDUCALIA	G-14301675	FUERA DE PLAZO
372	AMPAS EL FARDES	G-18500884	NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
373	AMPA EL PINAR	G-21177118	NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
374	AMPA LAS ADELAS	G-21289418	FUERA DE PLAZO
375	AMPA LA SABINA	G-21463641	FUERA DE PLAZO
376	AMPA PLEAMAR	G-21193800	FUERA DE PLAZO
377	AMPA SAN SILVESTRE	G-23065840	FUERA DE PLAZO
378	AMPA SAN JUAN BOSCO	G-93104677	FUERA DE PLAZO
379	AMPA MIRAVEGA	G-29469095	FUERA DE PLAZO
380	AMPA LA ERA	G-92220912	NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
381	AMPA LA RABITA	G-9206516	NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
382	AMPA AZAHARES	G-29559366	FUERA DE PLAZO
383	AMPA LOPE DE VEGA	G-41167289	FUERA DE PLAZO
384	AMPA AMBROSIO PARRADO	G-41820192	FUERA DE PLAZO
386	AMPA ODISEA	G-41407784	FUERA DE PLAZO
387	AMPA SIERRA DEL AGUA	G-91089821	FUERA DE PLAZO
388	AMPA LIGÜSTINUS	G-41901113	FUERA DE PLAZO
389	AMPA CAMINO DE LA ERA		FUERA DE PLAZO
390	AMPA JUAN XXIII	G-41999772	FUERA DE PLAZO
391	AMPA BLAS INFANTE	G-41468349	FUERA DE PLAZO
394	AMPA TREN CHUCUCHU		NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 9 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueba el modelo de solicitud en relación con el procedimiento para la autorización de los centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOJA núm. 237, de 2.12.2011).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación:

En las páginas 2 y 72, donde dice:

«Resolución de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueba el modelo de solicitud en relación con el procedimiento para la autorización de los centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.»

Debe decir:

«Resolución de 9 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueba el modelo de solicitud en relación con el procedimiento para la autorización de los centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.»

Sevilla, 13 de diciembre de 2011

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de Ordenación de Barbate (Cádiz) (BOJA núm. 224, de 15.11.2011).*

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en BOJA núm. 224 (el 15 de noviembre de 2011), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 19, donde dice:

«Orden de 28 de octubre de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de Barbate (Cádiz).»

Debe decir:

«Orden de 28 de octubre de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Barbate (Cádiz).»

Sevilla, 2 de diciembre de 2011

## UNIVERSIDADES

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal (BOJA núm. 240, de 9.12.2011).*

Advertido error en el texto de la Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 21 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal, se procede a efectuar en la misma la siguiente corrección:

En el punto XXV del Anexo, donde dice «5. Responsable del Fichero: Universidad de Granada. Vicerrectorado de Estudiantes y Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deporte; debe decir: 5. Responsable del Fichero: Universidad de Granada. Vicerrectorado de Estudiantes y Gerencia».

Granada, 30 de noviembre de 2011

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 29 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de divorcio contencioso núm. 575/2011.*

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.  
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 575/2011.  
Parte demandante: Manuela Garreffa.  
Parte demandada: Abdesssalem Khairallah.  
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### « S E N T E N C I A

En Cádiz, a veintinueve de noviembre de dos mil once.  
Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio de divorcio seguidos con el número 575/2011 instados por la Procuradora doña María de los Ángeles Asenjo González en nombre y representación de doña Manuela Garreffa asistida por la Letrada doña Isabel Espinosa Neto, contra don Abdessalem Khairallah, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María de los Ángeles Asenjo González en nombre y representación de doña Manuela Garreffa, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas, y acordando las siguientes medidas:

Primera. La atribución de la guardia y custodia del hijo menor habido del matrimonio a la madre, ejerciendo la misma las funciones inherentes al ejercicio patria potestad.

Segunda. No ha lugar a fijar régimen de comunicaciones del padre con respecto al hijo común de los litigantes.

Comuníquese esta sentencia una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la lima. Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución deberán constituir el Depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado

la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Cádiz, a veintinueve de noviembre de dos mil once.-  
El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 20 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 477/2008. (PP. 4010/2011).*

NIG: 2906742C20080008824.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 477/2008. Negociado: 07.  
De: F.C.E. Bank PLC, Sucursal en España.  
Procurador: Sr. Miguel Ángel Rueda García.  
Letrado: Sr. Rafael Durán Muiños.  
Contra: Don Daniel Camilo de Silva y don José Federico Sardinha Franco.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 477/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de F.C.E. Bank PLC, Sucursal en España contra don Daniel Camilo de Silva y don José Federico Sardinha Franco, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 33/11

En la ciudad de Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil once.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 477/08, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, CIF A-0063712-D, representado por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y defendido por el Letrado don Rafael Durán Muiños contra don José Federico Sardinha Franco, NIF X7620128K, don Daniel Camilo de Silva, NIF X7547575X, declarados en rebeldía.

En reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García, en nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, contra don José Federico Sardinha Franco y don Daniel Camilo de Silva debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 15.977,72 euros, más los intereses pactados, equivalentes a 2,5 veces el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda.

Imponiendo las costas a los demandados solidariamente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución

apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Daniel Camilo de Silva y José Federico Sardinha Franco, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 30 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 901/2011.*

NIG: 2906744S20110013587.

De: Don Gabriel Calvente Andrades y don Iván Casanueva Hormigo.

Contra: Comercial de Metales Málaga, S.L., y Comercial de Metales Marbella, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 901/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Gabriel Calvente Andrades e Iván Casanueva Hormigo, se ha acordado citar a Comercial de Metales Málaga, S.L., y Comercial de Metales Marbella, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte de diciembre de dos mil once a las 9,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comercial de Metales Málaga, S.L., y Comercial de Metales Marbella, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 30 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 916/2010.*

NIG: 2906744S20100013845.

De: Don José Sánchez Moreno y don Antonio Crespín Cid.

Contra: Don Ernest Malyshev, María del Mar Jiménez Tejada, Fogasa, North West Oil Group CJSC, Las Dunas Land, S.L., Inversiones Dajoa, S.L., Los Monteros Management, S.L., North West Oil Group CJSC e Inversiones Aljoda, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 916/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de José Sánchez Moreno y Antonio Crespín Cid se ha acordado citar a Ernest Malyshev, North West Oil Group CJSC, Las Dunas Land, S.L., Inversiones Dajoa, S.L., Los Monteros Management, S.L., North West Oil Group CJSC e Inversiones Aljoda, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de marzo de 2012 a las 11,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ernest Malyshev, North West Oil Group CJSC, Las Dunas Land, S.L., Inversiones Dajoa, S.L., Los Monteros Management, S.L., North West Oil Group CJSC e Inversiones Aljoda, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 00357/ISE/2011/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Obras de modernización en centros educativos de las localidades de Peal de Becerro, Puente Génave, Vilches, Huelma y Jabalquinto, provincia de Jaén.

a) División por lotes y número: Sí, 5.

b) Lugar de ejecución: Varias localidades de la provincia de Jaén.

c) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (304.474,80 €).

b) IVA: Cincuenta y cuatro mil ochocientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos (54.805,46 €).

c) Importe total: Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta euros con veintiséis céntimos (359.280,26 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Jaén, 2 de diciembre de 2011.- La Gerente, M.<sup>a</sup> Isabel Martínez Viedma.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 4128/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/02/110434.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de vigilancia y seguridad del Depósito Judicial Público de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Depósito Judicial Público de Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n, Crta. del Cortijo del Cuarto, Silo de Bellavista, Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 121.219,20 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 21.819,46 €, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de 143.038,66 €.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

c) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 885.

d) Teléfono información técnica: 670 944 096.

e) Fax: 955 059 713.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: Sí.

La exigida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono y fax del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

11. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>

Sevilla, 9 de diciembre de 2011.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Servicios Jurídicos.

c) Número de expediente: M11/C0000933.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio Seguridad y Vigilancia en Yacimientos Arqueológicos.

c) Lote: No.

d) CPV: 79710000-4 (Servicios de seguridad).

e) Acuerdo marco: No.

f) Sistema de dinámico de adquisición: No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de agosto de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Cuatrocientos once mil dieciséis euros con noventa y cinco céntimos (411.016,95 €), al que habrá de añadir el importe de setenta y tres mil novecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (73.983,05 €), correspondiente al 18% IVA lo que supone un total de cuatrocientos ochenta y cinco mil euros (485.000,0 €).

5. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos once mil dieciséis euros con noventa y cinco céntimos (411.016,95 €), al que habrá de añadir el importe de setenta y tres mil novecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (73.983,05 €), correspondiente al 18% IVA lo que supone un total de cuatrocientos ochenta y cinco mil euros (485.000,0 €).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de noviembre de 2011.

c) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.

d) Importe de adjudicación: Trescientos ochenta mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos (380.873,50 €), al que habrá de añadir el importe de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete euros con veintitrés céntimos (78.557,23 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta euros con setenta y tres céntimos (449.430,73 €).

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a la entidad que a continuación se cita en el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, se comunica que el mencionado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades: CAE.

Sevilla, 7 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a expediente de expropiación forzosa 15715 AT el proyecto de línea aérea kV D/C entrada y salida en subestación «Costa de la Luz» desde la línea de 66 kV «Bota-Lepe», en el término municipal de Lepe (Huelva).*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose, un plazo de diez días para aceptar o rechazar la hoja de aprecio extendida por la entidad beneficiaria.

EXPTE.: 15715 AT.  
INTERESADA: DOLORES SANTANA LEIVA.  
PARCELA: 262.  
POLÍGONO: 7.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

INTERESADO: JOSÉ ALFONSO ZAMORANO.  
PARCELA: 328.  
POLÍGONO: 10.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

INTERESADA: JOSEFA GUERRERO GONZÁLEZ.  
PARCELA: 138.  
POLÍGONO: 10.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

INTERESADO: JOSÉ PRIETO MURIEL.  
PARCELA: 137.  
POLÍGONO: 10.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

INTERESADO: JUAN MANUEL VILLEGAS CAMACHO.  
PARCELA: 318.  
POLÍGONO: 10.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

INTERESADO: EXPORFRES, S.L.  
PARCELA: 10.  
POLÍGONO: 10.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

INTERESADO: JULIO RANDO.  
PARCELA: 118.  
POLÍGONO: 6.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

INTERESADA: JOSEFA ACOSTA GONZÁLEZ.  
PARCELA: 304.  
POLÍGONO: 10.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

EXPTE.: 15715 AT.  
INTERESADO:  
PARCELA:  
POLÍGONO:  
TÉRMINO MUNICIPAL: LEPE (HUELVA).  
ACTO QUE SE NOTIFICA: REQUERIMIENTO HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 1 de diciembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace

por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-080/2011.

Encausado: Chilab, S. Coop. Andaluza.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 1 de diciembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa por la instalación eléctrica de línea aérea entre las subestaciones «Onuba» y «Costa de la Luz», en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya y Lepe.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose un plazo de diez días para aceptar o rechazar la hoja de aprecio extendida por la entidad beneficiaria.

EXPTE.: 16135 AT.

INTERESADO: HDOS. DE ANTONIO ORTIZ PATIÑO.

PARCELA: 102.

POLÍGONO: 6.

TÉRMINO MUNICIPAL: HUELVA.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN DE HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

EXPTE.: 16135 AT.

INTERESADA: JOSEFA LÓPEZ PÉREZ.

PARCELA: 248.

POLÍGONO: 11.

TÉRMINO MUNICIPAL: GIBRALEÓN (HUELVA).

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN DE HOJA DE APRECIO EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 2 de diciembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de septiembre de 2011, recaída en el expediente que se cita, sobre Modificación Puntual de las NN.SS. de Huércal de Almería (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2011 adoptó en relación al expediente PTO 29/11, sobre Modificación Puntual de las NN.SS. SI-4 y SNU-2 de Huércal de Almería (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 30/11/2011, y con el número de registro 5039 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 21 de septiembre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS Sector SI-4 y SNU-2 del municipio de Huércal de Almería (Almería), (Anexo I), Memoria (Anexo II).

### ANEXO I

### RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, examinó el expediente PTO 29/11 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Sector SI-4 y SNU-2 del término municipal de Huércal de Almería (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

### ANTECEDENTES

El planeamiento general de Huércal de Almería lo constituyen las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 31.3.99, al que se han realizado algunas modificaciones puntuales.

Dicho planeamiento se encuentra adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía según documento de Adaptación parcial aprobado por el Ayto. el 27.12.2010.

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es la creación de un sector de suelo urbanizable ordenado de uso terciario mediante el cambio de uso del sector industrial SI-4 y la reclasificación de suelo no urbanizable. Se modifican por tanto las determinaciones de la ordenación estructural vigente por el

planeamiento general al afectar al uso global de un sector y a la clasificación del suelo.

Los parámetros establecidos para este sector urbanizable ordenado son:

Superficie	78.387 m <sup>2</sup>	
Uso	Terciario	
Edificabilidad	0,42096 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Equipamiento	Zona verde	10.401 m <sup>2</sup>
	Deportivo	1.789 m <sup>2</sup>
	Comercial	922 m <sup>2</sup>
	Social	860 m <sup>2</sup>
Desarrollo	P. Parcial	

Dentro del ámbito que se reclasifica existe una parcela edificada incluida en el catálogo de elementos patrimoniales protegidos por el planeamiento general vigente (Villa Rosa) y que la ordenación pormenorizada engloba parcialmente dentro de las tres parcelas de equipamiento público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

### II. VALORACIÓN

El aumento de suelo urbanizable propuesto (43.050 m<sup>2</sup>) es inferior al 20% del suelo urbano existente (3.102.647 m<sup>2</sup> de suelo urbano) por lo que la presente modificación cumple la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

El informe de carreteras es favorable, condicionando el desarrollo urbanístico del sector, entre otras cuestiones a la previa:

Construcción de los accesos al mismo, que a su vez necesitarán ser autorizados por el Ministerio de Fomento.

Ejecución del desdoblamiento de la N-340.a, que incluye la construcción de la vía de servicio y la intersección giratoria situada próxima al límite Norte del Sector, que a su vez deberán ser autorizados por el Ministerio de Fomento.

La modificación planteada cumple con legislación urbanística vigente, no obstante, el proyecto de urbanización, dada la pendiente de las parcelas destinadas a espacios libres, debería definir las rasantes definitivas de los recorridos y zonas accesibles de las mismas con el suficiente detalle en atención al cum-

plimiento del Documento Técnico que desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, aprobado por Orden Ministerial VIV/561/2010, de 1 de febrero.

En su virtud

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del expediente PTO 29/11 atinente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias SECTOR SI-4 y SNU-2 del término municipal de Huércal de Almería (Almería), siendo requisito previo para su desarrollo, al amparo del informe de carreteras citado:

- La construcción de los accesos al mismo, que a su vez necesitarán ser autorizados por el Ministerio de Fomento.

- La ejecución del desdoblamiento de la N-340.<sup>a</sup>, que incluye la construcción de la vía de servicio y la intersección giratoria situada próxima al límite Norte del Sector, que a su vez deberán ser autorizados por el Ministerio de Fomento.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 21 de septiembre de 2011. El Vicepresidente de la CPOTU, José Manuel Ortiz Bono.

## ANEXO II

### M E M O R I A

#### 1. Memoria descriptiva y justificativa.

##### 1.1. Antecedentes.

El objeto del presente documento es la tramitación de una modificación puntual en el sector de las NN.SS. de Huércal de Almería denominado SI-4 y en un ámbito contiguo clasificado como suelo no urbanizable (SNU-2) en la Finca del Potro de Huércal de Almería.

Esta Modificación Puntual de las NN.SS. de Huércal de Almería, afecta al ámbito del Sector SI-4 y del Sector contiguo clasificado como suelo no urbanizable (SNU-2), para implantar en el mismo una gran superficie comercial compuesta por un parque de medianas superficies de usos terciarios, comerciales y compatibles.

Se modifica el uso característico industrial del Sector SI-4 a uso terciario y el uso de las parcelas colindantes clasificadas como suelo no urbanizable SNU-2 a suelo urbanizable de uso terciario, organizándose en un nuevo sector denominado SI-4'.

El encargo ha sido realizado por José María Tejera Mahiques, con DNI 27.520.501-N, en calidad de apoderado de la entidad mercantil Gestpla Invest, S.L., con CIF B-04345948, como propietaria de las parcelas sitas en el Sector SI-4 y SNU-2 de Huércal de Almería.

##### 1.2. Descripción de las parcelas.

Las parcelas sobre las que se solicita la modificación son las siguientes:

SNU-2	
PARCELA 1	30.068,17 m <sup>2</sup>

PARCELA 2	15.363,03 m <sup>2</sup>
SI-4	
PARCELA 3	15.453,58 m <sup>2</sup>
PARCELA 4	19.882,51 m <sup>2</sup>

\* La zona de servidumbre de 5 m del Dominio Público Hidráulico del Barranco del Pollo, va a quedar fuera de ordenación y se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección, estando sus usos limitados a los recogidos en el art. 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico: sólo se podrá prever ordenación urbanística orientada a los fines de paso público peatonal y para los servicios de vigilancia, conservación y salvamento y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones en su caso, por tanto, no se podrán prever construcciones. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructura, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados.

\*\* Con fecha 1 de octubre de 2010 se emitió informe sectorial por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en el que se hace constar como condicionante:

«...6. Como se dijo anteriormente, la construcción del teatro supondría una modificación de los espacios libres y equipamientos, lo que requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía (art. 36.2.c.2 de la LOUA)»

Para dar satisfacción a dicho condicionante, se ha eliminado del ámbito de la presente modificación puntual la referida parcela de los sectores SR-4, SR-5 y EL, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Huércal de Almería si lo desea pueda promover un nuevo expediente de modificación puntual cuyo único objeto sea el cambio de calificación de la parcela municipal, en el que en su caso se dará cumplimiento al trámite de emisión de informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

### 1.3. Ficha reguladora origen.

Sector.....SI-4

Situación: Al Norte del término municipal de Huércal de Almería, lindante por el Oeste con la Carretera Nacional 340 y por el Este con la línea férrea Linares-Almería.

Objetivos: Dotación de suelos para usos terciarios al norte de la Autovía Adra-Puerto Lumbreras.

#### 1. Superficies

Superficie total del sector.....34.275 m<sup>2</sup>

Reserva para dotaciones

Cesión espacio libre..... Zona Verde 5.000 m<sup>2</sup>(\*)

Interés público y social..... Deportivo 690 m<sup>2</sup>

Comercial 345 m<sup>2</sup>

Social 345 m<sup>2</sup>(\*\*)

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo global del sector

(\*) De la superficie total de Sector se excluirá la superficie propiedad del Estado correspondiente a la Carretera Nacional 340

(\*\*) El Plan propondrá el uso concreto de esta reserva.

#### 2. Condiciones generales.

Edificabilidad Global..... 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Uso Global ..... Industrial.

Desarrollo del Sector..... Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Sistema de actuación ..... Compensación.

#### 3. Otras condiciones.

Se incluirá una previsión de plazas de aparcamiento en una por cada 100 metros cuadrados construidos, de las que solo se admitirán al aire libre, anejas al viario, un máximo del 50% de las plazas previstas, el resto de ellas se situarán en el interior de las edificaciones.

De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental de la Revisión de las Normas se prestará especial atención a los taludes que se ejecuten para evitar desprendimientos. Los taludes se regenerarán y protegerán con especies vegetales adaptadas al tipo de suelo y las condiciones fisiográficas.

De acuerdo con la Declaración de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector existen especies forestales de las relacionadas en el Anexo del Reglamento Forestal de Andalucía que pueden ser afectados por las actuaciones que se desarrollen, por ello en el Plan Parcial se indicarán las medidas que sean necesario adoptar para lograr su conservación en la medida de lo posible.

#### 1.4. Ficha reguladora resultado.

Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado: SI-4'. Área de Reparto.

Situación: Al Norte del término municipal de Huércal de Almería, lindante por el Oeste con la Carretera Nacional 340 y por el Este con la línea férrea Linares-Almería.

Objetivos: Dotación de suelos para usos terciarios al norte de la Autovía Adra-Puerto Lumbreras.

#### 1. Superficies

Superficie Total del Sector ..... 78.386,77 m<sup>2</sup>

#### 2. Ordenación Estructural

Coef. Edificabilidad Global ..... 0,4209623 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Aprovechamiento Medio ..... 0,4209623 UAs/m<sup>2</sup>

Edificabilidad Máxima ..... 32.997,87 m<sup>2</sup>

#### 3. Ordenación Pormenorizada

Uso Global ..... Terciario. Gran Superficie Minorista

Usos Compatibles Hotelero, Alojamiento Comunitario y Dotacional

Usos Lucrativos Coef. Ponderación Uso

Comercial 1,00

Hotelero 1,00

Oficinas 1,00

Desarrollo del Sector ..... Proyecto de Urbanización

Sistema de Actuación ..... Compensación

#### 4. Reserva para dotaciones

Cesión Espacio Libre Zona Verde 10.401,06 m<sup>2</sup>

Interés Público Y Social Deportivo 1.788,58 m<sup>2</sup>

Comercial 921,92 m<sup>2</sup>

Social 859,98 m<sup>2</sup> (\*)

Aparcamientos Públicos..... 0,5 plazas por 100 m<sup>2</sup> 72 plazas

Cesión del 10% del Aprovechamiento Lucrativo Global del Sector

De la superficie total de Sector se excluirá la superficie propiedad del Estado correspondiente a la Carretera Nacional 340.

(\*) El Plan propondrá el uso concreto de esta reserva.

Se va a monetarizar mediante Convenio Urbanístico.

#### 5. Otras condiciones.

Se incluirá una previsión de plazas de aparcamiento en cinco por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental de la Revisión de las Normas se prestará especial atención a los taludes que se ejecuten para evitar desprendimientos. Los taludes se regenerarán y protegerán con especies vegetales adaptadas al tipo de suelo y las condiciones fisiográficas.

Determinaciones vinculantes:

Contribuir al pago del porcentaje de participación de la totalidad de los costes de ejecución del desdoblamiento de la N-340.

#### 1.4.1. Consideraciones para el Sector SI-4'

a. El desarrollo urbanístico del nuevo Sector SI-4' no podrá ejecutarse hasta tanto no estén construidos los accesos al mismo, que previamente necesitará ser autorizados por el

Ministerio de Fomento, en aplicación de la legislación vigente. No podrán desarrollarse el sector hasta tanto no se hayan ejecutado las obras que se grafían para el desdoblamiento de la N-340a relativas a la margen izquierda del mismo, el acceso y la vía de servicio colindante a la citada margen y la glorieta situada al Norte del Sector.

b. Con carácter previo a las citadas obras de desdoblamiento de la N-340a, que incluyen la construcción de la vía de servicio de la margen izquierda de la misma y de la intersección giratoria situada próxima al límite Norte del Sector, se deberá obtener la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 44 y 104 del R.D. 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

c. La futura vía de servicio de la N-340a adquirirá la condición de vial de titularidad municipal una vez hayan sido recepcionadas las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

d. Se deberá o bien acreditar la propiedad, o cualquier otro derecho que lleve aparejada la posesión de los terrenos ocupados para la realización del acceso al Sector, de conformidad con lo establecido en el art. 104 R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

Se reproduce el art. 190 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con redacción incluida en la disposición 2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.

Régimen urbanístico de los inmuebles afectados.

Cuando los instrumentos de ordenación territorial y urbanística incluyan en el ámbito de las actuaciones de urbanización o adscriban a ellas terrenos afectados o destinados a usos o servicios públicos de competencia estatal, la Administración General del Estado o los organismos públicos titulares de los mismos que los hayan adquirido por expropiación u otra forma onerosa participarán en la equidistribución de beneficios y cargas en los términos que establezca la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

#### 1.5. Información Urbanística.

##### 1.5.1. Características naturales del terreno.

Los terrenos que constituyen el Sector SI-4' tienen una superficie de 78.386,77 m<sup>2</sup>, y son sus límites lindante por el Norte con el Carmen, el Oeste con la carretera N-340, el Sur con el camino del potro y Autovía del Mediterráneo y por el Este con la línea férrea Linares-Almería y el cauce del río Andarax.; ajustándose su ámbito al límite real de la propiedad.

Desde el punto de vista topográfico es una superficie con pendiente hacia levante. Geológicamente, se trata de un terreno formado superficialmente por gravas, arenas y finos arcillosos y clastos heterométricos. Desde el punto de vista geotécnico, la capacidad portante del terreno no es alta, pero sí suficiente para las cargas previstas.

##### 1.5.2. Usos, edificaciones e infraestructura existentes.

En la actualidad existe una construcción preexistente denominada Villa Rosa conservada por la ordenación por medio de una parcela de cesión de equipamientos.

##### 1.5.3. Normas Urbanísticas vigentes.

Para la ordenación del Sector SI-4' se ha estado a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Ley 1/2006, de 16 de mayo; así como R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huércal de Almería, y demás normativa vigente de aplicación, y en especial la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo.

La ordenación pormenorizada del Sector I-4', se hace siguiendo la normativa prevista en las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, así como lo previsto en los artículos 13

y 36 de la LOUA. En todo aquello no especificado en la Memoria y en las Ordenanzas, esta modificación se remite a lo dispuesto en las citadas Normas Subsidiarias, y la LOUA.

En concreto, se prevé la ordenanza SU - T1' para las parcelas 1 y 2, y la ordenanza SU - T1'b para la parcela 3, cuyos parámetros están definidos a continuación. Para la Zona Verde, Equipamiento Deportivo y Equipamiento Social, se estará a lo dispuesto en las NN.SS. con una edificabilidad de 0,08; 0,5 y 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> respectivamente.

##### 1.5.4. Estructura de la Propiedad del Suelo.

Todas las parcelas lucrativas del sector son propiedad de Gestpla Invest, S.L.

No existen más propietarios ni terceros afectados por la tramitación de la presente Modificación Puntual del Sector I-4.

#### 1.6. Objetivos y Criterios de la Ordenación.

El objetivo que se pretende con la presente ordenación pormenorizada del Sector I-4' es ajustar la zonificación del mismo al proyecto de Gestpla Invest, S.L., para implantar en el mismo una gran superficie comercial compuesta de un parque de medianas superficies de usos terciarios, comerciales y compatibles.

#### 1.7. Justificación de la Solución Adoptada.

La ordenación pormenorizada se ha redactado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LOUA. La presente ordenación del Sector SI-4' tiene por objeto construir un parque de superficies terciarias y comerciales. Además, se concretan los usos lucrativos de cada parcela.

La clasificación como Suelo Urbanizable de 43.050,68 m<sup>2</sup> de SNU-2 si supone un incremento del suelo urbanizable, a efectos del art. 45 del POT, y un incremento del suelo urbanizado del municipio, según la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

Por tanto el incremento en términos porcentuales de suelo urbanizable es del 20,72% de superficie de Suelo Urbano existente, con lo cual no llega ni supera el 40%.

La modificación no modifica el sistema de asentamientos ni genera un incremento demográfico, ya que su objetivo es crear suelo terciario y permitir la construcción de un teatro.

RESUMEN POT	
SUPERFICIES	
SUC	3.102.647,00 m <sup>2</sup>
SUNC	256.834,00 m <sup>2</sup>
SUC+SUNC TOTAL	3.359.481,00 m <sup>2</sup>
SUS RESIDENCIAL	383.967,00 m <sup>2</sup>
SUS TERCARIO	44.900,00 m <sup>2</sup>
SUS INDUSTRIAL	224.251,00 m <sup>2</sup>
SUS TOTAL	653.118,00 m <sup>2</sup>

POTA	
POSIBLE AMPLIACIÓN DE SUELO (40% SUC+SUNC)	1.343.792,40 m <sup>2</sup>
AMPLIACIÓN DE SUELO URBANIZABLE	43.050,68 m <sup>2</sup>
AMPLIACIÓN PROPUESTA (SUS+AMPLIACIÓN SUS)	696.168,68 m <sup>2</sup>
CRECIMIENTO PROPUESTA SU	20,72 %

#### 1.8. Descripción de la Ordenación Propuesta.

Las superficies de cesiones son las que aparecen en la ficha reguladora.

Las superficies resultantes son las siguientes:

Suelo lucrativo:

Parcela 1:

Superficie de Parcela 32.501,17 m<sup>2</sup>

Superficie de Techo edificable 12.600,00 m<sup>2</sup>

Altura: PB+1 (10 metros)

Uso: Terciario, comercial (Grandes superficies minoristas, establecimientos comerciales mayoristas), oficinas, almacenes e industrial en categorías Primera, segunda y tercera.

Complementarios; Aparcamientos, Hotelero, Alojamiento comunitario y Dotacional o Equipamientos

Parcela 2:

Superficie de Parcela 21.091,91 m<sup>2</sup>

Superficie de Techo edificable 17.098,87 m<sup>2</sup>

Altura: PB+1 (10 metros)

Uso: Terciario, comercial (Grandes superficies minoristas, establecimientos comerciales mayoristas), oficinas, almacenes e industrial en categorías Primera, segunda y tercera.

Complementarios; Aparcamientos, Hotelero, Alojamiento comunitario y Dotacional o Equipamientos

Parcela 3:

Superficie de Parcela 2.816,49 m<sup>2</sup>

Superficie de Techo edificable 3.299,00 m<sup>2</sup>

Altura: PB+2 (12 metros)

Uso: Terciario, comercial (Grandes superficies minoristas, establecimientos comerciales mayoristas), oficinas, almacenes e industrial en categorías Primera, segunda y tercera.

Complementarios; Aparcamientos, Hotelero, Alojamiento comunitario y Dotacional o Equipamientos

Equipamiento Deportivo:

Superficie de Parcela 1.788,56 m<sup>2</sup>

Equipamiento Social:

Superficie de Parcela 859,98 m<sup>2</sup>

Equipamiento Comercial:

Superficie de Parcela 921,92 m<sup>2</sup>

Zonas Verdes y Espacios Libres:

Superficie de Parcela 10.401,06 m<sup>2</sup>

Viario:

Superficie 8.005,68 m<sup>2</sup>

TOTAL:

Superficie del sector 78.386,77 m<sup>2</sup>

Superficie de Techo edificable 32.997,87 m<sup>2</sup>

1.8.1. Red Viaria.

1.8.1.1. Carreteras.

Se ha procurado garantizar la óptima conexión del nuevo viario con la trama viaria existente y con la carretera N-340. Las calles serán de uno y dos sentidos. En varios puntos a lo largo de la calle principal se ha previsto el rebaje de bordillo para facilitar el acceso a las aceras de las personas impedidas o minusválidas. Se han repartido por todo el viario 172 plazas de aparcamiento, 5 de ellas de minusválidos.

El Proyecto de desdoblamiento de la carretera N-340 deberá obtener la correspondiente autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, debiendo redactarse de conformidad con la O.M. de 16 de diciembre de 1997 de Accesos a las Carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio.

Al objeto de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, previo a la aprobación de las citadas obras de urbanización o, al menos al inicio de las mismas, deberá estar acordada la declaración de urgente ocupación por la Consejería de Gobernación.

A continuación se incluyen las definiciones de Dominio Público, Servidumbre, Afección y línea límite de edificación según Ley de Carreteras:

a) Definición de zona de Dominio Público (según artículo 21.1 de la Ley 25/1988, de Carreteras):

Los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de

proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

b) Definición de zona de Servidumbre (según artículo 22.1 de la Ley 25/1988, de Carreteras):

La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

c) Definición de zona de Afección (según artículo 23.1 de la Ley 25/1988, de Carreteras):

La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

d) Definición de línea límite de edificación (según artículo 25.1 de la Ley 25/1988, de Carreteras):

A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

1.8.1.2. Ferrocarril.

Los proyectos constructivos de todas las edificación contenidas en los ámbitos colindantes con el SGF en los que alguna parte de las mismas esté a menos de 20 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma ferroviaria, tal como se define en la Ley 39/2003 o, en su caso, en las zonas cubiertas, desde el intradós de la estructura que sirva de soporte a la losa de cobertura, incluirán un estudio específico sobre el impacto por ruido y vibraciones producidos por el ferrocarril en el ambiente interior de dichos edificios y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. Este requisito será exigible con carácter previo a la obtención de las correspondientes licencias edificatorias»

Se tendrá en consideración:

### CAPÍTULO III

#### LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

(Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario)

Artículo 12. Zona de dominio público, zona de protección y límite de edificación.

A los efectos de esta Ley, se establecen en las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación. Tanto las referidas zonas como el límite de edificación se regirán por lo establecido en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Los órganos de la Administración del Estado, en el ejercicio de las facultades que les correspondan en relación con las zonas de dominio público y de protección y con el límite de edificación, se coordinarán con los demás órganos de la

misma o de otras Administraciones públicas a los que, legalmente, se les confieran competencias en relación con terrenos que merezcan una especial salvaguarda.

#### Artículo 13. Zona de dominio público.

1. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

3. En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas.

4. En los túneles, la determinación de la zona de dominio público se extenderá a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre aquellos y la disposición de sus elementos, tomando en cuenta circunstancias tales como su ventilación y sus accesos.

#### Artículo 14. Zona de protección.

La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

#### Artículo 15. Normas especiales.

1. Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones públicas. Cualesquiera obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección y que tengan por finalidad salvaguardar paisajes o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, serán costeadas por los promotores de las mismas. No obstante lo anterior, solo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario o bien cuando la prestación de un servicio de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado. En los supuestos de ocupación de la zona de dominio público ferroviario, el que la realizare estará obligado a la limpieza y recogida del material situado en los terrenos ocupados hasta el límite de la citada zona de dominio público, previo requerimiento de la Administración pública o del administrador de infraestructuras ferroviarias titular de la línea. Si no se atiende el requerimiento dentro del plazo conferido, actuará de forma subsidiaria la citada Administración Pública o el administrador de infraestructuras ferroviarias titular de la línea, mediante la realización de las necesarias labores de limpieza y recogida del material, quedando el ocupante de los terrenos obligado a resarcir los gastos en los que se hubiere incurrido por dicha actuación.

2. En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias. Este podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de protección por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la línea ferroviaria.

Serán indemnizables la ocupación de la zona de protección y los daños y perjuicios que se causen por su utilización, con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la línea ferroviaria en los diez años posteriores al acuerdo.

3. Podrán realizarse cultivos agrícolas en la zona de protección, sin necesidad de autorización previa, siempre que se garantice la correcta evacuación de las aguas de riego y no se causen perjuicios a la explanación, quedando prohibida la quema de rastrojos.

4. En las construcciones e instalaciones ya existentes podrán realizarse, exclusivamente, obras de reparación y mejora, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten puedan ser tenidas en cuenta a efectos expropiatorios. En todo caso, tales obras requerirán la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que pudieran resultar necesarios en función de la normativa aplicable.

5. Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a la establecida en los artículos precedentes para delimitar la zona de dominio público y la de protección, en función de las características técnicas de la línea ferroviaria de que se trate y de las características del suelo por el que discorra dicha línea.

6. En suelo clasificado como urbano consolidado por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias establecidas en los artículos anteriores para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco metros para la zona de dominio público y de ocho metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos metros.

#### Artículo 16. Límite de edificación.

1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.

2. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características de las líneas.

3. Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación diferente a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas líneas ferroviarias que

formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en zonas o áreas delimitadas.

4. Con carácter general, en las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General que discurren por zonas urbanas, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el apartado 2, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.

Artículo 17. Expropiación de bienes existentes en la zona de protección hasta la línea límite de edificación. En la zona de protección hasta la línea límite de edificación, el administrador de infraestructuras ferroviarias podrá solicitar al Ministerio de Fomento la expropiación de bienes que pasarán a tener la consideración de dominio público, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de su ocupación, siempre que se justifique su interés para la idónea prestación de los servicios ferroviarios y para la seguridad de la circulación.

Artículo 18. Obras y actividades ilegales en zonas de dominio público o de protección de la infraestructura ferroviaria.

1. Los Delegados de Gobierno, a instancia del Ministerio de Fomento o del administrador de infraestructuras ferroviarias, dispondrán la paralización de las obras o instalaciones y la suspensión de usos prohibidos, no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones. Asimismo, se podrá proceder al precinto de las obras o instalaciones afectadas.

2. El Delegado del Gobierno interesará del Ministerio de Fomento o del administrador de infraestructuras ferroviarias, que proceda a efectuar la adecuada comprobación de las obras paralizadas y los usos suspendidos, debiendo adoptar, en el plazo de dos meses desde que se produzca la instancia y previa audiencia de quienes puedan resultar directamente afectados, una de las resoluciones siguientes: La demolición de las obras o instalaciones y la prohibición definitiva de los usos prohibidos, no autorizados o que no se ajusten a las autorizaciones otorgadas.

La iniciación del oportuno expediente para la eventual regularización de las obras o instalaciones o autorización de los usos permitidos.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

### CAPÍTULO III

#### LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

(R.D. 354/2006, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario)

### SECCIÓN I

#### Disposiciones generales

Artículo 24. Conceptos básicos.

1. En las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establecen una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación. Tanto las referidas zonas como el límite de edificación se regirán por lo establecido en la Ley del Sector Ferroviario, en este Reglamento y en las disposiciones que dicte el Ministro de Fomento en desarrollo de este último.

2. Donde se superpongan las zonas de dominio público y las de protección, en función de que su medición se realice desde la vía ferroviaria general o desde las vías desviadas, prevalecerá, en todo caso, la configuración de la zona de dominio público sobre la de protección.

3. Donde, por ser muy amplia la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de la zona de dominio público, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la referida zona.

4. Donde las líneas límite de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la vía ferroviaria general o desde las vías desviadas, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la vía ferroviaria.

### SECCIÓN II

#### Zona de Dominio Público

Artículo 25. Normas particulares de la zona de dominio público.

1. La zona de dominio público comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. Se entiende por explanación, la superficie de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se encuentra la línea férrea, se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones, siendo la arista exterior de esta la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En los túneles, la determinación de la zona de dominio público se extenderá a la superficie de los terrenos sobre ellos necesarios para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre aquellos y la disposición de sus elementos, tomando en cuenta circunstancias tales como su ventilación y sus accesos. Siempre que se asegure la conservación y el mantenimiento de la obra, el planeamiento urbanístico podrá diferenciar la calificación urbanística del suelo y el subsuelo, otorgando, en su caso, a los terrenos que se encuentren en la superficie calificaciones que los hagan susceptibles de aprovechamiento urbanístico.

2. En la zona de dominio público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30, solo podrán realizarse obras e instalaciones, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario o cuando la prestación de un servicio público o de un servicio o actividad de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado. En las zonas urbanas, y previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, se podrán realizar, dentro de la zona de dominio público, obras de urbanización que mejoren la integración del ferrocarril en aquellas zonas. En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación ferroviaria, perjudiquen la infraestructura ferroviaria o impidan su adecuada explotación.

3. En los supuestos de ocupación de la zona de dominio público ferroviario, el que la realizare estará obligado a la limpieza y recogida del material situado en los terrenos ocupados hasta el límite de la citada zona de dominio público, previo requerimiento de la Administración Pública o del administrador de infraestructuras ferroviarias titular de la línea. Si no se atendiere el requerimiento dentro del plazo conferido, actuará de forma subsidiaria la citada Administración Pública o el administrador de infraestructuras ferroviarias titular de la línea,

mediante la realización de las necesarias labores de limpieza y recogida del material, quedando el ocupante de los terrenos obligado a resarcir los gastos en los que se hubiere incurrido por dicha actuación.

### SECCIÓN III

#### Zona de Protección

Artículo 26. Normas particulares de la zona de protección.

1. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de ellas, delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta metros de las aristas exteriores de la explanación.

2. En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias. Este podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de protección por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la línea ferroviaria. En particular, podrá hacerlo para cumplir cualquiera de los fines siguientes:

Encauzar y canalizar aguas que ocupen o invadan la línea ferroviaria.

Depositar temporalmente, apartándolos de la vía, objetos o materiales que se encuentren sobre la plataforma de la línea ferroviaria y constituyan peligro u obstáculo para la circulación.

Estacionar temporalmente material móvil que no resulte apto para circular, por avería u otra causa.

Establecer conducciones vinculadas a servicios de interés general, si no existieran alternativas al trazado de las mismas.

Almacenar temporalmente maquinaria, herramientas y materiales destinados a obras de construcción, reparación o conservación de la línea ferroviaria o de sus elementos funcionales e instalaciones.

Aprovechar, para uso exclusivo del ferrocarril, recursos geológicos, previa la obtención, en su caso, de las autorizaciones que correspondan.

Establecer temporalmente caminos de acceso a zonas concretas de la línea ferroviaria que requieran las obras de construcción, reparación o conservación de la línea y de sus elementos funcionales e instalaciones o el auxilio en caso de incidencia o accidente.

Acceder a puntos concretos de la línea ferroviaria en caso de incidencia o accidente.

Integrar, en zonas urbanas, el ferrocarril mediante obras de urbanización derivadas del desarrollo del planeamiento urbanístico.

3. Podrán realizarse cultivos agrícolas en la zona de protección, sin necesidad de autorización previa, siempre que se garantice la correcta evacuación de las aguas de riego y no se causen perjuicios a la explanación, quedando prohibida la quema de rastrojos.

En las construcciones e instalaciones ya existentes podrán realizarse, exclusivamente, obras de reparación y mejora, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En todo caso, tales obras requerirán la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, el cual podrá establecer las condiciones en las que deban ser realizadas, sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que pudieran resultar necesarios en función de la normativa aplicable.

4. En la zona de protección hasta la línea límite de edificación, el administrador de infraestructuras ferroviarias podrá solicitar al Ministerio de Fomento la expropiación de bienes, que pasarán a tener la consideración de dominio público, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública o interés social y la necesidad de su ocupación, siempre que se

justifique su interés para la idónea prestación de los servicios ferroviarios y para la seguridad de la circulación.

5. Serán indemnizables la ocupación de la zona de protección y los daños y perjuicios que se causen por su utilización, con arreglo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

### SECCIÓN IV

#### Normas Comunes a las Zonas de Dominio Público y de Protección

Artículo 27. Distancias.

1. El Ministerio de Fomento, en función de las características técnicas específicas de la línea ferroviaria de que se trate y de la tipología del suelo por el que discorra dicha línea, podrá determinar, caso por caso, distancias inferiores a las establecidas en los artículos 25 y 26 para delimitar la zona de dominio público y la de protección.

2. En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como urbano consolidado por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructuras ferroviarias serán de cinco metros para la zona de dominio público y de ocho metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la infraestructura ferroviaria y a la seguridad y regularidad de la circulación, sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos metros. La solicitud de reducción deberá ser acompañada, al menos, de una memoria explicativa y de planos en planta y alzado que describan de forma precisa el objeto de la misma. Dicha solicitud se remitirá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para que informe en el plazo de dos meses. Asimismo, se remitirá al ayuntamiento para que informe sobre si la solicitud es adecuada para el interés general y para los intereses que representa. Transcurrido dicho plazo sin que dichas entidades informen al respecto se entenderá que no se oponen a la misma.

Artículo 28. Régimen de las autorizaciones.

1. Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

2. Las obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección que tengan por finalidad salvaguardar paisajes o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, serán costeadas por sus promotores.

Artículo 29. Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones.

1. La solicitud de autorización para realizar obras, instalaciones o actividades en la zona de dominio público y en la zona de protección de la infraestructura ferroviaria se examinará por el administrador de infraestructuras ferroviarias. Dicha solicitud deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992 y cumplir los requisitos que se establecen en este Reglamento. Si resultare incompleta la documentación aportada junto con la solicitud, se concederá al interesado un plazo de diez días para completarla.

Comprobada la actuación solicitada sobre el terreno y solicitados cuando fueran necesarios los informes comple-

mentarios que se estimen pertinentes, el administrador de infraestructuras ferroviarias, otorgará la autorización y establecerá las condiciones de su otorgamiento, o la denegará de forma motivada. La denegación deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la línea ferroviaria en los diez años posteriores al acuerdo, en perjuicios evidentes para la seguridad del ferrocarril, o bien en informes técnicos que pongan de manifiesto que las obras que se pretenden ejecutar puedan afectar directa o indirectamente a la estabilidad de la plataforma o explanación. Transcurridos tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud, sin que el administrador de infraestructuras ferroviarias haya adoptado y notificado expresamente la resolución, se entenderá denegada la autorización.

2. En caso de que la solicitud de autorización pretendiera la realización de obras o instalaciones en la zona de dominio público para el establecimiento de un servicio público o de interés general, aquélla deberá acompañarse de un proyecto de obras e instalaciones y los documentos que acrediten su conformidad con el planeamiento urbanístico o las autorizaciones urbanísticas exigibles. En todo caso, se deberá justificar el interés general de la necesidad de la ocupación del dominio público que se solicita. Si la solicitud tiene por objeto la utilización de la zona de protección, se adjuntará toda la documentación necesaria para la correcta localización y definición de la actuación que se pretende realizar.

#### Artículo 30. Medidas de protección.

1. La autorización para realizar obras o actividades en las zonas de dominio público y de protección podrá recoger las medidas de protección que, en cada caso, se consideren pertinentes para evitar daños y perjuicios a la infraestructura ferroviaria, a sus elementos funcionales, a la seguridad de la circulación, a la adecuada explotación de aquélla y al medioambiente, así como la construcción de cerramientos y su tipo.

2. En particular, se observarán las siguientes normas:

Plantaciones de arbolado. Queda prohibida la plantación de arbolado en zona de dominio público, si bien podrá autorizarse en la zona de protección siempre que no perjudique la visibilidad de la línea férrea y de sus elementos funcionales, ni origine inseguridad vial en los pasos a nivel. El administrador de infraestructuras ferroviarias podrá ordenar su tala, no obstante, si, por razón de su crecimiento o por otras causas, el arbolado llegase a determinar una pérdida de visibilidad de la línea ferroviaria o afectase a la seguridad vial en pasos a nivel.

Talas de arbolado. Las talas de arbolado se autorizarán, exclusivamente, en la zona de protección y se denegarán sólo cuando la tala pueda perjudicar la infraestructura ferroviaria por variar el curso de las aguas, por producir inestabilidad de taludes o por otras causas que lo justifiquen.

Tendidos aéreos. No se autorizará el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación. Las líneas eléctricas de baja tensión, las telefónicas y las telegráficas podrán autorizarse en la zona de protección siempre que la distancia del poste a la arista de pie de terraplén o de desmonte no sea inferior a vez y media su altura. Esta distancia mínima se aplicará también a los postes de los cruces a distinto nivel con líneas eléctricas. En el caso de cruces a distinto nivel con líneas eléctricas, el gálibo fijado será suficiente para garantizar, entre la línea ferroviaria, electrificada o no, y la línea eléctrica con las que se cruce, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación de líneas eléctricas de alta y baja tensión.

Las torres precisas para la prestación de servicios de telecomunicaciones por las empresas habilitadas para ello, podrán ser instaladas, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, dentro de la zona de dominio público y de protección siempre que la distancia mínima entre la

base de la infraestructura y la arista exterior de la plataforma sea superior a una vez y media la altura de aquellas.

Conducciones subterráneas. Queda prohibida su construcción en la zona de dominio público salvo que, excepcionalmente y de forma justificada, no existiendo otra solución técnica factible, se autoricen para la prestación de un servicio de interés general, como la travesía de poblaciones. Asimismo, cuando no exista alternativa de trazado, se podrán autorizar en la zona de protección, las conducciones subterráneas correspondientes a la prestación de servicios públicos de interés general y las vinculadas a éstos, situándolas, en todo caso, lo más lejos posible de la línea ferroviaria.

Obras subterráneas. Dentro de la zona de protección, no se autorizarán las obras que puedan perjudicar el ulterior aprovechamiento de la misma para los fines a que está destinada.

Cruces subterráneos. Las obras correspondientes se ejecutarán de forma que produzcan las menores perturbaciones posibles a la circulación, dejarán la explanada y la vía en sus condiciones anteriores, y tendrán la debida resistencia, fijándose, por el administrador de infraestructuras ferroviarias, la cota mínima de resguardo entre la clave del paso subterráneo y la rasante de la plataforma ferroviaria. Salvo justificación suficiente, no se autorizarán cruces a cielo abierto en la Red Ferroviaria de Interés General, debiéndose efectuar el cruce mediante mina, túnel o perforación mecánica subterránea. También se podrán utilizar para el cruce las obras de paso o desagüe de las líneas ferroviarias, siempre que se asegure el adecuado mantenimiento de sus condiciones funcionales y estructurales.

Cerramientos. En el área delimitada por la zona de dominio público y la línea límite de edificación sólo se podrán autorizar cerramientos totalmente diáfanos sobre piquetes sin cimientado de fábrica. Los demás tipos de cerramientos sólo se autorizarán exteriormente a la línea límite de edificación. La reconstrucción de cerramientos existentes se hará con arreglo a las condiciones que se impondrán si fueran de nueva construcción, salvo las operaciones de mera reparación y conservación.

Cuando resulte necesario el retranqueo de cerramientos por exigencias derivadas de la construcción de nuevas vías u otros motivos de interés público, se podrán reponer en las mismas condiciones existentes antes de la formulación del proyecto de obra, en cuanto a su estructura y distancia a la arista exterior de la explanación, garantizándose, en todo caso, que el cerramiento se sitúa fuera de la zona de dominio público y que no resultan mermadas las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación ferroviaria.

Urbanizaciones y equipamientos públicos, como hospitales, centros deportivos docentes y culturales, colindantes con la infraestructura ferroviaria. Además de cumplir las condiciones que, en cada caso, sean exigibles según las características de la instalación, las edificaciones deberán quedar siempre en la zona de protección sin invadir la línea límite de edificación. Dentro de la superficie afectada por dicha línea no se autorizarán más obras que las necesarias para la ejecución de viales, aparcamientos, isletas o zonas ajardinadas.

Instalaciones industriales, agrícolas y ganaderas. Además de las condiciones que, en cada caso, sean exigibles según las características de la explotación, se impondrán condiciones específicas para evitar las molestias o peligros que la instalación, o las materias de ella derivadas, puedan producir a la circulación, así como para evitar perjuicios al entorno medioambiental de la infraestructura ferroviaria. Si los supuestos previstos en los dos apartados precedentes dan lugar a tráfico por carretera, será obligatoria la construcción de un cruce a distinto nivel y, en su caso, la supresión del paso a nivel preexistente, cuando el acceso a aquellos conlleve la necesidad de cruzar la vía férrea. El coste de su construcción y, en su caso, supresión será de cuenta del promotor de las mismas. Para la construcción de un cruce a distinto nivel o para la su-

presión de uno preexistente, la entidad promotora presentará un proyecto específico con los accesos a la infraestructura ferroviaria, incluidos los aspectos de parcelación, red viaria y servicios urbanos que incidan sobre la zona de protección de la infraestructura ferroviaria.

Movimientos de tierras y explanaciones. Se podrán autorizar en la zona de protección, siempre que no sean perjudiciales para la infraestructura ferroviaria o su explotación.

Muros de sostenimiento de desmontes y terraplenes. Su construcción podrá ser autorizada dentro del tercio de la zona de protección más próximo a la zona de dominio público y también, con carácter excepcional, en la zona de dominio público siempre que quede suficientemente garantizado que la misma no es susceptible de ocasionar perjuicios a la infraestructura ferroviaria. En estos casos, se deberá presentar al administrador de infraestructuras ferroviarias, junto con la solicitud, un proyecto en el que se estudien las consecuencias de su construcción en relación con la explanación, la evacuación de aguas pluviales y su influencia en la seguridad de la circulación.

Pasos elevados. Los estribos de la estructura no podrán ocupar la zona de dominio público, salvo expresa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. En líneas ferroviarias con vías separadas se podrán ubicar pilares entre ambas, siempre que la anchura de ésta sea suficiente para que no representen un peligro para la circulación, dotándolas, en su caso, de un dispositivo de contención de vehículos.

El gálibo sobre la calzada, tanto durante la ejecución de la obra como después de ella, será fijado por el administrador de infraestructuras ferroviarias.

Las características de la estructura deberán tener en cuenta la posibilidad de ampliación o variación de la línea ferroviaria en los próximos veinte años.

Pasos subterráneos. La cota mínima de resguardo entre la parte superior de la obra de paso y la rasante de la plataforma de la línea ferroviaria será fijada por el administrador de infraestructuras ferroviarias.

Las características de la estructura deberán tener en cuenta la posibilidad de ampliación o variación de la línea ferroviaria en los próximos veinte años.

Vertederos. No se autorizarán en ningún caso.

#### Artículo 31. Efectos de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones que se otorguen no eximirán a quien las obtenga de solicitar las demás licencias y autorizaciones necesarias. El otorgamiento se realizará sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrá, en ningún caso, la cesión del dominio público ni la asunción por el administrador de infraestructuras ferroviarias o por la Administración General del Estado de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

2. La autorización producirá efectos mientras siga siendo el mismo el objeto que determinó su otorgamiento, y será transmisible siempre que se notifique al administrador de infraestructuras ferroviarias el cambio de titularidad.

3. El otorgamiento de cualquier autorización conllevará la obligación del autorizado de pagar al administrador de infraestructuras ferroviarias los gastos que el estudio, tramitación y seguimiento de la misma conlleve, no pudiéndose condicionar al pago de una compensación económica por el ejercicio de la actividad autorizada.

4. El otorgamiento de una autorización de aprovechamiento especial de la zona de dominio público devengará el pago del correspondiente canon previsto en el artículo 75 de la Ley del Sector Ferroviario.

#### Artículo 32. Modificación o suspensión de la autorización.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37, el administrador de infraestructuras ferroviarias podrá, en cualquier

momento, modificar o suspender, temporal o definitivamente, la autorización otorgada sin que ello dé derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

Si resultare incompatible con normas de seguridad aprobadas con posterioridad.

Si produjera daños en el dominio público.

Si impidiera la utilización del dominio público para actividades de interés público.

Si se requiriera para la ampliación, mejora o desarrollo de las infraestructuras ferroviarias.

2. El procedimiento para modificar o suspender la autorización se iniciará de oficio o a instancia de parte y será instruido por el administrador de infraestructuras ferroviarias.

En todo caso y antes de dictar resolución, se dará audiencia a los afectados con el fin de que puedan formular cuantas alegaciones convengan a su derecho.

#### Artículo 33. Obras autorizadas.

1. Las obras o instalaciones autorizadas se iniciarán y finalizarán dentro de los plazos que determine la propia autorización o, en su caso, su prórroga, y se inspeccionarán por el administrador de infraestructuras ferroviarias.

2. No se podrán iniciar las obras sin que el administrador de infraestructuras ferroviarias haya extendido un acta de conformidad al replanteo. A estos efectos, el interesado pondrá en su conocimiento la fecha de iniciación de las obras, con una antelación mínima de diez días. Si el administrador de infraestructuras ferroviarias apreciara desviaciones respecto del proyecto presentado o de las condiciones impuestas en la autorización, podrá paralizar las obras hasta que se corrijan aquéllas, sin perjuicio de la instrucción del expediente sancionador que proceda.

3. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado y, en su caso, con las condiciones impuestas en la autorización, sin interrumpir ni dificultar la circulación por la línea ferroviaria y con sujeción a la regulación en materia de seguridad del tráfico contenida en la Ley del Sector Ferroviario y en su normativa de desarrollo. El titular de la autorización deberá reponer, a su cargo, los elementos de la infraestructura ferroviaria que resulten dañados por la ejecución de las obras, restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y estética.

4. El titular de la autorización pondrá en conocimiento del administrador de infraestructuras ferroviarias la terminación de las obras, con una antelación mínima de diez días. El administrador de infraestructuras ferroviarias extenderá un acta de conformidad o, en su caso, hará constar los reparos que considere oportunos, concediendo el plazo necesario para su subsanación. El acta de conformidad de las obras llevará implícito el permiso de utilización de lo construido.

### SECCIÓN V

#### Límite de Edificación

#### Artículo 34. La línea límite de edificación.

1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de edificación, reconstrucción o de ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las que existieran a la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación sin perjuicio de la posible existencia de cruces a distinto nivel con líneas eléctricas en las condiciones establecidas en el artículo 30.2.c.

2. La línea límite de la edificación se sitúa, con carácter general, a cincuenta metros de la arista exterior más próxima

de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. A tal efecto se considera arista exterior de la plataforma el borde exterior de la estructura construida sobre la explanación que sustenta la vía y los elementos destinados al funcionamiento de los trenes; y línea de edificación aquella que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical. En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de la edificación. El Ministro de Fomento podrá determinar una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características técnicas de la línea ferroviaria de que se trate, como la velocidad y la tipología de la línea o el tipo de suelo sobre la que ésta discurre.

3. Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en zonas o áreas delimitadas.

4. Con carácter general, en las líneas ferroviarias que formen parte de la red ferroviaria de interés general que discurren por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, la línea límite de la edificación se sitúa a 20 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma. No obstante lo anterior, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la anteriormente referida, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio de la seguridad, regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril.

Artículo 35. Procedimiento de determinación de la línea límite de edificación en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la Ley del Sector Ferroviario.

1. El administrador de infraestructuras ferroviarias, con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 16 de la Ley del Sector Ferroviario, podrá a proponer, respecto de zonas o áreas determinadas, a la Dirección General de Ferrocarriles la determinación de una distancia límite de edificación diferente a la establecida con carácter general. A estos efectos, los ramales y enlaces con elementos funcionales de la infraestructura ferroviaria tendrán la consideración de líneas ferroviarias.

2. La solicitud irá acompañada de un estudio de determinación de la línea límite de la edificación que comprenderá, al menos, una memoria explicativa y planos en planta y alzado, que describirán de forma precisa su objeto. La Dirección General de Ferrocarriles remitirá el correspondiente estudio de determinación al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con objeto de que, en el plazo de dos meses, informe sobre si la determinación propuesta no ocasiona perjuicio a la infraestructura ferroviaria y a la seguridad y regularidad de la circulación. Asimismo, dicho estudio se remitirá a la comunidad autónoma y al ayuntamiento correspondiente, para que, en igual plazo, informen si el mismo es adecuado para el interés general y para los intereses que representan. Transcurrido dicho plazo sin que dichas entidades informen al respecto, se entenderá que no se oponen a la misma.

3. Una vez analizados los informes emitidos, la Dirección General de Ferrocarriles elevará al Ministro de Fomento el expediente para su resolución.

Artículo 36. Obras e instalaciones permitidas.

1. Se podrán realizar, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes dentro de la línea límite de edificación. Transcurrido el plazo de tres meses

desde la solicitud sin que aquel se haya pronunciado, se entenderá su conformidad con la obra, si ésta no implica cambio del uso o destino de las edificaciones preexistentes.

2. El administrador de infraestructuras ferroviarias podrá autorizar dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación, asimismo, la colocación de instalaciones provisionales fácilmente desmontables y la ejecución de viales, aparcamientos en superficie, isletas o zonas ajardinadas anexas a edificaciones, así como equipamientos públicos que se autoricen en la zona de protección sin invadir la línea límite de edificación.

## SECCIÓN VI

### Protección de la Red Ferroviaria de Interés General

#### Artículo 37. Obras y actividades ilegales.

La paralización de obras e instalaciones y la suspensión de usos prohibidos, no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sector Ferroviario. En todo caso, se observarán las normas siguientes:

Los Delegados de Gobierno, a instancia del Ministerio de Fomento o del administrador de infraestructuras ferroviarias, dispondrán la paralización de las obras o instalaciones y la suspensión de usos prohibidos, no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones. Asimismo, se podrá proceder al precinto de las obras o instalaciones afectadas. La paralización y el precinto, en su caso, serán notificados al interesado y tendrán el carácter de medidas cautelares, como trámite previo al expediente regulado en el artículo 18.2 de la Ley del Sector Ferroviario.

La resolución de demolición prevista en el artículo 18.2 de la Ley del Sector Ferroviario se notificará al interesado, que deberá cumplirla en el plazo de un mes desde su notificación. Si se incumpliere la obligación de demoler o se continuara ejercitando el uso no autorizado, el Delegado del Gobierno ordenará su ejecución forzosa, en sustitución del interesado y a su costa. En el supuesto de regularización de las obras o instalaciones, el coste de adecuación a las debidas condiciones de seguridad, funcionalidad y estética, será a cargo del interesado.

#### Artículo 38. Obras ruinosas.

En caso de que el administrador de infraestructuras ferroviarias detecte que una construcción, o parte de ella, próxima a una infraestructura ferroviaria pudiera ocasionar daños en la Red Ferroviaria de Interés General o suponer un peligro para la circulación, lo pondrá en conocimiento de la corporación local correspondiente a fin de que se declare su ruina y se ordene su demolición.

En caso de urgencia o peligro inminente, tal circunstancia se pondrá en conocimiento del Delegado o Subdelegado del Gobierno para que adopte las medidas oportunas. Cuando el administrador de infraestructuras ferroviarias procediera, por instrucción de ellos, a la demolición de la correspondiente construcción, podrá repetir contra su propietario los costes de dicha actuación.

Artículo 39. Cerramiento de las líneas ferroviarias para garantizar la seguridad en el tráfico ferroviario.

1. Las líneas ferroviarias de alta velocidad deberán tener instalado un cerramiento, a ambos lados de la vía, en todo su recorrido.

2. Las líneas ferroviarias convencionales deberán tener instalado un cerramiento, a ambos lados de la vía, en los tramos en los que esté permitido circular a una velocidad superior a 160 kilómetros por hora y, en todo caso, en los calificados como suelo urbano. La calificación de un suelo no urbanizable como urbano o urbanizable obligará a su propie-

tario a disponer en las líneas ferroviarias que lo atraviesen, a su costa y con los condicionamientos técnicos que determine el administrador de infraestructuras ferroviarias, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva calificación. Con carácter excepcional, por las especiales características de la línea ferroviaria de que se trate, la Dirección General de Ferrocarriles podrá ordenar la realización del citado cerramiento antes de que se inicie la actuación urbanística correspondiente.

3. Las nuevas líneas ferroviarias que se construyan deberán tener instalado un cerramiento, a ambos lados de la vía y en todo su recorrido.

Artículo 40. Entrada de personas y vehículos en las vías férreas.

Salvo autorización expresa del administrador de infraestructuras ferroviarias, se prohíbe la entrada de personas o de vehículos en las vías férreas y el tránsito por ellas. Su cruce deberá realizarse por los lugares determinados al efecto, conforme a la normativa reguladora de los pasos a nivel y con las limitaciones o condiciones que se establezcan.

#### 1.8.2. Red de Abastecimiento.

El abastecimiento de agua al sector se resuelve partiendo de la red municipal existente en la N-340. La red interior de distribución se ejecutará con tubería de PVC de presión.

Se disponen bocas de riego e hidrantes a determinar por el Ayuntamiento de Huércal de Almería. La red se diseñará siguiendo el trazado del viario o espacios públicos no edificables. Los tramos serán lo más recto posible. La máxima curvatura, sin empleo de piezas especiales, será la que permita el juego de las juntas.

Las conducciones se situarán debajo de las aceras; podrán situarse bajo las calzadas cuando el trazado de las calles sea muy irregular.

Se instalarán conducciones de ambas aceras para evitar excesivos cruces de calzada, cuando el ancho de la calzada sea superior a la separación media entre arquetas de acometida, o a 20 m, y cuando la importancia del tráfico o el tipo de pavimento lo requiera.

#### 1.8.3. Red de Saneamiento.

Para la red de saneamiento se contempla un sistema separativo con vertido a la red municipal.

En cabeza de cada ramal, se incluye una cámara de descarga para las limpiezas periódicas. Las aguas pluviales de los viarios evacuarán por las calzadas siguiendo la pendiente de las calles.

La red se diseñará siguiendo el trazado viario o zonas públicas no edificables, y siempre que el cálculo lo permita, su pendiente se adaptará a la del terreno o calle.

La red se situará bajo las aceras y será doble cuando la calle tenga una anchura superior a 20 m. Si aquellas no existen o en calles de trazado muy irregular, podrá ir bajo la calzada.

Con carácter previo al desarrollo del nuevo Sector SI-4' se deberá aportar al Ministerio de Fomento un estudio de drenaje de las aguas pluviales que, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, garantice la correcta evacuación de la escorrentía superficial, que deberá ser informado favorablemente, en el caso que proceda, en aplicación de la legislación vigente.

#### 1.8.4. Red de Energía Eléctrica.

La empresa suministradora proporcionará la tensión necesaria para cada uno de los usos de las diferentes parcelas.

La instalación de suministro y distribución de energía eléctrica a una zona, constará básicamente de los elementos siguientes: conexión a la red existente, derivación de alta tensión, Centro de Transformación, red de distribución y red de alumbrado público.

#### 1.8.5. Red de Alumbrado Público.

El trazado de las canalizaciones es subterráneo, y discurre bajo aceras, independientemente de la red de distribución de energía eléctrica.

Para la disposición en planta de los puntos de luz, se comenzará por la distribución de éstos en curvas, cruces o plantazas, y una vez situados estos se distribuirán los tramos rectos.

En vías con tráfico en ambos sentidos se podrán distribuir de tres maneras diferentes: unilateral, tresbolillo o pareada-mente.

El sistema de alumbrado a disponer se diseñará de forma tal que, bajo ninguna circunstancia, se puedan producir deslumbramientos ni confusión a los usuarios de las carreteras estatales.

#### 1.8.6. Red de Telefonía.

El trazado de las canalizaciones es subterráneo con arquetas y conductos formados por tubos de PVC de diámetro de 125.

#### 1.9. Adaptación de la Modificación Puntual a la Ley 3/2010, de 21 de mayo.

Actualmente en el municipio se encuentran vigentes las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Huércal de Almería aprobadas definitivamente en 1998.

La presente modificación puntual se adapta a la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. Entre estas se encuentra la que regula el Comercio Interior de Andalucía (LCIA).

La presente modificación puntual modifica las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huércal de Almería en los capítulos 5 y 7 del título VI.- Normas de condiciones Generales de Edificación y Urbanización.

En el capítulo 5. Condiciones de uso, en el subapartado 6.5.7. Uso Global Terciario, dentro del punto 2, donde dice:

«2. Comercial. Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local o a prestar servicios a los particulares.»

Se modifica por:

«2. Comercial.

2.1. Establecimientos comerciales.

2.1.1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

2.1.2. Estos establecimientos se clasifican en establecimientos mayoristas y minoristas.

2.1.3. Se considerarán establecimientos comerciales de carácter colectivo los conformados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales integrados en un edificio o complejo de edificios, en los que se ejerzan las respectivas actividades de forma independiente, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos:

a) Acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes.

b) Aparcamientos privados.

c) Servicios para los clientes.

d) Imagen comercial común.

e) Perímetro común delimitado.

2.1.4. Tendrán incidencia territorial los establecimientos comerciales, individuales o colectivos, cuya implantación tenga impacto de carácter supramunicipal sobre su entorno o alguno de sus elementos significativos. En todo caso, se considerará que tiene incidencia territorial supramunicipal cualquier implantación de gran superficie minorista.

2.1.5. Exclusivamente las grandes superficies minoristas estarán sometidas al procedimiento de autorización previsto en el Capítulo IV de este Título.

2.2. Grandes superficies minoristas.

2.2.1. Tendrá la consideración de gran superficie minorista, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.

2.2.2. Quedan excluidos de la consideración de grandes superficies minoristas de carácter colectivo los mercados municipales de abastos así como las agrupaciones de comerciantes establecidas en los espacios comerciales que tengan por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en alguno de los dos supuestos anteriores hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, este se considerará gran superficie minorista.

2.2.3. A los efectos de la aplicación de esta Ley, las grandes superficies minoristas colectivas constituyen un único establecimiento comercial. No perderá, sin embargo, la condición de gran superficie minorista el establecimiento individual que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público que supere el límite establecido en el apartado 1, forme parte, a su vez, de una gran superficie minorista de carácter colectivo.»

En el Capítulo 7. Norma Particular de la Zona SU-T1 de Usos Terciarios, en el subcapítulo 3.7.4. Condiciones de Uso, donde dice:

«Se admiten exclusivamente los usos siguientes:

- Comercial, Oficinas, Almacenes e Industrial en Categorias Primera, Segunda y Tercera.

- Usos complementarios y compatibles: Aparcamientos, Hotelero, Alojamiento Comunitario y Dotacional o de Equipamientos.»

Se modifica por el apartado d) Condiciones de Uso de la ordenanza SU-T1' de la presente modificación puntual:

«Se admiten los siguientes usos:

- Terciario, comercial (Grandes superficies minoristas, establecimientos comerciales mayoristas), oficinas y almacenes.

- Usos complementarios y compatibles: Aparcamientos, Hotelero, Alojamiento comunitario y Dotacional o Equipamientos.

- Usos prohibidos: Residencial e Industrial en categorías Primera, segunda y tercera.»

2. Ordenanzas Reguladoras.

La presente ordenación, al igual que éste y con el fin de unificar criterios, se remite a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huércal de Almería.

Se aplica la ordenanza SU-T1' para las parcelas 1 y 2 según se define a continuación:

Ordenanza SU-T1':

a) Definición y Criterios.

Será aplicable a las Parcelas 1 y 2.

b) Condiciones de Ordenación.

b.1) Alineaciones y rasantes: La edificación podrá retranquearse libremente en toda la parcela. La rasante oficial será la de la acera.

c) Condiciones de Edificación.

c.1) Línea de edificación: Se considera la línea de fachada la que da frente al vial. En el caso de parcelas en esquina, tendrá tantas fachadas como frentes a vial tenga la parcela.

c.2) Retranqueos: Se establece la obligatoriedad de efectuar retranqueos según lo dispuesto en el Plano de Ordenación núm. 7 de la presente Modificación Puntual.

c.3) Separación a linderos: Se establece la obligatoriedad de efectuar retranqueos según lo dispuesto en el Plano de Ordenación núm. 7 de la presente Modificación Puntual.

c.4) Posición de las plantas bajo rasante: Se permite la construcción de una planta sótano, la cual no podrá sobresalir de la ocupación de la planta baja.

c.5) Ocupación: La ocupación máxima de la parcela será del 100% de la superficie neta de la parcela.

c.6) Fondo máximo edificable: No se establece límite de profundidad máxima de la edificación, siendo edificable todo el fondo de la parcela.

c.7) Edificabilidad: La edificabilidad máxima asignada a las parcelas es de 12.600,00 m<sup>2</sup> para la parcela 1 y de 17.098,87 m<sup>2</sup> para la parcela 2 según el plano de ordenación núm. 08 y el apartado 1.8. del presente documento.

c.8) Altura y número de plantas: la altura máxima se establece en 10m para dos plantas (planta baja + 1P).

d) Condiciones de Uso.

Terciario, comercial (Grandes superficies minoristas, establecimientos comerciales mayoristas), oficinas, almacenes e industrial en categorías Primera, segunda y tercera.

Complementarios; Aparcamientos, Hotelero, Alojamiento comunitario y Dotacional o Equipamientos.

\* La vegetación a disponer será tal que no se perjudique a la visibilidad de la carretera, ni a la seguridad de la circulación vial.

\*\* Prohibida la publicidad visible desde la zona de dominio público de las carreteras del estado permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

\*\*\* Para las construcciones nuevas próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitación a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido, BOE de 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

\*\*\*\* Los usos y actuaciones que se pretendan realizar en las zonas de protección de las carreteras estatales, tales como los cruzamientos para las acometidas de las diferentes infraestructuras necesarias para el desarrollo del futuro sector SI-4', quedarán regulados por el capítulo III Usos y defensa de las carreteras y el Capítulo IV Travesías y redes arteriales, de la Ley 25/1988 de Carreteras.

Ordenanza SU-T1'b:

a) Definición y Criterios.

Será aplicable a la Parcela 3.

b) Condiciones de Ordenación.

b.1) Alineaciones y rasantes: La edificación podrá retranquearse libremente en toda la parcela. La rasante oficial será la de la acera.

c) Condiciones de Edificación.

c.1) Línea de edificación: Se considera la línea de fachada la que da frente al vial. En el caso de parcelas en esquina, tendrá tantas fachadas como frentes a vial tenga la parcela.

c.2) Retranqueos: Se establece la obligatoriedad de efectuar retranqueos según lo dispuesto en el Plano de Ordenación núm. 7 de la presente Modificación Puntual.

c.3) Separación a linderos: No se establece un retranqueo obligatorio respecto a los linderos.

c.4) Posición de las plantas bajo rasante: Se permite la construcción de plantas sótano en todo el perímetro de la parcela.

c.5) Ocupación: La ocupación máxima de la parcela será del 100% de la superficie neta de la parcela.

c.6) Fondo máximo edificable: No se establece límite de profundidad máxima de la edificación, siendo edificable todo el fondo de la parcela.

c.7) Edificabilidad: La edificabilidad máxima asignada a las parcelas es de 3.299,00 m<sup>2</sup> con el reparto según el apartado 1.8. del presente documento.

c.8) Altura y número de plantas: la altura máxima se establece en 12 m para tres plantas (planta baja + 2P).

d) Condiciones de Uso.

Terciario, comercial (Grandes superficies minoristas, establecimientos comerciales mayoristas), oficinas, almacenes e industrial en categorías Primera, segunda y tercera.

Complementarios; Aparcamientos, Hotelero, Alojamiento comunitario y Dotacional o Equipamientos

Para las condiciones no especificadas en la presente ordenanza (SU-T1') se estará en lo dispuesto a las Normas de Condiciones Generales de Edificación y Urbanización de las N.N.S.S. del planeamiento municipal de Huerca de Almería, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 31 de marzo de 1999.

\* La vegetación a disponer será tal que no se perjudique a la visibilidad de la carretera, ni a la seguridad de la circulación vial.

\*\* Prohibida la publicidad visible desde la zona de dominio público de las carreteras del estado permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

\*\*\* Para las construcciones nuevas próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitación a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido, BOE de 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

\*\*\*\* Los usos y actuaciones que se pretendan realizar en las zonas de protección de las carreteras estatales, tales como los cruzamientos para las acometidas de las diferentes infraestructuras necesarias para el desarrollo del futuro sector SI-4', quedarán regulados por el Capítulo III Usos y defensa de las carreteras y el Capítulo IV Travesías y redes arteriales, de la Ley 25/1988 de Carreteras.

Ordenanza de Equipamiento Local.

- Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas de equipamiento definidas en el plano de zonificación, equipamiento social, comercial y deportivo.

- Condiciones de uso:

- Uso preferente: El definido en el plano de zonificación.

- Uso compatible: En todas las parcelas de equipamiento, se permitirá como uso compatible todos los usos dotacionales, comercial, social, deportivo, asistencial, educativo, etc.

- Condiciones de edificación:

- Edificabilidad:

Social: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Comercial: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Deportivo: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación: 100%

Altura: Vendrá definido por las necesidades del equipamiento a desarrollar, estableciéndose una altura máxima de 3 plantas y 12 m.

\* La vegetación a disponer será tal que no se perjudique a la visibilidad de la carretera, ni a la seguridad de la circulación vial.

\*\* Prohibida la publicidad visible desde la zona de dominio público de las carreteras del estado permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

\*\*\* Para las construcciones nuevas próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitación a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido, BOE de 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

\*\*\*\* Los usos y actuaciones que se pretendan realizar en las zonas de protección de las carreteras estatales, tales como los cruzamientos para las acometidas de las diferentes infraestructuras necesarias para el desarrollo del futuro sector SI-4', quedarán regulados por el Capítulo III Usos y defensa de las carreteras y el Capítulo IV Travesías y redes arteriales, de la Ley 25/1988 de Carreteras.

Ordenanza de Espacios Libres.

- Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela definida como espacio libre en el plano de zonificación.

- Condiciones de uso:

Actividades para el esparcimiento y disfrute del espacio libre, jardines y zonas verdes.

- Condiciones de edificación.

- Edificabilidad: 0,08 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura: 1 planta y 4 m.

\* La vegetación a disponer será tal que no se perjudique a la visibilidad de la carretera, ni a la seguridad de la circulación vial.

\*\* Prohibida la publicidad visible desde la zona de dominio público de las carreteras del estado permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

\*\*\* Para las construcciones nuevas próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitación a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido, BOE de 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

\*\*\*\* Los usos y actuaciones que se pretendan realizar en las zonas de protección de las carreteras estatales, tales como los cruzamientos para las acometidas de las diferentes infraestructuras necesarias para el desarrollo del futuro sector SI-4', quedarán regulados por el Capítulo III Usos y defensa de las carreteras y el Capítulo IV Travesías y redes arteriales, de la Ley 25/1988, de Carreteras.

## 2.1. Calificación y Usos Pormenorizados.

Se prevén las siguientes calificaciones de suelo y usos:

-Suelo lucrativo:

Parcela 1:

Uso terciario y compatibles.

Ordenanza: SU-T1`

Parcela 2:

Uso terciario y compatibles.

Ordenanza: SU-T1`

Parcela 3:

Uso terciario y compatibles.

Ordenanza: SU-T1` b

2.2. Parcelaciones.

Parcelación es la división de terrenos en dos o más lotes cuando uno o varios de ellos dan frente a alguna vía pública o privada, existente o en proyecto.

3. Anexos.

3.1. Normas de Accesibilidad.

Justificación del Cumplimiento del Reglamento.



REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

(Publicación del texto original en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009.

Entrada en vigor del Decreto 293/2009.

Publicación 21 de julio de 2009.

Vigencia 21 de septiembre de 2009.

Régimen Transitorio.

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 21 de septiembre de 2009.

b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 21 de septiembre de 2009.

c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 21 de marzo de 2010.

d) Los proyectos de urbanización que se encuentren en redacción a la entrada en vigor del presente Decreto deberán adaptarse al mismo, salvo que ello implique la necesidad de modificar el planeamiento urbanístico cuyas previsiones ejecutan.

Ámbito de Aplicación:

a) Redacción de planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación.

Redacción de proyectos de urbanización   
(rellenar Anexo I).

b) Obras de infraestructura y urbanización   
Mobiliario urbano

(rellenar Anexo I)

c) Construcción, reforma o alteración de uso de:

Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público, aunque no se realice obra alguna

Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas

(rellenar Anexo II para interiores)

(rellenar Anexo I para exteriores)

d) Construcción o reforma de:

Viviendas destinadas a personas con minusvalía (rellenar Anexo IV)

Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada

(rellenar Anexo III para interiores)

(rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados \*)

(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados \*)

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias

Anexo V (No redactado)

Tipo de Actuación:

1. Nueva Construcción

2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo)

3. Cambio de uso

Notas:

En todos los casos se refiere el reglamento tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso el reglamento se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.

En el artículo 62 del reglamento se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: alojamientos, comerciales, sanitarios, servicios sociales, actividades culturales y sociales, hostelería, administrativos, docentes, transportes, religiosos, garajes y aparcamientos y los recogidos en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.ª Espacios y elementos de uso público.

	REGLAMENTO	PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO Art. 15/31/32	TRAZADO Y DISEÑO	
	– Ancho mínimo $\geq 1,50$ m.	Sí
	– Pendiente longitudinal como las rampas (Art. 22)	Sí
	– Pendiente transversal $\leq 2$ %.	Sí
	– Altura de bordillos $\leq 12$ cm, y rebajados en pasos de peatones y esquinas.	Sí
	PAVIMENTOS:	
	– Serán antideslizantes en seco y mojado variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo.	Sí
VADO PARA PASO VEHÍCULOS Art. 16	– Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento.	Sí
	– Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cm.	Sí
	– Pendiente longitudinal (tramos $< 3$ m) $\leq 8$ %. (tramos $\geq 3$ m) $\leq 6$ %.	Sí
VADO PARA PASO PEATONES Art. 16	– Pendiente transversal $\leq 2$ %.	Sí
	– Se situará lo más cerca posible a cada cruce de calle o vía de circulación	Sí
	– Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long $\leq 8$ %. Trans. $\leq 2$ %.	Sí
PASOS DE PEATONES Art. 17 (No en zonas exteriores de viviendas)	– Anchura $\geq 1,80$ m.	Sí
	– Rebaje con la calzada = 0 cm.	Sí
	– Desnivel: Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores. Adoptarán la misma altura que el acerado	Sí
CARRILES PARA BICICLETAS Art. 18	– Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura $\geq 1,80$ m. Largo $\geq 1,20$ m.	Sí
	– Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	Sí
	– Pavimento diferenciado en textura y color de itinerarios peatonales	
ESCALERAS Art. 23	– Dispondrán de pasos específicos de peatones	
	– Cuando discurren paralelos a itinerarios peatonales y calles o viales, el carril reservado para bicicletas discurrirá entre el itinerario de peatones y la calle o vial.	
	– Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa, tapiz rodante o ascensor.	
	– Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio $\leq 50$ mts	
	– Dimensiones Huella $\geq 30$ cm Contrahuella $\leq 16$ cm Ancho libre peldaños $\geq 1,20$ m Ancho descansillos $\geq$ Ancho libre peldaños. Fondo descansillos $\geq 1,50$ m	
	– Tramos $\leq 10$ peldaños.	
	– No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.	
	– Pasamanos a altura $\geq 90$ cm y $\leq 110$ cm.	
	– Si el ancho de la escalera $\geq 4,80$ m se dispondrán barandillas cada $\leq 2,40$ m	
	– Huellas con material antideslizante..	
– Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 m de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.		

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	REGLAMENTO	PROYECTO
RAMPAS Art. 22	– Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio $\leq 50$ m	
	– Anchura libre $\geq 1,50$ m.	
	– Pavimento antideslizante.	
	– Longitud máxima de un tramo sin descansillos $\leq 9$ m.	
	– Pendiente Longitud $\leq 3$ m $\leq 10$ %. Longitud $\leq 6$ m $\leq 8$ %. Longitud $> 6$ m $\leq 6$ %. transversal $\leq 2$ %.	
	– Mesetas Ancho $\geq$ ancho de la rampa Fondo $\geq 1,50$ m	
	– En el arranque y desembarque de la rampa se dispondrán mesetas con una franja señalizadora del ancho de la meseta y 60 cm de fondo	
	– Pasamanos de altura entre 65 y 75 cm y entre 90 y 110 cm.	
	– Si el ancho de la rampa $\geq 4,80$ m se dispondrán barandillas cada $\leq 2,40$ m.	
	– Barandillas no escalables si el desnivel es superior a 15 cm.	

	REGLAMENTO	PROYECTO
* 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA Art. 26/77.1 (No en zonas exteriores de viviendas)	– En caso de existir aseos públicos al menos 1 de cada 10 o fracción será accesible.	
	– Dotación mínima: Lavabo e inodoro.	
	– Espacio libre no barrido por las puertas	Si solo hay una pieza $\geq 1,20$ m Si hay más de una pieza $\geq 1,50$ m
	– Altura del lavabo comprendida entre 70 y 80 cm.	
	– Espacio lateral al inodoro $\geq 0,70$ m.	
	– Altura del inodoro comprendida entre 45 y 50 cm.	
	– Equipamiento adicional: 2 Barras, 1 de ellas abatible para acceso lateral al inodoro Avisador de emergencia lumínico y acústico	
* APARCAMIENTOS Art. 29/30 (No en zonas exteriores de viviendas)	– 1 Plaza cada 40 o fracción.	Sí
	– Situación próxima a los accesos peatonales. Y estarán señalizadas	Sí
	– Dimensiones	Batería: $\geq 5,00 \times 3,60$ m* Cordón: $\geq 3,60 \times 6,50$ m*
	*Se permite que la zona de transferencia –1,40 m ya incluida– se comparta entre dos plazas	

## 2.ª Mobiliario Urbano y señalizaciones

	REGLAMENTO	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO Art. 48-59	– Los elementos verticales en la vía pública se colocarán en el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es $\geq 90$ cm.	Sí
	– La altura del borde inferior de elementos volados $\geq 2,20$ m.	Sí
	– Las pantallas que no requieran manipulación serán legibles a una altura $\geq 1,60$ m.	Sí
	– No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	Sí
	– Los kioscos o terrazas se ubicarán sin interrumpir el paso peatonal del artículo 15	Sí
	– Los semáforos peatonales podrán disponer de pulsadores situados entre 0,90 y 1,20 m.	Sí
	– Los semáforos peatonales dispondrán de señalización sonora para facilitar el cruce	Sí
	– Las cabinas telefónicas tendrán los diales a $\leq 1,20$ m y repisas a $\leq 0,80$ m.	Sí
	– Papeleras y buzones. Boca entre 0,70 y 1,20 m donde no interfiera el tráfico peatonal	Sí
	– Los bolardos estarán a una altura $\geq 0,70$ m, separados $\geq 1,20$ m.	Sí

– Donde haya asientos o bancos, uno de cada diez o fracción, tendrá estas características :  
 Altura = entre 43 y 46 cm.  
 Fondo entre 40 y 45 cm.  
 Respaldo entre 40 y 50 cm.  
 Reposabrazos a una altura sobre el asiento entre 18 y 20 cm.  
 Espacio libre al lado del banco: 0,80 x 1,20 m.

– Altura de grifos y caños en bebederos  $\leq 70$  cm.

## OBSERVACIONES

## DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

Se cumplen todas las disposiciones del Reglamento.

No se cumple alguna prescripción específica del Reglamento debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo, o debido a que las obras a realizar afectan a espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.

En la memoria del proyecto o documentación técnica, se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados del presente Reglamento que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, las ayudas técnicas recogidas en el artículo 75 del Reglamento. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, además de lo previsto en el apartado 2.a) del Reglamento, la descripción detallada de las características

de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinados artículos del Reglamento y sus disposiciones de desarrollo no exime del cumplimiento del resto de los artículos, de cuya consideración la presente ficha es documento acreditativo.

3.2. Estudio de Tráfico (en documento aparte).

3.3. Estudio de Movilidad (en documento aparte).

3.4. Estudio de Sostenibilidad.

Huercal de Almería está dominada por un relieve accidentado, con pendientes que varían entre moderadamente escarpadas a muy escarpadas, en formaciones geológicas preorogénicas (calizas y dolomías, fundamentalmente) de la Sierra de Gádor, con una vegetación arbustiva esclerófila de poco porte, cobertura muy variable y distintos grados de conservación.

Se trata de una montaña árida típica de la solana almeriense, visible desde toda la Vega del Andarax, con formas complejas e irregulares acentuadas por el relieve, que condicionan la distribución de espacios. Con unos límites precisos y trazados por la actividad humana, se desarrolla entre la Autovía y la ZEPA de la Vega del Bajo Andarax, y es una zona sometida a una intensísima ocupación humana.

Dominan las edificaciones, tanto industriales como residenciales, apoyadas en la carretera nacional CN-340 y que reducen a pequeñas zonas aisladas el medio natural potencial, aunque degradado. Constituye una ruptura física dentro del Valle del Andarax, acercándose más a la idea de «desierto periurbano de la

ciudad de Almería», favorecido por la deleznablez de su suelo, fundamentalmente margo-arenoso, que define un paisaje potencialmente desnudo con una vegetación herbácea y de bajo porte muy abiertas, con relieves apenas desarrollados nada más que por formas suavemente onduladas y acaravadas.

El elemento básico es el Río Andarax, junto con los potentes suelos fértiles que crea su propia dinámica fluvial a ambos lados de su cauce. Está dominada tradicionalmente por la explotación agraria (sobre todo por el cultivo del naranjo) y forma parte de la Vega Baja del Andarax (ZEPA), espacio protegido por el PEPMF de la Provincia de Almería. Su paisaje es «de borde», de gran naturalidad, evocador de contenidos sociales y culturales, e identificador histórico del paisaje de Almería, aunque muy frágil, condicionado por la expansión y colonización urbana y por la propia actividad agrícola (falta de agua para riego, plagas y enfermedades, residuos y desechos agrícolas, etc.).

El ámbito objeto de esta modificación puntual tiene forma poligonal irregular, limitando en la actualidad por el este por las vías del tren y por el oeste por la N-340. Se encuentra ubicado en un llano con una caída de pendiente hacia las vías del tren y hacia el sur donde limita con una rambla. La cota máxima es aproximadamente 425 m de altitud, y los desniveles son, el máximo de 26,25 metros en dirección sur-norte y de 8,75 metros en dirección suroeste-noreste.

El ámbito está constituido en su estado actual por un conjunto de parcelas que no soportan actividad agrícola ni ganadera, mayoritariamente cubiertas por matorral de secano.

Se realiza una vía de conexión desde la N-340, atravesará el ámbito propuesto para la creación del nuevo sector de suelo urbanizable terciario. De hecho, el borde de esta vía permitirá conectar con el espacio verde propuesto. Garantizará además la comunicación y la conexión con las infraestructuras y servicios urbanos existente en el inmediato suelo urbano de Huerca de Almería.

Esta nueva vía, junto a la N-340 existente en la actualidad, permite efectuar los accesos al ámbito de actuación. En las proximidades del ámbito de actuación ya existe suministro eléctrico en baja tensión.

El nuevo Sector I-4' garantizará la recogida selectiva en origen de los residuos sólidos, orgánicos, vidrio, papel y cartón, metales y plásticos, así como tóxicos y peligrosos, para facilitar su reciclaje, de acuerdo con su legislación reguladora.

Se proyectarán instalaciones para la utilización de aguas regeneradas y pluviales. En las instalaciones de aguas grises o regeneradas, se garantizará la imposibilidad de confundirlas con el agua potable o de contaminar su suministro. A tal efecto, ambas redes deberán ser totalmente independientes y fácilmente diferenciables por el color y la calidad de los materiales empleados en ellas.

Se realizarán instalaciones receptoras de energía solar para satisfacer, al menos, las necesidades energéticas relativas al agua caliente sanitaria propia de los edificios instalados en dicho sector. Además se promoverá la utilización de combustibles líquidos o gaseosos, con preferencia a la energía eléctrica, para los usos de calefacción o calentamiento de agua, quedando prohibida las instalaciones para fuel-oil.

Los sistemas constructivos a emplear en el nuevo Sector I-4' se realizarán conforme a principios de sostenibilidad:

- Materiales con elevados niveles de aislamiento.
- Superficies con suficiente capacidad acumuladora.
- Sistema de calefacción centralizado para manzanas completas.
- Materiales sostenibles.
- Recogida Neumática de Basuras.
- Reutilizar en el propio terreno toda la capa de tierra fértil.
- Minimizar la generación de escombros a base de productos estandarizados.
- Habilitar cinco distintos contenedores y gestionar la recogida selectiva de: Metales (restos de ferralla, soldaduras, reparación de maquinaria) Madera (pallets, restos encofrados) Papel/cartón (embalajes, sacos) Plásticos (embalajes, contenedores, botellas) Pétreos (hormigón, arenas, cerámicos...)

- Gestión de acopio y recogida por empresa apropiada de los productos químicos restantes de la obra.
- Pintado en taller de todos los componentes a usar en obra.
- Reciclar y re-usar en obra el material de excavación.
- Jardinería de bajo consumo.
- Curso de formación ambiental a los capataces previo al comienzo y nombramiento de un responsable de gestión de residuos.
- Disponibilidad de un manual de buenas prácticas (reciclar, no desperdiciar agua, no quemar, no enterrar).
- No quemar ningún residuo en obra.

### 3.5. Estudio de Paisaje y Patrimonio.

No existe vegetación y por lo que respecta a la fauna, en el ámbito de la modificación, no se conoce la presencia de especies correspondientes a hábitats exclusivos o hábitats de interés.

Se menciona la existencia de la finca Villa Rosa, incluida en las NN.SS de Huerca de Almería como inmueble protegido de especial protección ambiental o etnológica, y que se incluye en el sector como equipamiento social, aunque no está incluida en el inventario de inmuebles protegidos por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, según informe de la Delegación de Almería, el cual se adjunta.

Los impactos generados pueden derivarse de la necesidad de conectar el ámbito de actuación con los sistemas generales, como las redes de abastecimiento de agua, de suministro de electricidad, de saneamiento, etc., o también por la propia transformación de los usos del suelo que lleva implícito el proceso urbanizador. En este sentido, los principales impactos podrían derivarse de:

- Incremento del ruido en la zona.
- Aparición de contaminación lumínica.
- Alteración de la composición del suelo.
- Aumento del tráfico rodado.

En relación con el paisaje, se estima que el impacto que puede producir la nueva actividad es mínimo, puesto que realmente la zona elegida para la operación está realmente próxima al suelo urbano. Además, la conservación de de la finca de Villa Rosa, junto con la baja edificabilidad propuesta contribuirá a minimizar el impacto de la urbanización. No debe olvidarse tampoco que hasta allí ya llega en la actualidad la energía eléctrica en BT, como ya se dijo anteriormente.

A efectos de corregir los posibles impactos que se pudieran producir como consecuencia de la nueva actividad terciaria, se proponen las siguientes medidas correctoras:

De los impactos derivados del proceso de implementación de la urbanización y de la edificación, fomentar la proyección de la urbanización y de la edificación en base a las pautas del bioclimatismo, y de la arquitectura y del urbanismo ecológicos, en la búsqueda de un desarrollo sostenible mediante la utilización racional de la energía, de los recursos materiales de la construcción y de la naturaleza; pueden tomarse como referencia las diversas experiencias residenciales a pequeña escala realizadas en los países europeos que más decididamente han apostado por este tipo de urbanismo y construcción.

Dentro de la misma línea referida en el punto anterior, prestar especial atención al tema de la recogida y del tratamiento de los residuos que se generarán al aparecer la nueva urbanización.

Renunciar a una acción transformadora agresiva, intentando aprovechar las ventajas del emplazamiento en lo relativo a las pendientes del terreno, a la orientación, la posibilidad de aprovechar las vistas y la presencia de la naturaleza, etc.

Apostar por una arquitectura dialogante con el medio físico.

### 3.6. Estudio de Ordenación del Territorio y Urbanístico.

La modificación propuesta recoge las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En la ordenación propuesta se ha estado a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Ley 1/2006, de 16 de mayo; así como R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, R.D. 3288/1978,

de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huércal de Almería, y demás normativa vigente de aplicación, y en especial la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo.

La ordenación pormenorizada del Sector I-4', se hace siguiendo la normativa prevista en las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, así como lo previsto en los artículos 13 y 36 de la LOUA. En todo aquello no especificado en la Memoria y en las Ordenanzas, esta modificación se remite a lo dispuesto en las citadas Normas Subsidiarias, y la LOUA.

El planteamiento urbanístico y territorial del nuevo Sector I-4' sigue las pautas indicadas por el POTA, adoptando las estrategias específicas con relación a la dotación y mejora de los equipamientos urbanos desde la consideración de los siguientes criterios como:

- La implantación de los equipamientos especializados de ámbito supramunicipal con implicaciones territoriales derivadas de su implantación.

El funcionamiento en red del sistema de equipamientos y su conexión o integración con otras redes urbanas, especialmente el sistema de espacios libres. Además esta red responde a criterios de accesibilidad que permitirán una movilidad eficiente, especialmente en los colectivos más sensibles.

Se favorecer la complementariedad y multifuncionalidad de los distintos equipamientos, evitando una segregación innecesaria y la ineficiencia en su utilización y explotación.

En relación con el equilibrio y la ordenación territorial (según POTAUA) se promociona las centralidades intermedias y especializadas, como Huércal de Almería, alternativas a la macrocefalia de la capital, con el fin de mitigar la excesiva dependencia de la misma. Así se impulsará el desarrollo de las actividades productivas comerciales, industriales y logísticas, mediante la implantación de esta área de oportunidad, del Sector I-4', de interés supramunicipal con localización de forma desconcentrada, a fin de propiciar un desarrollo territorial más equilibrado.

La organización espacial del tejido productivo de la aglomeración metropolitana de Almería y sus municipios anexas, adolece de una cierta debilidad al carecer de estructura y planteamientos de carácter supramunicipal. Esta actuación se adecua al modelo propuesto por el POTAUA, basado, en la localización estratégica de un conjunto de Áreas de Oportunidad de Actividad Económica. El POTAUA propone crear un Área de Oportunidad Económica en las inmediaciones del ámbito de la presente Modificación Puntual. Así, en el Bajo Andarax.



El Plan propone tres áreas, localizadas entre ellas, Huércal de Almería, como ámbito estratégico para el desarrollo económico del corredor, con alcance supramunicipal, y orientadas a la reactivación y revitalización socioeconómica de los municipios más alejados de la capital; contando con la finalidad añadida de generar espacios para el empleo que moderen la dependencia de Almería.

El acceso al Sector I-4' se resuelve a través de una vía perteneciente al sistema de articulación de la aglomeración, concretamente la N-340a, eje principal con trazado NS de la margen. En todos los casos se garantizará el rápido acceso a una vía exterior de alta capacidad, ya sea la A-7 o la A-92, en el área de Huércal de Almería.

El nuevo Sector I-4' fomentará la cohesión y el equilibrio territorial creando una nueva centralidad. Además constituirá un espacio estratégico para la ubicación de una oferta supramunicipal, cuya localización es muy favorable debido a la cercanía y buena comunicación con los municipios que componen la zona, en función de los niveles de jerarquía establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

4. Plan de Etapas.

4.1. Introducción.

A los efectos de la ejecución de las obras de urbanización se considera un solo sector que habrá de urbanizarse conjuntamente en una sola etapa una vez puestos en marcha los mecanismos de gestión que correspondan.

Esta opción se justifica en la concepción unitaria contenida en el programa de Actuación urbanística y en el propio Plan Parcial y en base al artículo 224 del R.G.

La gestión y construcción del suelo desarrollado en Plan Parcial se producirá de acuerdo con las siguientes fases:

4.2. Gestión Urbanística del Suelo.

Constituye necesariamente la primera fase, siendo su objeto realizar los trámites técnicos, jurídicos y administrativos necesarios que hagan posible la ejecución del Plan de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias.

Corresponde a la fase de gestión los siguientes trámites:  
Aprobación del Plan.

Constitución de la Junta de Compensación. La presentación del Proyecto de estatutos y las bases de actuación se producirá antes de los 6 meses contados a partir de la aprobación definitiva del Plan.

Proyecto de Compensación. Con la adjudicación de las fincas resultantes que se deriven de la aprobación del proyecto finaliza la fase de gestión cuya duración puede estimarse en el plazo de un año desde la aprobación del Plan.

4.3. Urbanización.

El proyecto de Urbanización que haya de redactarse para la ejecución de las obras se hará en un plazo no superior a los seis meses contados a partir de la aprobación del Proyecto de Compensación.

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización se procederá en primer lugar a ejecutar las obras de infraestructura afectas a los sistemas generales de comunicaciones (red viaria), para posteriormente acometer la jardinería y arbolado de los espacios libres.

La ejecución de todas estas obras de infraestructura para lo cual se establece un plazo de cuatro años, se realizará en la forma y condiciones que en su día establezca la Junta de Compensación, la cual a su vez podrá proponer al Ayuntamiento la división de las obras a realizar en varias fases siempre que se mantenga la coherencia del Plan, se cumplan sus determinaciones y todo ello en el tiempo total establecido.

4.4. Edificación.

Para la terminación de las obras correspondientes a la edificación Residencial, se prevé un plazo de 4 años contados a partir del previsto en este Plan para la terminación de las obras de urbanización.

Estas obras de edificación se podrán ir realizando simultáneamente a las de urbanización con las garantías previstas por la Ley y sus reglamentos.

Los equipamientos urbanos de iniciativa pública deberán ser programados para su realización durante el periodo de tiempo de ejecución del Plan, de tal forma que su puesta en servicio se realice no mas tarde de la construcción del 80% de la edificación residencial.

5. Estudio Económico Financiero.

I. Obras de Urbanización Interior

1. Movimiento de tierras	419.704 €
2. Saneamiento	324.317 €
3. Electricidad	267.085 €
4. Pavimentaciones	362.472 €
5. Suministro de agua	190.775 €
6. Telefonía	305.240 €
7. Varios	38.155 €

Total ejecución material ..... 1.907.747 €

II. Obras de acondicionamiento de la N-340

Tramo p.k. 448+565 – p.k. 449+165 y glorieta

1. Movimiento de tierras y demoliciones	237.738 €
2. Estructuras	301.475 €
3. Abastecimiento y saneamiento	278.714 €
4. Firmes y pavimentos	832.386 €
5. Electricidad	177.450 €
6. Jardinería y mobiliario	138.255 €
7. Varios	171.180 €

Total ejecución material ..... 2.137.198 €

Total ejecución material I. y II. .... 4.044.945 €

13% Beneficio industrial ..... 525.843 €

9% Gastos generales ..... 364.045 €

Total presupuesto de contrata ..... 4.934.833 €

18% de IVA ..... 888.270 €

Total presupuesto de contrata con IVA ..... 5.823.103 €

Almería, 1 de diciembre de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente de Piedra (Málaga).*

**Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar resolución de reintegro y fraccionamiento ayuda I+E.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al

efecto, resolución de reintegro y fraccionamiento de ayudas a empresas I+E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro, a fin de que proceda a reintegrar la cantidad de cinco mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y nueve (5.398,79 euros) en el siguiente plazo:

A) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

B) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en periodo voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Intermediación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, de Granada.

Expte.: GR/CI/030/2008.

Interesado: AD Formación y Equipamientos Deportivos, S.L.

Granada, 18 de noviembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar resolución de reintegro y fraccionamiento ayuda I+E.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto, resolución de reintegro y fraccionamiento de ayudas a empresas I+E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro, a fin de que proceda a reintegrar la cantidad de cinco mil sesenta euros con veintiséis (5.060,26 euros) en el siguiente plazo:

A) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

B) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en periodo voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Intermediación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, de Granada.

Exp.: GR/CI/004/2010.

Interesado: Tecnoquímica Cremuik, S.L.

Granada, 21 de noviembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/01446/2008 (Fecha solicitud: 31.7.2008).

Entidad: Concepción Aguilar Bueno.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 18.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00476/2009 (Fecha solicitud: 30.1.2009).

Entidad: Cervecería Tapería Casi Ke No, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 28.10.2011.

Málaga, 22 de noviembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Noemí del Pozo Quiles.

Núm. Expte.: 171/11.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo (J. de los R. del P.)

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación desde este acuerdo de notificación.

Granada, 28 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Elisabeth Almoguera Ilizarte.

Núm. Expte.: 22/11.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente (J.H.O.)

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación desde este acuerdo de notificación.

Granada, 28 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a los interesados.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 23 de noviembre 2011, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Interesados: Dulce Moreno Fuentes-Nabil Bensoum.

Núm. exptes.: 231/10.

Acto notificado: Resolución constitución acogimiento familiar preadoptivo respecto del menor (R.B.M.)

Granada, 28 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 16 noviembre de 2011, significándole que contra esta

Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expte.: 77/11-191-192/11.

Acto notificado: Régimen de relaciones personales.

Interesados: Juana Moreno Rodríguez y Antonio Romero Ruiz.

Granada, 28 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 9 de noviembre 2011, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Interesado: Jesús Aviar Pulido.

Expte.: 166/11.

Acto notificado: Resolución de ratificación de desamparo provisional y traslado de centro respecto del menor (N.A.D.)

Granada, 28 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 9 de noviembre 2011, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Interesada: Nuria Rosales Fernández.

Núm. Expte.: 135/11.

Acto notificado: Resolución de ratificación de desamparo respecto del menor (S.P.R.).

Granada, 28 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 187-188-189/11.

Acto notificado: Trámite de audiencia y vista.

Interesada: Doña Verónica Casado Hocés.

Granada, 29 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de Resolución declarando la no existencia de Desamparo a don Óscar Campos Gómez, de fecha 27 de octubre de 2011, de los menores S.C.F. y O.C.C., números de expedientes 352-07-00002113-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo a doña Isabel Martín Cortés, de fecha 4 de agosto de 2011, referente a los menores M.S.M. y C.S.M., números de expedientes 352-2011-00001216-1.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo a doña Aicha Habmoum Faroussi, de fecha 27 de octubre de 2011, referente al/la menor I.C.H., número de expediente 352-2011-0003692-1.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de inicio de acogimiento y acogimiento provisional en familia extensa a doña Ana María Soto Villegas, relativa a la menor Y.V.L., Expediente número 352-2011-00003696-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medidas de protección que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de resolución de revocación de medidas de protección a doña Rossi Johnson, de fecha 22 de septiembre de 2011, de los menores H.A.J., números de expedientes 352-06-290000284, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia

(Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medidas de protección que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Revocación de Medidas de Protección a don Adil Melki Fernández, de fecha 27 de octubre de 2011, de los menores S.M.A., números de expedientes 352-10-00005606-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de Resolución acogimiento familiar provisional permanente a don Antonio Santiago Molina, de fecha 6 de octubre de 2011, de los menores R.S.B., números de expedientes 352-09-0002517-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo de fecha 22.9.2011, a doña María Esperanza Monedero Higuero, en relación con el menor I.H.M., Expte. 352-2011-00001591-1.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Roxana Diana Paraschiv, de fecha 27 de octubre de 2011, referente a los menores S.P., número de expediente 352-2009-00000266-1.

Málaga, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Con fecha 24 de noviembre de 2011, la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2010-00000903-1, referente al menor M.P.G., resuelve el cambio de centro del Centro Paco Fernández al Nicolás Salmerón (Alhama de Almería), causando baja y alta respectivamente en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Manuel Pérez López, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de noviembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace público el extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2011, sobre concesión de subvenciones para la realización de Proyectos Locales de Voluntariado Ambiental acogidas a la Orden que se cita y Resolución de 18 de mayo de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental (BOJA núm. 99, de 26 de mayo) y Resolución de 18 de mayo de 2011 (BOJA núm. 107, de 2 de junio) por el que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2011,

### RESUELVO

Primero. Hacer público a los efectos de notificación del trámite de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en el artículo 13 de la citada Orden de 15 de abril de 2009, que por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, se ha dictado Resolución de 30 de noviembre de 2011 sobre la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental para la convocatoria 2011.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta información estará también disponible en la dirección [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente) de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2011, sobre la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental acogidas a la Orden de 17 de junio de 2009 y Resolución de 26 de mayo de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 17 de junio de 2009 (BOJA núm. 129, de 6 de julio),

por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Educación y Sensibilización Ambiental, y en el apartado séptimo de la Resolución de 26 de mayo de 2011 (BOJA núm. 111, de 8 de junio), por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2011,

### RESUELVO

Primero. Hacer público, a los efectos de notificación del trámite de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en el artículo 13 de la citada Orden de 17 de junio de 2009, que por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental se ha dictado Resolución de 30 de noviembre de 2011 sobre la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental para la convocatoria 2011.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta información estará también disponible en la dirección [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente) de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al informe vinculante de autorización ambiental unificada del proyecto de acondicionamiento de la carretera A-1075. Tramo: Alboloduy-A92, en los términos municipales de Alboloduy y Nacimiento (Almería).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Vinculante de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Vinculante se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servvtc1/AAUo/>.

### ANEXO

Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada de 1 de diciembre de 2011, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto «Acondicionamiento de la carretera A-1075. Tramo: Alboloduy-A92, clave 03-AL-1407-0.0-0.0-PC», en los términos municipales de Alboloduy y Nacimiento (Almería), promovido por

la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Almería (expediente AAU/AL/0008/11).

Almería, 1 de diciembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 3908/2011).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial.

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto: Línea eléctrica de evacuación del «Parque Eólico Alijar II», promovido por Suresa Retama, S. L. en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz (Expte. AAU/CA/038/11).

Con la ejecución de este proyecto se verá afectada la Red de Vías Pecuarias de Andalucía con la ocupación de:

- Cañada del Calderín y Cantarranas.
- Cañada de las Tablas o Candelero.

Ambas en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Superficie de ocupación: 10,59 metros cuadrados.

Con destino a: Cruce de líneas eléctricas.

Tasa de ocupación: 7,40 euros por metro cuadrado.

Canon resultante: 78,38 euros al año.

Período de ocupación: Diez (10) años.

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 9 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.S. (Dto. 139/2010, de 13.4), la Secretaria General, Concepción Cardesa Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Jamilena (Jaén). (PP. 3872/2011).*

Expediente: AAU/JA/0035/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de ampliación, modernización y demolición de depósitos de efluentes líquidos de almazara, en el término municipal de Jamilena (Jaén), promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora

del Rosario, expediente AAU/JA/0035/11, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 3 de noviembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*ACUERDO de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Río Seco, en el término municipal de Órgiva (Granada).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Seco, sito en el término municipal de Órgiva (Granada). Expte. GR-24844.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento

Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Seco, en el término municipal de Órgiva (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ACUERDO de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Yátor, en el término municipal de Cádiar (Granada).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Yátor sita en el término municipal de Cádiar (Granada). Expte. GR-24848.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Yátor, en el término municipal de Cádiar (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ACUERDO de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Seca, en el término municipal de Dúrcal (Granada)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Seca sita en el término municipal de Dúrcal (Granada). Expte. GR-24846.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Seca, en el término municipal de Dúrcal (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ACUERDO de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Torvizcón, en el término municipal de Torvizcón (Granada).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Torvizcón sita en el término municipal de Torvizcón (Granada). Expte. GR-24847.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Torvizcón, en el término municipal de Torvizcón (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ACUERDO de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación de plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Río Guadalfeo, en los términos municipales de Cádiar, Lobras, Cástaras, Almegíjar y Torvizcón (Granada).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalfeo, sito en los términos municipales de Cádiar, Lobras, Cástaras, Almegíjar y Torvizcón (Granada). Expte. GR-24845.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalfeo, en los términos municipales de Cádiar, Lobras, Cástaras, Almegíjar y Torvizcón (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3977/2011).*

Expediente: AL-32841.

Asunto: Construcción de balsa techada.

Peticionario: Eduardo Vargas Rodríguez.

Término municipal: Níjar.

Lugar: Polígono 192, parcela 76.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Conserjería de Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.º, 04001, Almería.

Almería, 18 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte. AL/2011/541/AG.MA/ENP.  
Interesado: Juan Carlos Martínez Zambudio.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/541/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte. AL/2011/541/AG.MA/ENP.

Interesado: Juan Carlos Martínez Zambudio.

DNI: 18028366T.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 22 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/519/AG.MA/ENP.

Interesado: José María Osorio Atahona.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/519/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte. AL/2011/519/AG.MA/ENP.

Interesado: José María Ossorio Atahona.

DNI: 75885718R.

Infracción: Leve según art. 26.1.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 23 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte. AL/2011/588/AG.MA/ENP.

Interesado: José Fernando Bordonado Martínez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/588/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte. AL/2011/588/AG.MA/ENP.

Interesado: José Fernando Bordonado Martínez.

DNI: 75018700Z.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 23 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Javier Orduña Vaquerizo.

NIF: 27336284W.

Último domicilio conocido: C/ Victoria, 8. 29012, Málaga.

Expediente: MA/2011/698/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, artículo 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 3 de octubre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 15 de noviembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de línea eléctrica para las obras de modernización de la zona regable del Bajo Guadalquivir (optimización del suministro energético a las estaciones de bombeo situadas junto a las balsas de regulación del canal entre los pp.kk. 27,700 y 40,340), en los términos municipales de Carmona, Alcolea del Río y Villanueva del Río y Minas (Sevilla) (BOJA núm. 239, de 7.12.2011).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia a continuación se procede a su correcta publicación.

En las páginas 4 y 120, donde dice:

«Resolución de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de línea eléctrica para las obras de modernización de la zona regable del Bajo Guadalquivir (optimización del suministro energético a las estaciones de bombeo situadas junto a las balsas de regulación del canal), en los términos municipales de Carmona, Alcolea del Río y Villanueva del Río y Minas (Sevilla).»

Debe decir:

«Resolución de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de línea eléctrica para las obras de modernización de la zona regable del Bajo Guadalquivir (optimización del suministro energético a las estaciones de bombeo situadas junto a las balsas de regulación del canal entre los pp.kk. 27,700 y 40,340), en los términos municipales de Carmona, Alcolea del Río y Villanueva del Río y Minas (Sevilla).»

Sevilla, 13 de diciembre de 2011

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Córdoba, teléfono 957 218 205.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ALCALDE PRIETO, JERUSALEN Calle PEDROCHE 1 , Piso 5º-1 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	30826750B	264,00 €	2007/2008	2.7
GARCÍA RODRIGUES, ANTONIO HENRIQUE Avenida Viñuela 3 , Piso 1º- 4 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	45749301R	1.121,00 €	2007/2008	2.7
MORCILLO LLEVENES, TATIANA Calle Fereluz 27 , Piso Ato- Iz MADRID (MADRID)	53590237F	6.111,61 €	2007/2008	2.7

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
PUERTAS LÓPEZ, MARÍA JESÚS Avenida CERVANTES 12 , Ese. 1 Piso 1º- 2 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	30978946Q	731,50 €	2007/2008	2.7
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, BERTA MARÍA Calle CARCABUEY 1 , Piso 3º-1 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	30986658T	955,50 €	2007/2008	2.7
URBANO TRIGUILLOS, ANA Calle PLATERO LEIVA 1 , Piso 2º- E CÓRDOBA (CÓRDOBA)	31005089P	210,54 €	2007/2008	2.7

Córdoba, 28 de noviembre de 2011.- El Vicerrector de Estudiantes y Cultura, Manuel Torres Aguilar.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.*

Don Antonio Iglesias Montes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2011, se han aprobado las bases para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, que a continuación se relacionan:

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2011.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de

aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que será abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo consignar el nombre del aspirante aclarando en el concepto la plaza a la que opta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «U», de conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial del estado de 27 de enero de 2011.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

### 8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de cien preguntas con tres respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, el criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

## 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las vacantes convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de vacantes convocadas y las que, en su caso, resulten de conformidad con la base 1.1 de esta convocatoria, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

## BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

## V.A.3. Formación y docencia:

## V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

## V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

## T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el

funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

La Zubia, 5 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Iglesias Montes.

## NOTARÍAS

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2011, de la Notaría de don Fulgencio A. Sosa Galván, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 4092/2011).*

Yo, Fulgencio A. Sosa Galván, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con despacho profesional en 28100-Alcobendas (Madrid), calle Ruperto Chapí, número 59, hago saber:

En virtud de expediente extrajudicial número 1/2011, seguido por Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Antonio Vázquez Villareal y doña Araceli Casado Rebollo, en ejecución de hipoteca, se celebrará la correspondiente subasta del bien de la parte hipotecante, en los días y términos siguientes:

### BIEN OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Número seis. Vivienda letra B de la planta primera en altura del edificio sito en Fuengirola, Málaga, calle Italia, sin número de gobierno y según recibo de IBI calle La Cruz, número 6. De superficie construida, incluidos comunes, de cincuenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros

cuadrados (59,58 m<sup>2</sup>). Se distribuye en vestíbulo, cocina, salón-comedor, cuarto de baño, dormitorio y balcón.

Linda: frente, pasillo de distribución, en parte con la vivienda letra A de su planta; derecha entrando, calle Italia; izquierda, con casa, número 9, de la calle Cervantes; y fondo o espalda, propiedad de don Antonio Rivera García.

Cuota de participación: seis enteros, noventa y ocho céntimos por ciento.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Fuengirola, número 1, al tomo 1.754, libro 1.124 de Fuengirola, folio 139, finca 32.246, inscripción 9.<sup>a</sup>

Referencia catastral: Es la siguiente: 4951403UF5445S0006WU.

En orden al señalamiento, se fija la primera subasta para el día doce de enero de dos mil doce, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día nueve de febrero de dos mil doce, a las once horas, y la tercera, en su caso, para el día ocho de marzo de dos mil doce, a las once horas.

Las subastas se celebrarán en la Notaría, calle Ruperto Chapí, número 59, en 28100, Alcobendas (Madrid), en los días y horas señalados.

En orden al tipo de subasta que servirá de base a las mismas, para la primera subasta, el tipo es de ciento setenta y un mil trescientos noventa y tres euros (171.393,00 €); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada anteriormente; y la tercera se efectuará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Con la excepción de la parte acreedora ejecutante, si lo fuere, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar los postores previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda.

Para el supuesto de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio resultare infructuosa o negativa, la comunicación del lugar, día y hora fijados para la subasta, que dispone el artículo 236.f).5 del Reglamento Hipotecario, el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, servirá para suplir y tener por efectuada correctamente la citada comunicación.

En Alcobendas, a treinta de noviembre de dos mil once.- El Notario, Fulgencio A. Sosa Galván.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Ginecológica Granada, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3964/2011).*

Se convoca Asamblea General Extraordinaria de Ginecológica Granada, S.C.A., en liquidación para el 23.12.2011, a las 18,30 horas en 1.<sup>a</sup> convocatoria y a las 19,00 horas en 2.<sup>a</sup>, en la calle Méndez Núñez, núm. 7, Plta. 7, Prta. A. de Granada, con el siguiente orden del día:

1. Propuesta y aprobación Balance Final de la Cooperativa.
2. Propuesta y aprobación de distribución del Activo
3. Ruegos y preguntas.

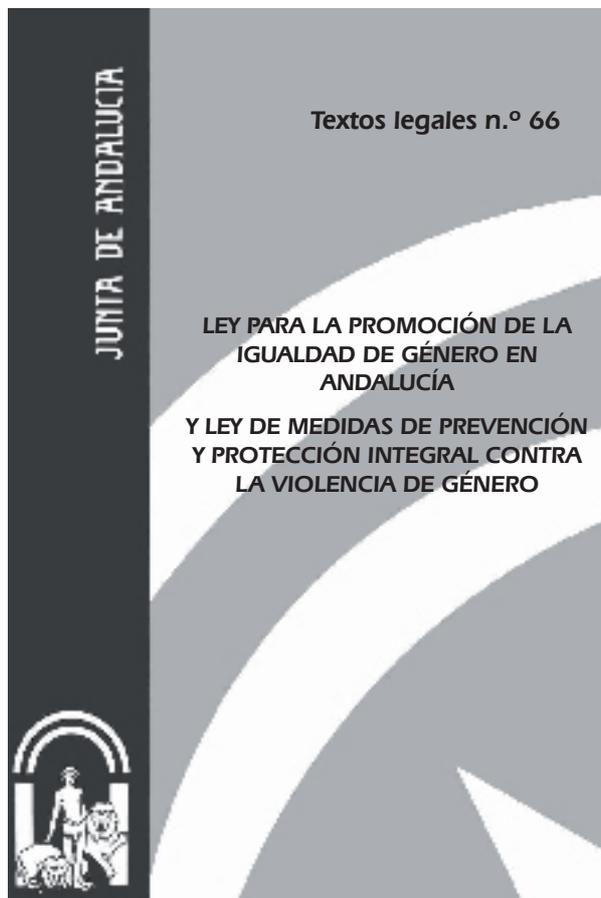
Granada, 18 de noviembre de 2011.- La Liquidadora, M.<sup>a</sup> del Carmen Chicharro Cassuso.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 66

**Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía**

**y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,88 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 67

**Título:** Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,15 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 68****Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 69

**Título:** Ley de Educación de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 70

**Título:** Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,41 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 71

**Título:** Ley de Farmacia de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63